

# **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

**CON INFORME EJECUTIVO**

**Proyecto N° 12.12.01**

**Ejecución Presupuestaria del Plan Integral de  
Saneamiento Ambiental (GCBA)**

**Período bajo examen: 2011**

**Auditoría Legal Técnica y Financiera**

**Buenos Aires, febrero de 2013**

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **Presidenta**

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## **Auditores Generales**

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marco

Dra. Paula Oliveto Lago

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 12.12.01

**NOMBRE DEL PROYECTO:** "Ejecución Presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (GCBA)"

**PERIODO BAJO EXAMEN:** 2011

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Coordinador General:** Dr. Eduardo Jauregui

**Coordinadora Adjunta:** Cdora. María Fernanda Rodríguez

**Audidores Supervisores:**

Cdora. María Gabriela Sierra

Lic. Matías Ardanaz

**OBJETO:** Plan Integral de Saneamiento Ambiental año 2011.

**OBJETIVO:** Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

**ALCANCE:** Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza de los programas objeto de auditoría. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo.

Aprobado por unanimidad en la Sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 7 de febrero de 2013.

RESOLUCIÓN AGC Nº 16/13

## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2013																														
Código del Proyecto	12.12.01																														
Denominación del Proyecto	Ejecución Presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (GCBA).																														
Período examinado	Año 2011																														
Unidad Ejecutora	La correspondiente a cada Jurisdicción.																														
Ministerio	30 – Ministerio de Desarrollo Urbano																														
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).																														
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Jurisdicción</th> <th>Crédito Devengado 2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20 - Jefatura de Gobierno</td> <td>\$ 90.446.787,42</td> </tr> <tr> <td>30-Ministerio de Desarrollo Urbano</td> <td>\$ 52.033.156,35</td> </tr> <tr> <td>35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público</td> <td>\$ 49.463.381,29</td> </tr> <tr> <td>40-Ministerio de Salud</td> <td>\$ 26.636.369,07</td> </tr> <tr> <td>45-Ministerio de Desarrollo Social</td> <td>\$ 125.037.336,13</td> </tr> <tr> <td>50-Ministerio de Cultura</td> <td>\$ 59.940.781,67</td> </tr> <tr> <td>55-Ministerio de Educación</td> <td>\$ 21.316.344,37</td> </tr> <tr> <td>65-Ministerio de Desarrollo Económico</td> <td>\$ 4.209.310,64</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 429.083.466,94</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Cuenta de Inversión 2011</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Jurisdicción</th> <th>Monto Devengado 2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30-Ministerio de Desarrollo Urbano</td> <td></td> </tr> <tr> <td>65-Ministerio de Desarrollo Económico</td> <td>\$ 101.894.367,99</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 15.549.440,86</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>\$ 117.443.808,85</b></td> </tr> </tbody> </table>	Jurisdicción	Crédito Devengado 2011	20 - Jefatura de Gobierno	\$ 90.446.787,42	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	\$ 52.033.156,35	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	\$ 49.463.381,29	40-Ministerio de Salud	\$ 26.636.369,07	45-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 125.037.336,13	50-Ministerio de Cultura	\$ 59.940.781,67	55-Ministerio de Educación	\$ 21.316.344,37	65-Ministerio de Desarrollo Económico	\$ 4.209.310,64	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 429.083.466,94</b>	Jurisdicción	Monto Devengado 2011	30-Ministerio de Desarrollo Urbano		65-Ministerio de Desarrollo Económico	\$ 101.894.367,99	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.549.440,86</b>		<b>\$ 117.443.808,85</b>
Jurisdicción	Crédito Devengado 2011																														
20 - Jefatura de Gobierno	\$ 90.446.787,42																														
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	\$ 52.033.156,35																														
35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	\$ 49.463.381,29																														
40-Ministerio de Salud	\$ 26.636.369,07																														
45-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 125.037.336,13																														
50-Ministerio de Cultura	\$ 59.940.781,67																														
55-Ministerio de Educación	\$ 21.316.344,37																														
65-Ministerio de Desarrollo Económico	\$ 4.209.310,64																														
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 429.083.466,94</b>																														
Jurisdicción	Monto Devengado 2011																														
30-Ministerio de Desarrollo Urbano																															
65-Ministerio de Desarrollo Económico	\$ 101.894.367,99																														
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.549.440,86</b>																														
	<b>\$ 117.443.808,85</b>																														
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.																														
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 31/07/2012 y el 23/11/2012.																														
Aclaraciones Previas	<b>1. Breve reseña histórica</b> La situación actual de la Cuenca Matanza Riachuelo es el resultado de un proceso complejo, basado en una creciente degradación ambiental del territorio y una históri-																														

ca falta de abordaje del tema, con los consecuentes efectos que eso implica sobre la calidad de vida de la población.

En julio de 2004 la problemática de la Cuenca fue llevada a instancias judiciales por un grupo de vecinos que presentaron una demanda en reclamo de la recomposición del ambiente y la creación de un fondo para financiar el saneamiento de la Cuenca., responsabilizando de daños y perjuicios al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a 44 empresas, dando origen a los autos caratulados "Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios ( derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza – Riachuelo)" que tramitaron por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En 2006, la corte Suprema de Justicia de la Nación en esos actuados intimó con fecha 15 de noviembre de 2006, a los demandados a presentar un plan integrado para el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo. En este punto, admitió la participación en la querrela del Defensor del pueblo de la Nación y de cinco organizaciones de la sociedad civil – Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Fundación Greenpeace Arg., Centro de Estudios Legales y Sociales, Asociación Vecinos de Lam Boca y la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos

Con fecha el 15 de noviembre de 2006 fue sancionada la Ley Nacional N° 26.168 por la cual se crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR,) y a cuyos términos han adherido los gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Leyes N° 13.642 y 2.217, respectivamente.

La mencionada Ley define a la ACUMAR como un ente interjurisdiccional de derecho público y conformado por los Gobiernos de las tres jurisdicciones mencionadas anteriormente con competencia en la materia. El objeto del ente encuentra su expresión en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) acordado en el 2010 por los representantes de los tres estados partes que se integra por acciones propias de cada uno en pos de la meta ambiental perseguida y se encuentra en constante actualización.

A su vez destaca en el artículo 5° referente a la competencia del Organismo que asimismo afirma que "...tiene facultadas de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la presentación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización de los recursos naturales."

En particular, la Autoridad está facultada para:

"...b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;..."

La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó en los actuados arriba indicados sentencia definitiva con fecha 8 de julio de 2008. En el considerando 15) manifiesta: "...que el objeto decisorio se orienta hacia el futuro y fija los criterios generales para que se cumpla efectivamente con la finalidad indicada, pero respetando el modo en que se concreta, lo que corresponde al ámbito de discrecionalidad de la Administración".

A su vez establece en el considerando 16) "...que la autoridad obligada a la ejecución del programa, que asumirá las responsabilidades ante todo incumplimiento y demora en ejecutar los objetivos que se precisarán, es la Autoridad de Cuenca que contempla la Ley 26.168. Ello, sin perjuicio de mantener intacta en cabeza del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la responsabilidad que primariamente les corresponde en función del asentamiento territorial de la cuenca hídrica y de las obligaciones impuestas en materia ambiental".

A continuación, en el punto 18 de la sentencia, el Tribunal considera de la mayor

trascendencia en orden al alto significado institucional que importa la transparencia del manejo patrimonial de la cosa pública, sindicar una autoridad responsable de esa importante misión y por tanto establecer que al Auditoría General de la Nación llevará un control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el plan. Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de la Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa.

A partir de la mencionada sentencia, la Auditoría General de la Nación y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, con fecha 16 de noviembre de 2011, suscribieron un Convenio para el control de la asignación y ejecución presupuestaria en el cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). La Cláusula Segunda del mencionado Convenio establece: "...que la ACUMAR deberá proveer a la Auditoría General de la Nación, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que éstas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta AGN deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes. Con el objeto de dar integral cumplimiento al presente Convenio, el Consejo Directivo de ACUMAR designará un representante por cada una de las jurisdicciones, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que interactúe con los responsables de los organismos de control correspondientes a esas jurisdicciones, con el propósito de brindar a AGN, los informes de auditoría de las actividades vinculadas al PISA".

El Juez federal con competencia en la Ciudad de Quilmes, que fuera designado por la Corte Suprema de Justicia para el control de la ejecución de la sentencia, dictó Resolución de fecha 27/05/2011 donde dispone que: "...esta AGCBA deberá emitir informes de auditoría de las asignaciones de obras y servicios comprendidos en el PISA". En igual sentido en la cláusula segunda de acuerdo AGN-ACUMAR establece que: "... la ACUMAR deberá proveer a la AGN, conforme los períodos establecidos en la Cláusula Sexta, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que éstas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta AGN deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes..." Dichas obras y servicios constituyen la Inversión de la CABA para el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo.

Con fecha 17 de mayo de 2012 el Tribunal intima mediante Oficio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a arbitrar los medios necesarios y suficientes tendientes a identificar en su sistema de administración presupuestaria la totalidad de los créditos destinados al PISA y garantizar el acceso por parte de la AGCBA a la información administrativo-financiera y a la verificación de acciones destinadas al cumplimiento del referido Plan.

También intima a la AGCBA a asistir a la AGN en la realización del Informe Semestral, en lo que respecta a la jurisdicción de la CABA.

## 2. Convenios

Con fecha 23/09/2010 se suscribió un Convenio Marco para el Plan de Urbanización de Villas y Asentamiento Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo correspondiente a la Segunda y Última Etapa.

Con fecha 20 de diciembre de 2010 se suscribió el Acuerdo General para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamiento Precarios, suscripto entre el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo; donde se establece que se suscribirán Convenios Particulares sobre cada una de los Programas. (Ver ANEXO I.B. Convenios).

### 3. Ambiente de Control

#### A) Control Interno

##### Integridad de los Expedientes

Del relevamiento de los legajos de las obras que conforman la muestra seleccionada, realizado en el ámbito de Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante IVC) se constató la inexistencia de un expediente único que comprenda todas actuaciones emergentes del proceso de contratación. Son legajos llevados en forma autónoma por cuerdas separadas A esto debe sumarse que la foliatura de los legajos es deficiente; Esto no sólo genera un incumplimiento al Decreto N° 1510-GCBA-97, el Decreto N° 2008-GCBA-03 sino que vulnera los principios generales de control interno.

#### B) Riesgos de auditoría

- La falta de integridad y consistencia de la información recibida, como se describe en el apartado V.4. Universo, trae como consecuencia la posibilidad de que los procedimientos de auditoría seleccionados no detecten errores o irregularidades existentes en la ejecución financiera del presupuesto.
- La multiplicidad de actuaciones del IVC que tramitan en forma autónoma de la nota originante de la contratación (como se detallara en el punto anterior) dificultaron las tareas de auditoría debido a que aumenta la factibilidad de que algunas actuaciones no sean relevadas, pudiendo el equipo arribar a conclusiones erróneas o que algunos hechos objetos de observación puedan no ser detectados.

#### C) Identificación de las partidas

En relación a la identificación de las partidas presupuestarias afectadas al plan de Saneamiento de la Cuenca, la corte Suprema de Justicia de la Nación, estableció en el considerando N° 18 de la sentencia dictada en la causa M.1569 XL "Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza – Riachuelo)" de fecha 8 de julio de 2008, lo que se transcribe:

"...Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa..."

En igual sentido, en considerando N° 5 inciso A) de la Resolución del Juzgado Federal de Quilmes de fecha 27 de mayo de 2011 resuelve Ordenar a los Organismos administrativos pertinentes que informen si han asignado el código único de identificación presupuestaria para determinar la totalidad de las asignaciones y ejecuciones que conforman el PISA.

El Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011, no contó con un código único de identificación de las partidas presupuestarias que permita obtener bajo una apertura programática la inversión realizada en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Esto motivó que el equipo de auditoría, a través de la aplicación de diferentes procedimientos de auditoría procedió a determinar la inversión realizada por el GCBA a partir de la información remitida en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012.

Asimismo, la falta de identificación de partidas podría generar para las Jurisdiccio-

nes 55 – Ministerio de Educación y 40 – Ministerio de Salud una sobreestimación de la asignación presupuestaria.

#### 4. Universo

##### A) Consideraciones

Atento lo precedentemente manifestado respecto de la falta de identificación de las partidas se procedió a solicitar información al GCBA mediante Nota AGCBA Nro. 1954/2012 y a la ACUMAR mediante Nota ACBA Nro. 2752/2012. De la compulsas de la información suministrada y de los Listados de Transacciones obtenidos del Sistema SIGAF, se determinó el universo sujeto a auditoría.

Por otra parte debemos agregar que del análisis de la información remitida en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012, se pudo verificar la existencia de Obras que no cuentan con reflejo presupuestario ya que las mismas son ejecutadas por organismos estatales que tienen una contabilidad propia; tal es el caso de Autopistas Urbanas S.A., Corporación Buenos Aires SUR SE. y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. Si bien, este último cuenta con un sistema de contabilidad propio, al ser un organismo descentralizado integra el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Los procedimientos de auditoría que debieron aplicarse para la obtención del universo, dan cuenta de una debilidad o riesgo de auditoría, que es el riesgo de detección.

##### B) Análisis del universo por cada una de las Jurisdicciones

El análisis del presente apartado se abordó en base a la siguiente información:

- Matriz PISA GCBA
- Listados de Transacciones del Sistema SIGAF
- PISA informado por la ACUMAR

Teniendo en cuenta el objeto de la presente auditoría se utilizó la matriz de acciones del PISA informada por el GCBA en respuesta a la Nota de requerimiento inicial de información; la información presupuestaria obtenida del Sistema SIGAF y el PISA informado por la ACUMAR .

#### 5. Comentarios

##### Presupuesto y Ejecución Presupuestaria.

Descripción de los programas presupuestarios conforman la muestra.

La muestra seleccionada comprende seis (6) obras cuya ejecución estuvo a cargo del Instituto para la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Programa Presupuestario 109 – Viviendas con ahorro previo en la órbita de la Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno; y una (1) obra que tuvo reflejo presupuestario en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura del GCBA a través del Programa 61 – Proyectos y ejecución de obras.

Es importante señalar que durante el año 2011 registró la ejecución presupuestaria del Instituto de la Vivienda en el SIGAF a través del Formulario C57 de regularización, dado que contaba con un Sistema de registro propio, como se ha indicado en el acápite Consideraciones sobre el Universo. Por esta razón de la información obtenida de los listados de transacciones del SIGAF correspondiente a cada una de las obras de la muestra que ejecutó el IVC no fue posible obtener los números de órdenes de pago (C41) a los efectos de solicitar las mismas y conciliar la documentación respaldatoria con la ejecución presupuestaria registrada en el SIGAF.

##### Ejecución presupuestaria de las obras de la muestra seleccionada

A continuación se detallan los montos devengados durante el período 2011 para cada una de las obras que conforman la muestra conforme a la información obtenida del SIGAF.

**Fuente de Financiamiento**

Del relevamiento efectuado sobre las Notas y Alcances puestos a disposición y de la documentación suministrada en Respuesta a Nota AGCBA Nro. 2309/2012, mediante la cual el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires informó los convenios celebrados con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se pudo verificar que el Estado Nacional realizó transferencias de fondos para ser aplicados a la ejecución de dichas obras. Los montos transferidos por el Estado Nacional al Instituto de la Vivienda durante el año 2011, son objeto de análisis en el acápite Transferencias y Rendiciones de Cuentas presentadas por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos.

Los recursos provenientes de transferencias del Estado Nacional en el marco de los convenios celebrados con el IVC fueron imputados a la fuente de financiamiento 12 (recursos propios); con lo cual se señala una incorrecta imputación y en consecuencia una incorrecta exposición de la ejecución presupuestaria por fuente de financiamiento teniendo en cuenta lo prescripto en el Clasificador de Recursos y Gastos vigente para el GCBA.

**Avance Financiero y Físico**

En el Cuadro 6 del cuerpo principal del Informe se detallan el avance físico y financiero al 31/12/2011 para cada una de las obras que son financiadas por el Plan Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, donde se puede visualizar un porcentaje menor de ejecución de obra respecto del porcentaje de desembolsos económicos.

**6. Aportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ACUMAR**

La Ley de creación de la ACUMAR, Ley 26168 , en su Capítulo III – Financiamiento, indica en el art. 9° crea el Fondo de Compensación Ambiental, que estará financiado por:

"...e) Otros recursos que le asigne el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires..."

En consecuencia a ello, según consta en Acta de directorio de ACUMAR en su sesión del día 5 de julio de 2010, con la presencia de un representante del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el GCBA se comprometió a realizar las gestiones necesarias ante la legislatura porteña a fin de comprometer la suma de 25 millones de pesos como aporte dinerario.

Las transferencias se tramitaron por el Expediente N° 528459/2011, las cuales fueron pagadas con fecha 19/05/2011.

**7. Descripción de las obras seleccionadas en la muestra**

**I) San Antonio 721/725 - Gonçalves Días 738 – B° Barracas**

La obra se contrató por Licitación Pública N° 50/2009 con terreno y anteproyecto básico proporcionado por el IVC. El Presupuesto Oficial fue de \$16.133.667,50 y un plazo de 15 meses.

Se adjudicó a la empresa VIDOGAR Construcciones S.A. por \$ 14.631.271,75 El 21/01/09 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del Pro-

grama Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios con carácter de Declaración Jurada, informó que el proyecto de la obra se consideraba No Objetable técnicamente.

Consiste en la construcción de 64 viviendas (incluida portería) con una tipología de PB y 5 pisos.

Esta obra es una de las localizaciones propuestas para la asignación de nuevas viviendas a los habitantes de la Villa 26, en virtud del Convenio Marco Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios correspondiente al Saneamiento de la Cuenca Riachuelo Matanza, Primera Etapa.

En el predio donde se ejecuta la obra se destacan tres construcciones principales existentes, donde una de ellas es un edificio, con frente a la calle San Antonio conocido como Medias París, de 3 niveles de 7m de altura cada uno (en muy buen estado estructural).

La tipología de viviendas responde a la adaptación del edificio principal, construyendo entresijos intermedios y abriendo un patio central de generosas dimensiones, organizando las 64 viviendas en planta baja y cinco niveles altos, para ello la demolición debe realizarse sólo en forma parcial.

El IVC no adjuntó en la documentación licitatoria el estudio de suelos y la adaptación estructural y fundaciones, aclarando que estarán a cargo del Contratista según lo indicado en los Art. 1.3.2 del PCG y 3.1.4 del PETG.

Por Nota N° 7285 del IVC informó que la obra no había sido iniciada por permanecer el inmueble afectado a Patrimonio Histórico (APH), a pesar que su exclusión se encontraba solicitada.

Al 31/12/11 no se habían iniciado las obras.

**II) Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41**

La obra fue contratada por Licitación Pública N° 49/2009 con terreno y anteproyecto básico proporcionado por el IVC. El Presupuesto Oficial fue de \$26.447.998,00 y un plazo de 18 meses.

Se adjudicó a la empresa VIDOGAR Construcciones S.A. por \$24.205.996,40.

El 21/01/09 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios con carácter de Declaración Jurada, informó que el proyecto de la obra se consideraba No Objetable técnicamente.

Se trata de la construcción de 125 viviendas colectivas de interés social y obras exteriores- tipología PB + 4 – 5 pisos - destinadas a grupos familiares de muy bajos recursos que conforman la Villa 26 ubicada en el Barrio de Barracas.

Al momento de iniciarse la obra el predio se encontraba ocupado. Después del desalojo se pudieron iniciar los trámites de pedido de corte de servicios de gas y electricidad. La obra comenzó su actividad efectiva el 4/06/12, tras la liberación del predio, con tareas de demolición, replanteo de pilotes y realización de las armaduras de éstos.

En consecuencia al 31/12/11 no se habían iniciado las obras.

**III) Barrio Ribera Iguazú 1835**

La obra se contrató en forma directa (CD 38/11) con la empresa Tawer Construcciones S.A. (La empresa adjuntó documentación técnica relacionada con el "uso exclusivo del sistema constructivo "Royal Building Systems") para la construcción de 320 viviendas en total, cuyo presupuesto alcanza a \$31.583.777,18 y un plazo de obra de 100 días, dividido en dos etapas. La primera prevé la construcción de 128 viviendas y la segunda, las restantes 192.

El 19/05/11 se firmó el Convenio Particular para el Cumplimiento del Plan de Urbani-

zación de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa registrado en la S.S.D.U.y V. de Nación como ACU N° 1015/2011. En la cláusula segunda se estableció que la Subsecretaría financiaría la obra hasta \$25.317.555,78 y el IVC hasta \$6.266.221,40.

Las 128 viviendas que se construirán en la primera etapa estarán agrupadas en 2 edificios, resueltos en cinco niveles – Nivel Planta Baja y Niveles 1°/2°/3° más la azotea- que contienen cada uno 12 viviendas de 3 dormitorios, 44 viviendas de 2 dormitorios y 8 viviendas de 1 dormitorio, incluyendo tipología con resolución de diseño para discapacitados motrices y que forman parte de un conjunto habitacional que contempla 5 edificios con idéntica resolución.

El 20/10/11 se firmó el Acta de Inicio de Obra, no teniendo avances de obra durante el año 2011.

#### **IV) Valparaíso 3564 / 3570 y Veracruz 3593**

De acuerdo con las actuaciones del IVC Bis 24° Nota N° 7329-CMV-03 y Bis 22° Nota N° 7328-CMV-03 el área técnica informó sobre la imposibilidad de ejecutar las obras localizadas en Lisandro de la Torre 1948 y Pilar 1881 atento a que los predios en cuestión habían sido intrusados por una Asociación Civil, proponiendo la Subgerencia de Programas y Proyectos la relocalización de ambas obras en una única ubicación sita en Valparaíso 3570 y Veracruz 3543 en el Barrio de Soldati, comprendiendo la ejecución de 48 unidades funcionales más 16 cocheras descubiertas. En la actuación mencionada no consta documentación respaldatoria relacionada con la intrusión.

El 23/06/11 se suscribió entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto de la Vivienda de la CABA, un Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa. La Subsecretaría se comprometió a financiar la ejecución de las obras, en concepto de viviendas hasta \$13.753.561,64 y en concepto de Infraestructura Interna Propia hasta \$1.476.711,66, lo que hace un total de \$15.230.273,30. Los plazos de ejecución se fijaron en 14 meses.

Con fecha 6/09/11 el IVC recibió la transferencia de fondos del Estado Nacional por el importe correspondiente al primer mes de trabajo, por lo tanto de acuerdo con la Cláusula V del Convenio, la Obra debió iniciarse el 7/10/11.

La obra no registró avance al 31/12/2011. Con fecha 25/10/2012 se firmó un Acta de Regularización del Contrato; ello luego de solucionado el tema de la intrusión del inmueble.

#### **V) Lacarra 2049 (ex Pedro Chutro)**

El 19/01/10 se firmó el Convenio Particular, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Instituto de Vivienda de la CABA para la ejecución de la obra "Pedro Chutro 2922/28, Zavaleta 425/27 y Lagos 2929" de acuerdo con la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica, ya que la misma se encontraba licitada por el IVC por un monto adjudicado de \$6.814.178,09 a la empresa Raffo y Mazieres SA.

La Subsecretaría se comprometió a otorgar el financiamiento no reintegrable y pago para la ejecución de la obra de viviendas de \$13.335.703,68 y una Infraestructura Interna Propia de \$1.476.711,66. De acuerdo con el convenio las obras debían realizarse por Administración en un plazo de 18 meses.

El IVC aprobó, mediante el Acta N° 2436/D/2011, la relocalización de la obra de la calle Pedro Chutro 2926, en su nueva ubicación de la calle Av. Lacarra 2049, con

nuevo monto contractual, redeterminado a abril de 2011, de \$22.088.547,66. El estudio técnico realizado por la Subgerencia de Planificación y Evaluación de Obras dependiente de la Gerencia de Planificación y Evaluación de Obras, verifica que las diferencias fundamentales entre los dos asentamientos son: a) La gran demolición que se debía realizar en la obra Lacarra ya que allí funcionaba una fábrica a medio demoler con pisos y contrapisos de gran porte y b) El tipo de terreno que obliga a realizar platea de fundación con un gran movimiento de suelos, por tratarse de suelos de relleno y con una napa freática a 1,50 mts. de profundidad lo cual generó mayor inversión por el estado del terreno y su mala composición.

El 18/10/11 se firmó el ACTA DE INICIO de la obra. No obstante ello, hasta el 31/12/2011, no se había elaborado Certificado de Obra alguno.

**VI) Av. Castañares, Av. Lafuente y Portela**

El 06/03/11 el predio sufrió una "toma" general de las instalaciones que dejó como saldo un deterioro importantísimo en las viviendas que se encontraban en grado avanzado de construcción. Como producto de dicha toma, resultó imposible terminar las obras de infraestructura externa que se encontraban próximas a culminar, las que estaban en cabeza de la Corporación del Sur y luego del recupero coordinado por el Juez Federal de Quilmes, las mismas fueron traspasadas a la jurisdicción del IVC.

Efectuado el relevamiento de los deterioros producidos y de los faltantes de infraestructura exterior, el IVC decidió contratar la terminación de dicho complejo por el mecanismo implementado por el Decreto N° 752-GCBA-10.

El 13/08/11 se firmó el Convenio Particular entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el IVC para el reacondicionamiento de las 171 viviendas. La Subsecretaría se comprometió a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes hasta un monto de \$ 7.784.014,56. El plazo de ejecución se fijó en 3 meses. La obra contó al 31/12/2011 con el siguiente avance físico: Edificio 1 a 4 : 85,72%, Edificio 5 a 6 : 52,06%, Edificio 7 a 8 : 82,29%, Edificio 9 a 10 : 60,99 %, Infraestructura: 32%.

**VII) Usina de la Música**

Por medio del Expediente N° 75742/2004 tramitó la contratación de la obra, la cual fue realizada en el predio que perteneció a la Compañía Ítalo Argentina de Electricidad. El objetivo de la misma fue establecer un polo artístico y cultural. Este centro cultural fue cambiando de nombres siendo originalmente denominado Usina de la Música, más tarde Usina del Arte y actualmente Usina de las Ideas.

En el expediente de contratación la obra es denominada: Sede Definitiva de la Orquesta Filarmónica. Las obras a ejecutarse comprendieron la restauración del edificio para adecuarlo a la nueva función.

El Presupuesto Oficial de la obra fue de \$ 40.654.340,12 (Base Marzo/2004) y tenía un plazo de ejecución de 600 días. Para la ejecución de la obra la CABA firmó un Contrato de Préstamo N° 1107/OC-Ar con el BID.

El 10/05/07 por medio del Decreto 666/2007 se aprobó la Licitación Pública Internacional N° 28/2005 y se adjudicó a Caputo S.A. por \$54.448.126,75.

El 04/06/07 se firmó la Contrata. El 04/07/07 se dictó el Acta de Inicio de la obra.

El avance de la obra al 31/12/2011 alcanzó el 80,54%, conforme el Certificado Nro. 27 correspondiente al mes de diciembre de 2011.

**8. Rendiciones de Gastos realizadas por el IVC a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano por las Traslaciones recibidas en el Marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.**

	<p>Se procedió a la revisión de las rendiciones de los acuerdos y se efectuaron los procedimientos sustantivos de control sobre la documentación correspondiente a las rendiciones de cuentas presentadas por el IVC ante la SSDUyV por los fondos transferidos por el Estado Nacional durante el año 2011.</p> <p>Para el presente análisis se consideraron las pautas establecidas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las provincias, Municipios y/u otros Entes que figura como Anexo en los convenios suscriptos.</p> <p>A su vez se requirió mediante Nota AGCBA Nro. 3080/2012 al Director del Plan Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios dependiente de la Secretaría de Obras públicas de la Nación, la totalidad de los fondos transferidos al GCBA durante el año 2011 por la SSDUyV para las obras que conforman la muestra en el marco de los convenios celebrados por ambas Jurisdicciones.</p>
Observaciones Principales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Del Universo</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Falta de identificación bajo un código único de las partidas presupuestarias para las acciones vinculadas con la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2011. Lo señalado, evidencia debilidades en el sistema de control interno respecto de la información suministrada que implican un riesgo de detección en la determinación del universo de acciones para el año objeto de esta auditoría.           <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Del Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria</b></li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• <b><u>Presupuestarias</u></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se verificó, respecto de las obras que conforman la muestra, una subejecución presupuestaria de \$ 64.033.975,16 sobre un crédito vigente de \$ 159.876.954,00, lo que representa el 40,05%.</li> <li>➤ Se constató que los recursos transferidos por el Estado Nacional, en el marco de los convenios celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del Plan Federal de Construcción de Viviendas, fueron imputados presupuestariamente como Fuente de Financiamiento 12<sup>1</sup> en lugar de Fuente de Financiamiento 14<sup>2</sup>.</li> <li>➤ De la información obtenida de los listados de transacciones del Sistema SIGAF, se verificó una incorrecta asignación de las comunas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las</li> </ul> </li> </ul>

<sup>1</sup> Fuente 12 – **Recursos Propios**. Recursos de entes autárquicos y organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado. Proviene, entre otras fuentes, de la venta de bienes y servicios, la renta de la propiedad, la venta de activos, los aportes provenientes de la jurisdicción nacional, el recupero de créditos, el cobro de tasas, derechos y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros.

<sup>2</sup> Fuente 14 - **Transferencias afectadas**: Recursos afectados en virtud de normas vigentes y que provienen de personas y/o instituciones públicas o privadas no incluidas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma. Incluyen los provenientes de regímenes de coparticipación de impuestos nacionales con afectación específica. Comprende, asimismo, las herencias, legados y donaciones.

	<p>acciones correspondientes al PISA 2011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nro. 3947<sup>3</sup>.</p> <p><b><u>Relevamiento Financiero</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se verificó que el IVC efectuó pagos utilizando la figura de la proyección de certificados siendo que la misma no está prevista en la normativa vigente<sup>4</sup>.</li> <li>➤ Se verificaron incorrectas imputaciones presupuestarias al Ejercicio 2012, habiendo sido estas Certificaciones ejecutadas durante el período 2011.             <p><i>Se dieron en los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de Pago N° 112.842 / 2012 que ampara los montos de los Certificados N° 2 - Edificios 1, 2, 3 y 4 (Noviembre 2011) y Certificado N° 3 - Edificios 1, 2, 3 y 4 (correspondiente a la parte del mes de Diciembre 2012) incluida en la Nota N° 10.012 / 2011, Alcance 18.</li> <li>• Orden de Pago N° 112.094 / 2012 que ampara los montos de los Certificados N° 1 – Edificios 5 y 6 (Octubre 2011) y Certificado N° 2 – Edificios 5 y 6 (correspondiente a la parte del mes de Diciembre 2012) incluida en las Nota N° 10.287 / 2011, Alcances 7.</li> <li>• Orden de Pago N° 103.477 / 2012 que ampara el monto del Certificado N° 1 – Edificios 7 y 8 (Diciembre 2011) incluida en las Nota N° 10.721 / 2011, Alcance 4.</li> </ul> </li> <li>➤ Se verificó una incorrecta imputación presupuestaria al Ejercicio 2011, habiendo sido este un Certificado ejecutado durante el período 2012.             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Orden de Pago N° 4.996 / 2011 que ampara el monto del Certificado N° 2 – Edificios 9 y 10 (Enero 2012) incluida en las Nota N° 11.251 / 2011, Alcance 5.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>• Obras en general</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio, ya que se verificó que el IVC no presentó mensualmente certificados aún en los casos en que no se haya registrado avance. Esto se verificó en las siguientes obras: San Antonio 721 – Goncalvez Díaz 758, Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41, Valparaiso 3570 y Veracruz 3543.</li> <li>➤ No hay constancia en la documentación relevada de la devolución de los montos no rendidos en tiempo y forma; según lo indicado en la cláusula Séptima que dice: "...deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional." Esto se verificó en las siguientes obras: San Antonio 721 – Goncalvez Díaz 758 y Valparaiso 3570 y Veracruz 3543.</li> </ul> <p><b>• Obras en particular</b></p> <p><b>I) San Antonio 721 – Gonçalvez Días 758</b></p>
--	--

<sup>3</sup> Ley N° 3.947 "Declaración de Emergencia Social Urbanística Ambiental y Sanitaria" – Artículo 2: "Delimitase como sector de la Cuenca Matanza Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al ámbito geográfico establecido por el Anexo I de la Ley 1.777 para las Comunas 4, 7 8 y 9".

<sup>4</sup> Ver apartado V – Comentarios – Punto C – Relevamiento Financiero respecto de las obras que conforman la muestra.

- Incumplimiento de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 art. 4°. La contratación de la obra no cuenta con un proyecto definido y completo.
- La obra fue licitada para ser ejecutada en un inmueble afectado a patrimonio histórico (APH).
- Incumplimiento a la cláusula quinta del Convenio suscripto con la SSDUy V de la Nación. No se dio inicio a la obra dentro de los 30 días corridos a partir de la acreditación del anticipo financiero. La obra tuvo Acta de Inicio el 15/07/11 sin contar con ejecución durante el ejercicio 2011 dado que se encontraba en trámite de desafectación del inmueble de Patrimonio Histórico.

**II) Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41**

- Incumplimiento de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 art. 4°. La contratación de la obra no cuenta con un proyecto definido y completo. El IVC no realizó el Estudio de Suelos que permitía definir el tipo de fundación de la obra que es un procedimiento que debe efectuarse durante la etapa de Proyecto lo cual generó retrasos en el inicio real de la obra.
- Se verificó que la contratista se vio impedida de iniciar la obra habida cuenta que los terrenos se encontraban intrusados. La obra no tuvo ejecución durante el ejercicio 2011.

**III) Barrio Ribera Iguazú 1835**

- Incumplimiento de la cláusula quinta del Convenio ya que la obra debió iniciarse el 5/09/11 y el Acta de Inicio se firmó el 20/10/11 sin que se iniciaran efectivamente los trabajos al 31/12/11.

**IV) Valparaiso 3570**

- Incumplimiento de la cláusula quinta del Convenio suscripto entre el IVC y la SSDUy V de la Nación ya que la obra debió haberse iniciado el 07/10/11. La obra al 31/12/11 no tiene avance de obra.

**V) Lacarra 2049**

- Se verificó una diferencia en la ejecución presupuestaria (devengado), en más de \$ 2.080.234,29 de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en el IVC (la cual totaliza \$ 7.800.785,55) y el monto informado por el SIGAF (el cual totaliza \$ 5.720.551,26). Dicha documentación relevada se corresponde con los montos imputados por el IVC al Ejercicio 2011.

**V) Castaños, Lafuente y Portela**

- Se verificó una diferencia en la ejecución presupuestaria (devengado), en más en más de \$ 832.688,55 de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en el IVC (la cual totaliza \$ 16.482.030,38) y el Monto informado por el SIGAF (el cual totaliza \$ 15.649.341,83). Dicha documentación relevada se corresponde con los montos imputados por el IVC al Ejercicio 2011.
- Deficiencias del IVC en el relevamiento de los daños producidos por la intrusión de las viviendas acaecida el 05/03/11, que implicaron mayores costos para el

	<p>reacondicionamiento de las viviendas intrusadas. Lo señalado trajo como consecuencia la aprobación de pagos por legítimo abono en relación a los daños no detectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La ejecución de la Obra superó el plazo de 3 meses establecido en el Anexo I del Convenio Particular suscripto.</li> <li>• <b>Rendiciones</b></li> <li>➤ De la documentación relevada en el IVC, se verificó que al 31/12/2011 no se efectuaron rendiciones, tal como se desprende del Cuadro Nro. 9.</li> </ul>
<p>Conclusión</p>	<p>La sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios", de fecha 8 de julio de 2008 ordenó a los demandados: Gobiernos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios de la Provincia de Buenos Aires a llevar adelante acciones consistentes en obras y servicios tendientes a lograr el saneamiento de la cuenca Matanza – Riachuelo. Estas acciones están plasmadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo; cuyos objetivos son recomponer el ambiente, prevenir el daño ambiental y mejorar la calidad de vida. De los procedimientos de auditoría aplicados en el transcurso de la presente surge primariamente la falta de identificación presupuestaria de las acciones que integran el PISA bajo un código único dentro del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2011, lo que fuera establecido por el fallo del 8 de julio de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma notificó que se encuentra trabajando al respecto lo cual mejorará el ambiente de control. Conforme la información publicada en la Cuenta de Inversión 2011, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuó una inversión de \$429.083.466,94. La falta del código de identificación - como se mencionó ut supra- no permite aseverar que la totalidad de la misma corresponde a actividades de saneamiento. A su vez, se señala que del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del ejercicio 2011, la Ciudad destinó \$25.000.000 a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo. De acuerdo con la muestra correspondiente al ejercicio 2011 se verificó una deficiente gestión de las relocalizaciones de los habitantes de villas y asentamientos precarios localizados en la ribera del Riachuelo. Esto se debió a que existieron errores y omisiones cometidos en el período de definición del proyecto, o programas obras en terrenos intrusados o categorizados como Patrimonio Histórico. Por otra parte, respecto de la certificación se utilizó la figura de la "proyección de certificados" sin marco normativo que la regule en incumplimiento a algunas cláusulas de los convenios firmados en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios con el Estado Nacional a consecuencia suspensión de la remisión de los fondos comprometidos debiendo el GCBA financiar parte de estas obras con recursos propios.</p>
<p>Implicancias</p>	<p>Las demoras detectadas en la ejecución de las viviendas para la relocalización de los habitantes de villas y asentamiento precarios, implica incertidumbre respecto de los plazos y costos no permitiendo permitan optimizar los recursos disponibles para cumplir con el mejoramiento de la calidad de vida de aquellos habitantes de la Ciudad que viven a la vera del Riachuelo.</p>

**INFORME FINAL DE AUDITORIA  
"EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO  
AMBIENTAL (GCBA)"  
PROYECTO Nº 12.12.01**

**DESTINATARIO**

**Señora**

**Presidente de la**

**Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Lic. María Eugenia Vidal**

**S / D**

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136°, la Resolución Nro. 293-AGCBA-11 y la Resolución Nº 229-AGCBA-12, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen sobre las jurisdicciones implicadas en la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla.

**I. Objeto.**

Plan Integral de Saneamiento Ambiental año 2011 (GCBA)

<b>Jurisdicción</b>	<b>Crédito Vigente 2011</b>	<b>Crédito Devengado 2011</b>
20 - Jefatura de Gobierno	\$ 159.876.954,00	\$ 90.446.787,42
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	\$ 58.700.656,00	\$ 52.033.156,35
35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	\$ 58.285.072,00	\$ 49.463.381,29
40-Ministerio de Salud	\$ 26.657.055,00	\$ 26.636.369,07
45-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 127.585.332,00	\$ 125.037.336,13
50-Ministerio de Cultura	\$ 60.000.000,00	\$ 59.940.781,67
55-Ministerio de Educación	\$ 25.296.832,00	\$ 21.316.344,37
65-Ministerio de Desarrollo Económico	\$ 5.077.942,00	\$ 4.209.310,64
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 521.479.843,00</b>	<b>\$ 429.083.466,94</b>

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Cuenta de Inversión 2011

Jurisdicción	Entidad	Monto Devengado 2011
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	\$ 101.894.367,99
65-Ministerio de Desarrollo Económico	Corporación Buenos Aires Sur SE.	\$ 15.549.440,86
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 117.443.808,85</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por AUSA S.A. y Corporación Buenos Aires Sur S.E.

## II. Objetivo

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

## III. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

### Procedimientos aplicados

#### Generales

Mediante la utilización de herramientas de auditoría se realizaron los siguientes procedimientos

- Relevamiento preliminar
- Recopilación y análisis de la normativa general. **(ANEXO I)**
- Relevamiento y análisis de los convenios vigentes suscriptos entre el Instituto de la Vivienda y el Ministerio de Planificación Federal en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.
- Lectura y análisis de Informes de auditorías realizados por distintos organismos de control sobre el tema.
- Circularización de notas en el ámbito de la CABA :

- Ministerio de Desarrollo Urbano
- Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- Dirección General de Contaduría General
- Corporación Buenos Aires Sur S.E.
- Autopistas Urbanas S.A.
- Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires
- Circularización de notas en el ámbito Nacional e interjurisdiccional
  - Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR)
  - Dirección Plan Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios
- Análisis de la información remitida por los distintos organismos en respuesta a las notas por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en adelante (AGCBA).
- Fueron entrevistados los siguientes funcionarios:
  - Sr Hugo Callegari, Director General, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto
  - Sra. Coordinadora General, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto
  - Funcionarios del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.
- Solicitudes del universo cursadas al GCBA y a la ACUMAR
- Análisis de los hallazgos de Auditoría.
- Elaboración de los papeles de trabajo por parte de los auditores
- Las pruebas sustantivas se aplicaron sobre una muestra seleccionada en base al cumplimiento de la Resolución de fecha 22/02/2011<sup>5</sup>, dictada por el Juez Federal de Quilmes en cumplimiento del Fallo de la Corte Suprema de

---

<sup>5</sup> Resolución del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes de fecha 22 de febrero de 2011.

Justicia de los autos principales N° 1/09, caratulado “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Ejecución de Sentencia del 8 de julio de 2008. **(ANEXO III)**

- Análisis de los convenios celebrados durante el año 2011, entre el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires y la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

### **Financiero Contables**

- Determinación del universo de acciones (obras y servicios) que conforman el Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA para el año bajo análisis a través del cruce de las distintas fuentes de información. El universo de acciones (obras y servicios) fue remitido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012, por la ACUMAR, en respuesta a la Nota N° AGCBA 2752/2012, y la información obtenida de los Listados de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)<sup>6</sup> **(ANEXO II)**.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias realizadas a la Ley 3753<sup>7</sup> en el transcurso del año 2011 respecto de la muestra seleccionada, a fin de evaluar el ajuste de las mismas a lo dispuesto por las “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011”. **(ANEXO IV)**
- Identificación de los diferentes recursos (fuentes de financiamiento) que financiaron la inversión correspondiente al año 2011 realizada por el Gobierno

<sup>6</sup> Respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012 remitida por el Director General de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto – Respuesta a la Nota AGCBA Nro. 2454/2012 remitida por Autopistas Urbanas S.A., Corporación Buenos Aires Sur y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>7</sup> Ley Anual de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

- Verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el “Reglamento General para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes” y en el “Instructivo de Rendición de Cuentas para los Programas Federales” que como Anexos III y IV forman parte integrante de cada convenio particular respectivamente.
- Análisis de las transferencias realizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo durante el año 2011 en cumplimiento a los compromisos asumidos.
- Relevamiento y análisis de las carpetas de pago sobre la muestra seleccionada. **(ANEXO V)**.
- Evaluación de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2011 sobre la muestra seleccionada.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 31 de julio de 2012 y el 23 de noviembre de 2012.

## **Muestra**

Se ha adoptado como criterio tomar las obras comprometidas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya ejecución está a cargo del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función del cumplimiento de la Resolución de fecha 22/02/2011 y que han sido además identificadas presupuestariamente por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012. Asimismo, teniendo en cuenta los objetivos del programa mencionado en el Fallo de fecha 8 de julio de 2008 dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco de la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros, c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios”, se incluyó una obra, cuya ejecución estuvo a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano.

	Denominación
1	Lacarra 2049
2	San Antonio 721 - Gonçalves Dias 738 - Ex Medias Paris
3	Luzuriaga 835/7 y Olavarria 2825
4	Valparaiso 3570 / Veracruz 3543
5	Iguazú 1835
6	Av. Castaños y Lafuente
7	Usina de la Música

Adicionalmente, para completar el trabajo de auditoría y en función de cumplir con el pedido realizado por la Auditoría General de la Nación por nota N° 46/12-GCCI, en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio suscripto AGN – ACUMAR, se solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Nota N° AGCBA 2309/12 los montos transferidos por el Estado Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2011 con destino a la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

El análisis legal, técnico y financiero de cada una de estas obras será abordado en el Apartado V. Comentarios

#### **IV. Limitaciones al alcance**

No hubo limitaciones al alcance.

#### **V. Aclaraciones Previas**

##### **V.1. Breve reseña histórica**

La situación actual de la Cuenca Matanza Riachuelo es el resultado de un proceso complejo, basado en una creciente degradación ambiental del territorio y una histórica

falta de abordaje del tema, con los consecuentes efectos que eso implica sobre la calidad de vida de la población.

En julio de 2004 la problemática de la Cuenca fue llevada a instancias judiciales por un grupo de vecinos que presentaron una demanda en reclamo de la recomposición del ambiente y la creación de un fondo para financiar el saneamiento de la Cuenca, responsabilizando de daños y perjuicios al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a 44 empresas, dando origen a los autos caratulados “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)” que tramitaron por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En 2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en esos actuados, intimó, con fecha 15 de noviembre de 2006, a los demandados a presentar un plan integrado para el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo. En este punto admitió la participación en la querrela del Defensor del Pueblo de la Nación y de cinco organizaciones de la sociedad civil – Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Fundación Greenpeace Arg., Centro de Estudios Legales y Sociales, Asociación Vecinos de Lam Boca y la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos.

Con fecha el 15 de noviembre de 2006 fue sancionada la Ley Nacional N° 26.168 por medio de la cual se crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR) y a cuyos términos han adherido los gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Leyes N° 13.642 y 2.217 respectivamente.

La mencionada Ley define a la ACUMAR como un ente interjurisdiccional de derecho público y conformado por los Gobiernos de las tres jurisdicciones mencionadas anteriormente con competencia en la materia. El objeto del ente encuentra su expresión en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) acordado en el 2010 por los representantes de los tres estados partes que se integra por acciones propias de cada uno en pos de la meta ambiental perseguida y se encuentra en constante actualización.

A su vez destaca en el artículo 5° referente a la competencia del Organismo que asimismo afirma que “...*tiene facultadas de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la presentación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización de los recursos naturales.*”

*En particular, la Autoridad está facultada para:*

“...*b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;...*”

La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó en los actuados arriba indicados sentencia definitiva con fecha 8 de julio de 2008. En el considerando 15) manifiesta: “...que el objeto decisorio se orienta hacia el futuro y fija los criterios generales para que se cumpla efectivamente con la finalidad indicada, pero respetando el modo en que se concreta, lo que corresponde al ámbito de discrecionalidad de la Administración”.

A su vez establece en el considerando 16) “...que la autoridad obligada a la ejecución del programa, que asumirá las responsabilidades ante todo incumplimiento y demora en ejecutar los objetivos que se precisarán, es la Autoridad de Cuenca que contempla la Ley 26.168. Ello, sin perjuicio de mantener intacta en cabeza del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la responsabilidad que primariamente les corresponde en función del asentamiento territorial de la cuenca hídrica y de las obligaciones impuestas en materia ambiental”.

A continuación, en el punto 18 de la sentencia, *el Tribunal considera de la mayor trascendencia en orden al alto significado institucional que importa la transparencia del manejo patrimonial de la cosa pública*, sindicando una autoridad responsable de esa importante misión y por tanto establecer que al Auditoría General de la Nación llevará un control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el plan. Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de la Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa.

En base a las consideraciones, el Tribunal resuelve:

- 1) Dictar sentencia con respecto a las pretensiones que tienen por objeto la recomposición y la prevención.
- 2) Ordenar a la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168 el programa del programa establecido en los considerandos.
- 3) Disponer que el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires son igualmente responsables, de modo concurrente, con la ejecución de dicho Programa.
- 4) Establecer que la Auditoría General de la Nación realizará el control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el Plan integral de saneamiento.
- 5) Habilitar la participación ciudadana en el control de cumplimiento del plan y del programa fijado en el presente.
- 6) Encomendar al defensor del Pueblo de la Nación la coordinación de dicha participación, mediante la conformación de un cuerpo colegiado en el que participarán los representantes de las organizaciones no gubernamentales que intervinieren en esta causa en condición de terceros interesados.
- 7) Atribuir competencia al juzgado federal de Quilmes para conocer en todas las cuestiones concernientes a la ejecución de este pronunciamiento, y en la revisión de las decisiones finales tomadas por la Autoridad de la Cuenca.
- 8) Disponer la acumulación de procesos y prevenir acerca de la situación de *litispendencia*.
- 9) Mantener la tramitación de la causa ante esta Corte en lo atinente a la reparación del daño colectivo.
- 10) Ordenar la remisión de copia fiel en soporte papel y magnético de todo lo actuado al juzgado federal de Quilmes, haciéndose saber a su titular la existencia

de anexos de documentación que se encuentran a su disposición para toda consulta que se quiera formular.

- 11) Diferir el pronunciamiento sobre las costas, hasta tanto se dicte sentencia con respecto a la pretensión cuyo trámite prosigue ante esta Corte.

A partir de la mencionada sentencia, la Auditoría General de la Nación y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, con fecha 16 de noviembre de 2011, suscribieron un Convenio para el control de la asignación y ejecución presupuestaria en el cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). La Cláusula Segunda del mencionado Convenio establece: “...que la ACUMAR deberá proveer a la Auditoría General de la Nación, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que éstas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta AGN deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes. Con el objeto de dar integral cumplimiento al presente Convenio, el Consejo Directivo de ACUMAR designará un representante por cada una de las jurisdicciones, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que interactúe con los responsables de los organismos de control correspondientes a esas jurisdicciones, con el propósito de brindar a AGN, los informes de auditoría de las actividades vinculadas al PISA”.

El Juez federal con competencia en la Ciudad de Quilmes, que fuera designado por la Corte Suprema de Justicia para el control de la ejecución de la sentencia, dictó Resolución de fecha 27/05/2011 donde dispone que: “...esta AGCBA deberá emitir informes de auditoría de las asignaciones de obras y servicios comprendidos en el PISA”. En igual sentido en la cláusula segunda de acuerdo AGN-ACUMAR<sup>8</sup> establece que: “... la ACUMAR deberá proveer a la AGN, conforme los períodos establecidos en la Cláusula Sexta, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

<sup>8</sup> Convenio AGN-ACUMAR firmado el 16 de noviembre de 2011

*por los gastos que éstas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta AGN deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes....”* Dichas obras y servicios constituyen la Inversión de la CABA para el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo.

Con fecha 9 de mayo de 2012 se celebró una Audiencia en el Juzgado Federal de Quilmes con la presencia de representantes de Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, Auditoría General de la Nación, Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo de la Nación.

Se trató lo referente al control de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de lo relacionado con el PISA.

Se hizo referencia a la coordinación e implementación del Convenio ACUMAR-AGN.

Con fecha 17 de mayo de 2012 el Tribunal de Justicia intima mediante Oficio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a arbitrar los medios necesarios y suficientes tendientes a identificar en su sistema de administración presupuestaria la totalidad de los créditos destinados al PISA y garantizar el acceso por parte de la AGCBA a la información administrativo-financiera y a la verificación de acciones destinadas al cumplimiento del referido Plan. También intima a la AGCBA a asistir a la AGN en la realización del Informe Semestral, en lo que respecta a la jurisdicción de la CABA, para lo cual deberá brindar información y/o acompañar:

- Presupuesto total asignado al PISA por el Gobierno de la CABA y la ACUMAR (fondos aportados por la Ciudad).
- Listado de Partidas Presupuestarias asignadas al PISA, criterios de distribución y nomenclatura.
- Listado de Obras programadas, estado respectivo y documentación respaldatoria.
- Listado de Personal, grado de calificación y equipamiento con que cuenta el Organismo auditor, a los efectos de cumplir con esta manda.

En sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2012, el Colegio de Auditores acuerda, en función de lo dispuesto en la Resolución de fecha 17 de mayo de 2012 por el Juzgado Federal de Quilmes, “que de acuerdo a la información que disponemos en la actualidad referida al Plan Integral de Saneamiento Ambiental, este Colegio de Auditores Generales conforma una Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR”,

## **V.2. Síntesis de las Resoluciones Judiciales respecto de la ubicación de los distintos asentamientos.**

De la Resolución de fecha 22 de febrero de 2011 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedó comprometida a:

- El asentamiento El Pueblito conformado por 128 familias, y el asentamiento Luján de 44 familias, serán localizadas con fecha límite el 01/07/11 en los predios de Avenida Castañares y Portela, Avenida General Paz y Castañares, Obra barrio los piletones.
- El asentamiento Villa 26, de las 215 familias que la componen serán reubicadas 64 en la Calle San Antonio Nro. 721/751, con fecha límite el 15/07/12, 125 de ellas en la Calle Luzuriaga Nro. 837, con fecha límite 15/07/12, y las 26 restantes en la Calle Lacarra Nro. 2049, con fecha límite el 01/07/12.
- El asentamiento Magaldi, de 116 familias, recibirá reubicación para 48 de ellas en la Calle Valparaiso Nro. 3570 / Veracruz Nro. 3543, con fecha límite el 15/04/12; para 16 de las mismas en la Calle Veracruz Nro. 3459/Valparaiso Nro. 3480; con fecha límite el 01/07/12; 29 de ellas en la Calle Hubac Nro. 4728/36/44 y Echeandía Nro. 4443/45 el día 01/09/12 y las últimas 28 en la Calle Lacarra Nro. 2049, con fecha límite el 01/07/12.
- Por último, referente a la Villa 2124 que se compone estimativamente de 892 familias, se informó la relocalización de 220 de ellas en Gral Paz y Castañares,

con fecha límite el 01/04/12, y de las restantes 840 en la Calle Iguazú Nro. 1835 en el ex predio de Mundo Grúa, con fecha límite el 15/01/13.

En la Resolución de fecha 14/07/2011 en el considerando 4º referido a la relocalización del Asentamiento Luján dice textualmente “Que en consonancia con lo expuesto, en su presentación de fecha 16/07/2011 obrante a fs. 866/873, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo acredita efectivamente la mentada relocalización, que sumado a lo manifestado ante el suscripto por el Sr. Titular del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la audiencia realizada el día 29/06/11 permite tener por cumplido en tiempo y forma, en su parte pertinente con el cronograma aprobado en la manda del 22/02/11”.

En esta misma Resolución la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedó comprometida a:

- El Asentamiento El Pueblito, será relocalizado con fecha límite el 27/10/11 en el predio delimitado por las Calles Lafuente, Castañares y Portela.
- El Asentamiento Magaldi de 116 familias sobre el denominado camino de Sirga, recibirá reubicación para 41 de ellas en el predio delimitado por las calles Lafuente, Castañares y Portela; para 60 de ellas en Avenida Gral. Paz y Castañares (C.U. Padre Mujica/Fundación Madres Plaza de Mayo) y las restantes 15 se les otorgará crédito con garantía hipotecaria en los términos de la Ley 341 o mediante los Programa habitacionales actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la fecha límite para la culminación de todas ellas el día 15/12/11.
- El Asentamiento Villa 26 de las 215 familias que lo componen serán reubicadas 64 en la Calle San Antonio Nro. 721/751; con fecha límite el 15/07/2012; 125 de ellas en la Calle Luzuriaga Nro. 837 con fecha límite el 15/07/12 y las 26 restantes en la calle Lacarra con fecha límite el 01/07/12.
- Por último, referente a la Villa 21/24 que se compone estimativamente de 892 familias, se informó la relocalización de 220 de ellas en la Calle General Paz y

Castañares con fecha límite el 01/04/12 y las restantes 840 en la Calle Iguazú Nro. 1835 en el Ex predio del Mundo Grúa con fecha límite el 15/01/2013.

En la Resolución de fecha 31/10/2011 en los considerando Punto 6to. Se manifiesta que “... El asentamiento Magaldi de 116 familias sobre el denominado Camino de Sirga, recibirá reubicación para 41 de ellas en el Predio delimitado por las calles Lafuente, Castañares y Portela; para 60 de ellas en Avenida General Paz y Castañares (C.U. Padre Mujica/Fundación Madres de Plaza de Mayo), y las restantes 15 en el Complejo de viviendas que se está construyendo a través de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. en el Barrio Los Piletones de Villa Soldati, siendo la fecha límite para la culminación de todas ellas el día 15/12/2012.”

### **V.3. Convenios**

Con fecha 23/09/2010 se suscribió un Convenio Marco para el Plan de Urbanización de Villas y Asentamiento Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo correspondiente a la Segunda y Última Etapa.

Con fecha 20 de diciembre de 2010 se suscribió el Acuerdo General para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamiento Precarios, suscripto entre el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo; donde se establece que se suscribirán Convenios Particulares sobre cada una de los Programas. **(Ver ANEXO I.B. Convenios).**

### **V.4. Ambiente de Control**

#### **A) Control Interno**

Integridad de los Expedientes

Del relevamiento de los legajos de las obras que conforman la muestra seleccionada, realizado en el ámbito de Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante IVC) se constató la inexistencia de un

expediente único que comprenda todas actuaciones emergentes del proceso de contratación. Son legajos llevados en forma autónoma por cuerdas separadas A esto debe sumarse que la foliatura de los legajos es deficiente; Esto no sólo genera un incumplimiento al Decreto N° 1510-GCBA-97, el Decreto N° 2008-GCBA-03 sino que vulnera los principios generales de control interno.

## **B) Riesgos de auditoría**

- La falta de integridad y consistencia de la información recibida, como se describe en el apartado V.4. Universo, trae como consecuencia la posibilidad de que los procedimientos de auditoría seleccionados no detecten errores o irregularidades existentes en la ejecución financiera del presupuesto.
- La multiplicidad de actuaciones del IVC que tramitan en forma autónoma de la nota originante de la contratación (como se detallara en el punto anterior) dificultaron las tareas de auditoría debido a que aumenta la factibilidad de que algunas actuaciones no sean relevadas<sup>9</sup>, pudiendo el equipo arribar a conclusiones erróneas o que algunos hechos objetos de observación puedan no ser detectados.

## **C) Identificación de las partidas**

En relación a la identificación de la partidas presupuestarias afectadas al plan de Saneamiento de la Cuenca, la corte Suprema de Justicia de la Nación, estableció en el considerando N° 18 de la sentencia dictada en la causa M.1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza – Riachuelo)” de fecha 8 de julio de 2008, lo que se transcribe:

---

<sup>9</sup> No es posible establecer cuál es la totalidad de la documentación relacionada con cada actuación y si éstos se encuentran completos.

“...Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa...”

En igual sentido, en considerando N° 5 inciso A) de la Resolución del Juzgado Federal de Quilmes de fecha 27 de mayo de 2011 resuelve Ordenar a los Organismos administrativos pertinentes que informen si han asignado el código único de identificación presupuestaria para determinar la totalidad de las asignaciones y ejecuciones que conforman el PISA.

El Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011, no contó con un código único de identificación de las partidas presupuestarias que permita obtener bajo una apertura programática la inversión realizada en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Esto motivó que el equipo de auditoría, a través de la aplicación de diferentes procedimientos de auditoría procedió a determinar la inversión realizada por el GCBA a partir de la información remitida en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012.

Con el objeto de conocer las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para asignación de un código único para la identificación de las partidas presupuestarias involucradas en la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), se solicitó mediante Nota AGCBA Nro. 2785/2012 dicha información. De acuerdo a lo informado en respuesta a la mencionada Nota, con fecha 18 de junio de 2012 se emitió la Disposición DI-2012-14-DGPGPP mediante la cual se dispuso que, a los fines de una adecuada recopilación, procesamiento y seguimiento de las acciones a desarrollar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del PISA, las Oficinas de Gestión Sectorial involucradas efectuarán, al formular las aperturas programáticas para el ejercicio 2013, la identificación de las mismas con el código 60 “ACUMAR”.

Asimismo, la falta de identificación de partidas podría generar para las Jurisdicciones 55 – Ministerio de Educación y 40 – Ministerio de Salud una sobreestimación de la asignación presupuestaria.

## V.4. Universo

### A) Consideraciones

Atento lo precedentemente manifestado respecto de la falta de identificación de las partidas se procedió a solicitar información al GCBA mediante Nota AGCBA Nro. 1954/2012 y a la ACUMAR mediante Nota ACBA Nro. 2752/2012. De la compulsa de la información suministrada y de los Listados de Transacciones obtenidos del Sistema SIGAF, se determinó el universo sujeto a auditoría.

Dado que, durante el ejercicio 2011 no se cumplió con la utilización de un código único de identificación presupuestaria como "Proyecto 60 ACUMAR", *mencionado ut supra*, el equipo de auditoría trabajó en la consolidación de los datos informados en la respuestas a las Notas anteriormente mencionadas a través de la aplicación de distintos procedimientos, con el objeto de determinar el universo de acciones proyectadas y/o ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2011 para el PISA.

Por otra parte debemos agregar que del análisis de la información remitida en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012, se pudo verificar la existencia de Obras que no cuentan con reflejo presupuestario ya que las mismas son ejecutadas por organismos estatales que tienen una contabilidad propia; tal es el caso de Autopistas Urbanas S.A., Corporación Buenos Aires SUR SE. y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. Si bien, este último cuenta con un sistema de contabilidad propio, al ser un organismo descentralizado integra el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por tal motivo se les solicitó a Corporación Buenos Aires SUR S.E. y a Autopistas Urbanas S.A. mediante Nota AGCBA Nro. 2454/2012, el detalle de los montos devengados de las Obras informadas por el GCBA en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012.

Los procedimientos de auditoría que debieron aplicarse para la obtención del universo, dan cuenta de una debilidad o riesgo de auditoría, que es el riesgo de detección<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> **Riesgo de Detección:** Es aquel que se asume por parte de los auditores que en su revisión no detecten deficiencias en el Sistema de Control Interno.

## **B) Análisis del universo por cada una de las Jurisdicciones**

El análisis del presente apartado se abordó en base a la siguiente información:

- Matriz PISA GCBA
- Listados de Transacciones del Sistema SIGAF
- PISA informado por la ACUMAR

Teniendo en cuenta el objeto de la presente auditoría se utilizó la matriz de acciones del PISA informada por el GCBA en respuesta a la Nota de requerimiento inicial de información; la información presupuestaria obtenida del Sistema SIGAF y el PISA informado por la ACUMAR<sup>11</sup>.

Para la determinación del universo se adoptaron los siguientes criterios:

- ✓ Para las Jurisdicciones 20 (entidad 219), 30, 35, 40 y 65, se consideraron las acciones que surgen del cruce efectuado entre la información suministrada por el GCBA y la suministrada por ACUMAR, y se tomó en cuenta la ubicación geográfica (comunas) de las acciones donde efectivamente se ejecutaron las obras y se prestaron los servicios.
- ✓ Para la Jurisdicción 45 se consideraron las acciones cargadas a las comunas 4, 7, 8 y 9.
- ✓ Para la Jurisdicción 35 no se consideraron como inversión al PISA por parte del GCBA las acciones ejecutadas a través de la partida 35-352-8736-85-0-10-0 – Recolección de residuos sólidos urbanos y partida 35-352-8736-85-0-0-10-0 – Saneamiento de basurales e higiene urbana general. Dichos servicios hacen a funciones propias y de ejecución permanente por parte del GCBA independientemente de la ejecución del PISA.

Ver Anexo II (Detalles de las acciones por cada una de las Jurisdicciones).

<sup>11</sup> Según lo acordado en la Mesa de Trabajo Nro. 3 conformada por representantes del GCBA, AGN, ACUMAR, SIGEBA y AGCBA.

## **VI. Comentarios**

### **VI.1. Presupuesto y Ejecución Presupuestaria.**

#### **A. Descripción de los programas presupuestarios conforman la muestra**

La muestra seleccionada comprende seis (6) obras cuya ejecución estuvo a cargo del Instituto para la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Programa Presupuestario 109 – Viviendas con ahorro previo en la órbita de la Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno; y una (1) obra que tuvo reflejo presupuestario en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura del GCBA a través del Programa 61 – Proyectos y ejecución de obras.

Es importante señalar que durante el año 2011 registró la ejecución presupuestaria del Instituto de la Vivienda en el SIGAF a través del Formulario C57 de regularización, dado que contaba con un Sistema de registro propio, como se ha indicado en el acápite Consideraciones sobre el Universo. Por esta razón de la información obtenida de los listados de transacciones del SIGAF correspondiente a cada una de las obras de la muestra que ejecutó el IVC no fue posible obtener los números de órdenes de pago (C41) a los efectos de solicitar las mismas y conciliar la documentación respaldatoria con la ejecución presupuestaria registrada en el SIGAF.

Jurisdicción: 20 – JEFATURA DE GOBIERNO

Programa N° 109 – VIVIENDAS CON AHORRO PREVIO

UNIDAD RESPONSABLE INSTITUTO DE LA VIVIENDA LEY 1251

El programa consiste en la construcción de viviendas en trama urbana, con aporte de tierra y proyecto.

La población objetivo son personas de nivel medio, y bajo, carente de vivienda propia, que por sus ingresos no pueden acceder al mercado inmobiliario libre, ya sea el particular o el bancario.

El programa agiliza la búsqueda y compra de tierras con destino específico para satisfacer esta demanda, lo cual conlleva a la movilización del mercado inmobiliario de tierras en sectores de la ciudad históricamente deprimidos, velando siempre por el equilibrio en dichas operaciones toda vez que una desmesurada ejecución de este programa traería aparejado una excesiva suba en los valores de mercado de las tierras involucradas.

Dentro de este programa se encuentra la finalización de las Obras encaradas bajo la Operatoria Terreno, Proyecto y Construcción. La característica de este Programa está dada en que los beneficiarios podrán elegir dentro de las obras encaradas: ubicación, edificio y vivienda.

Otro proyecto se desarrolla en el ámbito de cooperativas, sindicatos, y otros grupos sociales, que deberán presentar dentro de este programa proyectos e inmuebles a fin de construir viviendas.

Jurisdicción: 50 – MINISTERIO DE CULTURA

Programa N° 61 – PROYECTO DE EJECUCION DE OBRAS

Unidad Responsable: Dir. General Infraestructura y Mantenimiento

Esta Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio y sin perjuicio de los requerimientos de otras áreas de Ministerio de Cultura detecta las necesidades de recuperación del valor patrimonial y de mejora funcional de los edificios pertenecientes al Ministerio de Cultura tales como: Teatros, Centros Culturales, Bibliotecas, Museos, etc. Así como el proyecto y la construcción de obras nuevas, para dar respuesta al desarrollo cultural de la ciudad.

Dado que esta Dirección General tiene la facultad de proyectar, computar, presupuestar, licitar y dirigir la ejecución de las obras que se realizan en este Ministerio, y teniendo en cuenta que las mismas se deben contemplar plazos y tiempos establecido, los créditos solicitados tienden a lograr un desarrollo eficaz y eficiente, tanto administrativo como técnico, de las tareas detalladas anteriormente.

Asimismo ésta Dirección General realiza el mantenimiento preventivo, correctivo y emergente de las Instalaciones Edilicias del Ministerio de Cultura y del Ente de Turismo (ENTUR), a fin de evitar el avance del deterioro en edificios de valor Histórico y Patrimonial. Como así también brindar logística y soluciones a eventos y problemas de cualquier índole.

Por último, esta DGlyME brinda Asistencia Técnica Integral al Universo dependiente del Ministerio de Cultura y el ENTUR, a saber: Relevamientos – Informes de Deterioro – Recomendaciones – Proyectos – Especificaciones – Métodos - Presupuestos – Pliegos Licitaciones – Supervisión y Dirección.

Estas acciones son en beneficio de la población, accediendo a una mejor infraestructura, lo que redundará en una mejora calidad de oferta cultural.

Es de destacarse, que esta Obra que si bien tuvo reflejo presupuestario en el ámbito de este Ministerio, la ejecución de la obra estuvo a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano.

## **B. Ejecución presupuestaria de las obras de la muestra seleccionada**

A continuación se detallan los montos devengados durante el período 2011 para cada una de las obras que conforman la muestra conforme a la información obtenida del SIGAF.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Orden	Nombre de la Obra	Apertura Presupuestaria Ejercicio 2011	Fuente de Financiamiento	Comuna	Crédito Vigente 2011	Crédito Devengado 2011	Devengado s/ Vigente	Diferencias s/crédito vigente	% de variación Devengado s/ Vigente
1	Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)	20-219-290-109-0-60-0-90	11	5	\$ 2.021.876,00	\$ 2.021.875,94	100,00%	-\$ 0,06	0,00%
			12	5	\$ 7.950.000,00	\$ 1.132.138,32	14,24%	-\$ 6.817.861,68	-85,76%
			15	5	\$ 2.566.537,00	\$ 2.566.537,00	100,00%	\$ 0,00	0,00%
2	Goncalvez Diaz 738 y San Antonio 721/25 ("ex Medias Paris")	20-219-290-109-0-60-0-92	11	1	\$ 1.841.800,00	\$ 0,00	0,00%	-\$ 1.841.800,00	-100,00%
			12	5	\$ 2.750.000,00	\$ 0,00	0,00%	-\$ 2.750.000,00	-100,00%
			15	5	\$ 535.000,00	\$ 0,00	0,00%	-\$ 535.000,00	-100,00%
3	Luzuriaga 835/7 y Olavarria 2825	20-219-290-109-0-60-0-91	11	1	\$ 1.841.800,00	\$ 0,00	0,00%	-\$ 1.841.800,00	-100,00%
			12	5	\$ 9.200.000,00	\$ 0,00	0,00%	-\$ 9.200.000,00	-100,00%
			15	5	\$ 1.795.000,00	\$ 0,00	0,00%	-\$ 1.795.000,00	-100,00%
4	Valparaiso 3570 / Veracruz 3543	20-219-290-109-0-3-0-51	No fue prevista en el Presupuesto 2011		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		
5	Iguazu 1835	20-219-290-109-0-60-0-94	11	1	\$ 8.343.144,00	\$ 5.543.143,43	66,44%	-\$ 2.800.000,57	-33,56%
			12	1	\$ 37.852.038,00	\$ 8.989.160,65	23,75%	-\$ 28.862.877,35	-76,25%
6	Av. Castaños y Lafuente	20-219-290-109-0-60-0-95	11	1	\$ 8.863.276,00	\$ 8.863.276,00	100,00%	\$ 0,00	0,00%
			12	1	\$ 8.373.042,00	\$ 842.624,83	10,06%	-\$ 7.530.417,17	-89,94%
			15	1	\$ 5.943.441,00	\$ 5.943.441,00	100,00%	\$ 0,00	0,00%
7	Usina de la Musica	50-50-524-61-0-1-0-60	11	4	\$ 60.000.000,00	\$ 59.940.781,67	99,90%	-\$ 59.218,33	-0,10%
			13	4	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 159.876.954,00</b>	<b>\$ 95.842.978,84</b>	<b>59,95%</b>	<b>-\$ 64.033.975,16</b>	<b>-40,05%</b>

### CUADRO 1

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Cuenta de Inversión 2011

**A) Relevamiento Financiero respecto a las obras que conforman la muestra**

A continuación se expone el detalle de los montos devengados en el período 2011 para aquellas obras seleccionadas en la muestra.

No se han expuesto aquellas obras seleccionadas en la muestra que no han tenido montos devengados durante el ejercicio 2011 conforme a los montos reflejados en el SIGAF.

Obra: Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)

Concepto	Período	Monto Concepto	Orden de Pago N°	Monto Relevado*	Monto SIGAF 2011	Diferencia
Anticipo Financiero 15% de \$6.814.178,09	09-02-07	\$ 1.022.126,71	2.465 / 2011	\$ 1.022.126,71		
Redeterminación del Anticipo Financiero	23-04-07	\$ 265.744,81		\$ 265.744,81		
Conceptos conforme Convenio aprobado por Acta de Directorio IVC del 17-02-11	10-03-11	\$ 1.278.665,48		\$ 1.278.665,48		
Anticipo Financiero 15 % sobre el monto de Contrato de \$22.064.983,04	01-08-11	\$ 3.309.747,46	1.457 / 2011	\$ 2.021.875,94		
Proyección Certificado N° 1	Octubre 2011	\$ 1.084.394,88	3.880 / 2011	\$ 1.023.426,97		
Certificado N° 1	Octubre 2011	\$ 2.575.754,05	4.243 / 2011	\$ 1.066.296,35		
Certificado N° 2	Noviembre 2011	\$ 1.144.733,02	4.857 / 2011	\$ 987.734,61		
Certificado N° 3	Diciembre 2011	\$ 134.914,68	5.032 / 2011	\$ 134.914,68		
<b>Total Obra Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)</b>				<b>\$ 7.800.785,55</b>	<b>\$ 5.720.551,26</b>	<b>-\$ 2.080.234,29</b>

**CUADRO 2**

**Fuente:** Elaboración propia con información suministrada por el IVC.

\*Monto Relevado: es aquel que surge de los montos de los Conceptos, menos/más las deducciones/ajustes correspondientes.

Obra: Barrio Rivera Iguazú 1835

Concepto	Período	Monto Concep- to	Orden de Pago N°	Monto Relevado*	Monto SIGAF 2011	Dife- rencia
Proyección Certifi- cado N° 1 - Etapa I	10-08-11	\$ 7.936.498,28	2.473 / 2011	\$ 7.936.498,28		
Complemento Pro- yección Certificado N° 1 - Etapa I - Relocalización del Asentamiento "El Pueblito" (128 Vi- viendas)	27-08-11	\$ 1.338.306,78	3.428 / 2011	\$ 410.826,29		
Adelanto Proyec- ción Certificado de Obra de Infraestruc- tura N° 1 según nuevo Plan de Trabajos aprobado por la Gerencia Técnica el 08/11/11	22-11-11	\$ 6.184.979,51	4.037 / 2011	\$ 6.184.979,51		
<b>Total Obra Iguazú 1835</b>				<b>\$ 14.532.304,08</b>	<b>\$ 14.532.304,08</b>	<b>\$ 0,00</b>

**CUADRO 3**

**Fuente:** Elaboración propia con información suministrada por el IVC.

\*Monto Relevado: es aquel que surge de los montos de los Conceptos, menos/más las deduccio-  
nes/ajustes correspondientes.

Obra: Castaños, Lafuente y Portela

Concepto	Período	Monto Concep- to	Orden de Pago N°	Monto Releva- do*	Monto SIGAF 2011	Diferencia
Anticipo Financiero 30% - Infraestructu- ra de Servicios Básicos - Externa e Interna	08-09-11	\$ 536.279,51	2.978 / 2011	\$ 536.279,51		

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Certificado N° 1 - Infraestructura de Servicios Básicos - Externa e Interna	Septiembre 2011	\$ 110.365,53	3.452 / 2011	\$ 77.255,87		
<b>Concepto</b>	<b>Período</b>	<b>Monto Concepto</b>	<b>Orden de Pago N°</b>	<b>Monto Relevado*</b>	<b>Monto SIGAF 2011</b>	<b>Diferencia</b>
Proyección Certificado N° 2 - Infraestructura de Servicios Básicos - Externa e Interna	03-11-11	\$ 1.528.384,69	3.837 / 2011	\$ 1.069.869,28		
Anticipo Financiero 30% - Infraestructura de Servicios Básicos - Externa e Interna	14-09-11	\$ 608.210,63	3.036 / 2011	\$ 608.210,63		
Certificado N° 1 - Infraestructura de Servicios Básicos - Externa e Interna	Septiembre 2011	\$ 592.014,12	3.534 / 2011	\$ 414.409,88		
Proyección Certificado N° 2 - Infraestructura de Servicios Básicos - Externa e Interna	03-11-11	\$ 1.266.377,87	3.836 / 2011	\$ 378.068,60		
			3.838 / 2011	\$ 508.395,91		
Proyección del Certificado N° 1 - Edificios 1, 2, 3 y 4 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería faltante, reparación de cielorrasos, etc.	26-09-11	\$ 842.624,83	3.166 / 2011	\$ 842.624,83		
Certificado N° 1 - Edificios 1, 2, 3 y 4 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería faltante, reparación de cielorrasos, etc.	Octubre 2011	\$ 1.892.549,54	3.657 / 2011	\$ 1.049.924,71		

Concepto	Período	Monto Concepto	Orden de Pago N°	Monto Relevado*	Monto SIGAF 2011	Diferencia
Proyección del Certificado N° 2 - Edificios 1, 2, 3 y 4 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería faltante, reparación de cielorrasos, etc.	03-11-11	\$ 759.931,20	3.848 / 2011	\$ 760.558,67		
Por trabajos en demasía ejecutados respecto del cómputo y presupuesto original contratado en Edificios 1 a 4	09-11-11	\$ 435.962,21	4.066 / 2011	\$ 435.962,21		
Por tareas extras ejecutadas por disminución del Plazo de Entrega de Edificios 1 a 4	09-11-11	\$ 610.827,13	4.057 / 2011	\$ 610.827,13		
Por tareas por reposición de revestimiento en cocinas	09-11-11	\$ 246.332,11	4.084 / 2011	\$ 246.332,11		
Proyección Certificado N° 1 - Edificios 5 y 6 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería faltante, reparación de cielorrasos, etc.	13-10-11	\$ 785.406,62	3.479 / 2011	\$ 785.406,62		

Concepto	Período	Monto Concepto	Orden de Pago N°	Monto Relevado*	Monto SIGAF 2011	Diferencia
Proyección Certificado N° 2 - Edificios 5 y 6 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería faltante, reparación de cielorrasos, etc.	03-11-11	\$ 1.679.951,40	4.036 / 2011	\$ 1.679.951,40		
Proyección del Certificado N° 1 - Edificios 7 y 8 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería faltante, reparación de cielorrasos, etc.	13-10-11	\$ 756.481,46	3.476 / 2011	\$ 756.481,46		
Proyección del Certificado N° 2 - Edificios 7 y 8 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería faltante, reparación de cielorrasos, etc.	03-11-11	\$ 1.629.979,02	4.038 / 2011	\$ 1.629.979,02		
Proyección del Certificado N° 1 Edificios 9 y 10 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería	15-11-11	\$ 682.905,30	3.912 / 2011	\$ 484.538,66		

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

faltante, reparación de cielorrasos, etc.			3.913 / 2011	\$ 198.366,64		
<b>Concepto</b>	<b>Período</b>	<b>Monto Concepto</b>	<b>Orden de Pago N°</b>	<b>Monto Relevado*</b>	<b>Monto SIGAF 2011</b>	<b>Diferencia</b>
Certificado N° 1 - Edificios 9 y 10 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería faltante, reparación de cielorrasos, etc.	Diciembre 2011	\$ 1.387.458,62	4.850 / 2011	\$ 704.553,32		
Certificado N° 2 - Edificios 9 y 10 - Instalación sanitaria de gas, eléctrica, provisión y colocación de carpintería faltante, reparación de cielorrasos, etc.	Enero 2012	\$ 645.965,41	4.996 / 2011	\$ 645.965,41		
Por reparaciones ejecutadas por vicios ocultos	09-11-11	\$ 257.208,78	4.074 / 2011	\$ 257.208,78		
Trabajos en demasía ejecutados respecto del cómputo y presupuesto original contratado en Edificios 5 a 8	22-11-11	\$ 866.966,41	4.118 / 2011	\$ 866.966,41		
Reparaciones ejecutadas en tareas terminadas no incluidas en contrato	22-11-11	\$ 163.089,44	4.132 / 2011	\$ 163.089,44		

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

Por tareas extras ejecutadas por disminución del Plazo de Entrega de Edificios 5 a 10	22-11-11	\$ 770.803,88	4.123 / 2011	\$ 770.803,88		
<b>Total Obra Castañares, Lafuente y Portela</b>				<b>\$ 16.482.030,38</b>	<b>\$ 15.649.341,83</b>	<b>-\$ 832.688,55</b>

**CUADRO 4**

**Fuente:** Elaboración propia con información suministrada por el IVC.

\*Monto Relevado: es aquel que surge de los montos de las Conceptos, menos/más las deducciones/ajustes correspondientes.

**Obra: Usina de la Música**

Concepto / Período	PRD N°	Orden de Pago N°	Monto Orden de Pago	Monto Relevado*	Monto SIGAF 2011	% de la muestra en términos monetarios con respecto al Monto SIGAF 2011
Certificado N° 17 Básico- Febrero 2011	106.025 / 2011	51.648 / 2011	\$ 7.869.133,79	\$ 7.869.133,79		
Mayores costos por permanencia en obra - 01/03/2009 al 31/08/2010	251.114 / 2011	117.277 / 2011	\$ 5.787.638,82	\$ 5.787.638,82		
Redeterminación Provisoria N° 5 a valores del 1° de Agosto de 2010 - Correspondiente a los Certificados Básicos N° 17 a 25	501.772 / 2011	232.637 / 2011	\$ 5.338.343,26	\$ 5.338.343,26		
Certificado de Obra N° 17 - Redeterminación de Precios N° 3	106.028 / 2011	51.674 / 2011	\$ 5.076.102,37	\$ 5.076.102,37		
Certificado N° 21 Básico- Junio 2011	247.820 / 2011	117.194 / 2011	\$ 4.793.447,59	\$ 4.793.447,59		
Redeterminación Provisoria N° 4 a valores de Noviembre 2009 - Correspondiente a los Certificados Básicos N° 17 a 25	477.146 / 2011	227.525 / 2011	\$ 4.311.490,15	\$ 4.311.490,15		
<b>Total Obra Usina de la Música</b>			<b>\$ 33.176.155,98</b>	<b>\$ 33.176.155,98</b>	<b>\$ 59.940.781,67</b>	<b>55,35%</b>

## **CUADRO 5**

Fuente: Elaboraci3n propia con informaci3n suministrada por la Direcci3n General de Contadur3a del GCBA

\*Monto Relevado: es aquel que surge de los montos certificados, menos/m3s las deducciones/ajustes correspondientes.

Respecto de las obras del IVC, se solicitaron la totalidad de los montos reflejados en el SIGAF correspondientes a las mismas para el Ejercicio 2011.

Con respecto a la obra Usina de la M3sica, se seleccionaron a criterio del auditor y por significatividad econ3mica (y posteriormente solicitadas) aquellas transacciones que en conjunto representaron un monto superior al 50% (\$ 33.176.155,98) con respecto al monto total devengado para el ejercicio 2011 (\$59.940.781,67) de acuerdo a lo informado por el SIGAF.

Del relevamiento financiero se verific3 la utilizaci3n recurrente la utilizaci3n de la proyecci3n de certificados sin un marco normativo que respalde esta metodolog3a de pago.

Por otra parte, se han detectado facturas donde se compensan sin discriminar las proyecciones pagadas y las mediciones realizadas.

### **B) Fuentes de financiamiento**

De la informaci3n presupuestaria obtenida del Listado de Transacciones del Sistema SIGAF para cada una de las obras de la muestra seleccionada, surge que las obras ejecutadas por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, fueron financiadas con los recursos provenientes del Tesoro de la Ciudad (F.F. 11), con recursos propios del IVC (F.F. 12)<sup>12</sup> y con recursos derivados de transferencias internas (F.F. 15)<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> El art3culo 7 de la Ley 1.251, establece lo que se considera “Patrimonio y Recursos” del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Aut3noma de Buenos Aires:

Art3culo 7. Patrimonio y Recursos. Constituyen el patrimonio del IVC:

La totalidad del patrimonio con que actualmente cuenta la Comisi3n Municipal de la Vivienda.

Los fondos que a tal efecto destine la Ley de Presupuesto Gastos y Recursos de la Ciudad Aut3noma de Buenos Aires.

Del relevamiento efectuado sobre las Notas y Alcances puestos a disposición y de la documentación suministrada en Respuesta a Nota AGCBA Nro. 2309/2012, mediante la cual el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires informó los convenios celebrados con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se pudo verificar que el Estado Nacional realizó transferencias de fondos para ser aplicados a la ejecución de dichas obras. Los montos transferidos por el Estado Nacional al Instituto de la Vivienda durante el año 2011, son objeto de análisis en el acápite Transferencias y Rendiciones de Cuentas presentadas por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos.

Los recursos provenientes de transferencias del Estado Nacional en el marco de los convenios celebrados con el IVC fueron imputados a la fuente de financiamiento 12

Los aportes que para el desarrollo de sus programas y acciones destine el Estado Nacional en sus presupuestos anuales.

La participación que corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la distribución del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI) o el que los sustituya o complemente en el futuro, en calidad de organismo de ejecución en jurisdicción de las políticas de vivienda.

El 70% de las utilidades establecidas en el Art. 24 de la Ley 538.

Las donaciones y legados.

Los fondos provenientes de convenios que celebre el IVC con el Estado Nacional, provincias o municipios.

Los bienes muebles e inmuebles que el Estado Nacional, organismos nacionales, descentralizados, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las provincias o municipios transfieran al IVC.

El recupero de la cartera de crédito y los resultados que obtiene el IVC como consecuencia de sus operaciones.

Los demás bienes, en los términos del artículo 2312 del Código Civil, que produzca o adquiera, por cualquier título, el IVC.

Cualquier otro recurso que genere el IVC, en el marco de la presente o que se resuelva incorporar por ley.

<sup>13</sup> Resolución Nro. 1280-MHGC-2009 – Clasificador de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **Clasificador del Gasto por Fuente de Financiamiento**

**11 Tesoro de la Ciudad:** Recursos originados en los ingresos de rentas generales. Se caracterizan por ser de libre disponibilidad y sin cargo de devolución, por lo que excluye las transferencias afectadas a programas específicos de la Administración Central y el uso del crédito interno o externo.

**12 Recursos propios:** Recursos de entes autárquicos y organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado. Proviene, entre otras fuentes, de la venta de bienes y servicios, la renta de la propiedad, la venta de activos, los aportes provenientes de la jurisdicción nacional, el recupero de créditos, el cobro de tasas, derechos y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros.

**15 Transferencias internas:** Se caracterizan por constituir recursos provenientes de una entidad descentralizada destinados al financiamiento de otra entidad descentralizada o de un organismo de la Administración Central.

(recursos propios); con lo cual se señala una incorrecta imputación y en consecuencia una incorrecta exposición de la ejecución presupuestaria por fuente de financiamiento teniendo en cuenta lo prescripto en el Clasificador de Recursos y Gastos vigente para el GCBA.

### C) Avance Financiero y Físico

En el siguiente cuadro, se detallan el avance físico y financiero al 31/12/2011 para cada una de las obras que son financiadas por el Plan Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

Cabe aclarar que el avance físico surge de las planillas de mediciones que conforman los certificados de obra.

Obra	Denominación de obra	Contrato Original	Addendas al contrato Original*	Monto Contrato Total Total	Financiamiento Nación	Monto Relevado	Monto Certificación Aprobado	Monto Certificación Presentado	\$ Saldo Financiero	Avance Financiero	Avance Físico certificado
90	Lacarra 2049	\$ 22.064.983,04		\$ 22.064.983,04	\$ 13.335.703,68	7.800.785,55	0,00	1.597.663,81	14.264.197,49	35,35%	17,47%
92	San Antonio	\$ 14.631.271,75		\$ 14.631.271,75	\$ 14.631.271,75	0,00	0,00	0,00	14.631.271,75	0,00%	0,00%
91	Luzuriaga	\$ 24.205.996,40		\$ 24.205.996,40	\$ 24.205.996,40	0,00	0,00	0,00	24.205.996,40	0,00%	0,00%
94	Bo. Rivera Iguazu**	\$ 31.583.777,18		\$ 31.583.777,18	\$ 25.317.555,78	14.532.304,08	0,00	7.434.683,75	17.051.473,10	46,01%	0,00%
51	Valparaíso***	s/d		s/d	\$ 15.230.263,19	0,00	0,00		s/d	s/d	0,00%
95	Castañares y La Fuente****	\$ 14.040.546,23	\$ 3.351.189,96	\$ 17.391.736,19	\$ 7.778.404,55	16.482.030,38	0,00	\$ 7.778.404,55	909.705,81	94,77%	s/d
	Ed 9 y 10	\$ 2.276.433,56		\$ 2.276.433,56							60,99%
	Ed 7 y 8	\$ 2.521.763,84		\$ 2.521.763,84							82,29%
	Ed 5 y 6	\$ 2.618.357,80		\$ 2.618.357,80							52,06%
	Ed 1 a 4	\$ 2.809.023,91		\$ 2.809.023,91							85,72%
	Infraestructura	\$ 3.814.967,12		\$ 3.814.967,12							32,00%
		\$ 106.526.574,60	\$ 3.351.189,96	\$ 109.877.764,56	\$ 100.499.195,35	38.815.120,01	0,00	16.810.752,11	71.062.644,55	35,33%	

### CUADRO 6

**Fuente:** Elaboración propia con información suministrada por el IVC

### D) Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones de créditos presupuestarias deben ser aprobadas conforme lo consignado en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto<sup>14</sup>.

A este respecto el Decreto 178-2011 señala que debido a que la aprobación de la Ley No. 3753 tuvo lugar el 3 de marzo de 2011, por aplicación de las disposiciones del Art. 53 de la Constitución de la Ciudad, desde el 1º de enero de 2011 operó la prórroga

<sup>14</sup> Aprobadas por Decreto 35/GCBA/11

del presupuesto vigente para el ejercicio 2010. Mediante el Decreto No. 17/GCBA/11, se efectivizó la reconducción de las previsiones de recursos y gastos emergentes de Presupuesto 2010 con más las adecuaciones resultantes de la aplicación artículo 51 de la Ley 70.

Por ello, el año 2011 resulta un año particular, para la mejor comprensión de las modificaciones, se ha realizado un cuadro donde se expone por columna el Presupuesto reconducido, las modificaciones de Ley 3575, el Presupuesto de sanción 2011 y luego las modificaciones presupuestarias propiamente dichas y los demás momentos de la registración.

A continuación se resumen las modificaciones analizadas para el presente, que corresponden al 100% de las registradas en el SIGAF, para las obras de la muestra correspondientes al año 2011, cuyo monto asciende a **\$ 99.709.954,00**.

Denominación Obra	Suma de Sanción	1ra modificación Ley 3753	Sanción 2011	MP	Vigente	Devengado	%MP –
							Sanción
Pedro Chutro 2926	5.887.000,00		5.887.000,00	6.651.413,00	12.538.413,00	5.720.551,26	113,0%
Luzuriaga 835	10.995.000,00		10.995.000,00	1.841.800,00	12.836.800,00	0	16,8%
Medias París Goncalves Díaz 758 Sector 1	3.285.000,00		3.285.000,00	1.841.800,00	5.126.800,00	0	56,1%
Bo Rivera Iguazu	0		0	46.195.182,00	46.195.182,00	14.532.304,08	100,0%
Castañarez y Lafuente	0		0	23.179.759,00	23.179.759,00	15.649.341,83	100,0%
Valparaíso 3570	0		0	0	0	0	0
Usina de la Música	0	40.000.000,00	40.000.000,00	20.000.000,00	60.000.000,00	59.940.781,67	50%
<b>TOTALES</b>	<b>20.167.000,00</b>	<b>40.000.000,00</b>	<b>60.167.000,00</b>	<b>99.709.954,00</b>	<b>159.876.954,00</b>	<b>95.842.978,84</b>	<b>166%</b>

### CUADRO 7

**Fuente:** Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto del GCBA.

En este caso en particular se debe tomar en cuenta especialmente lo establecido por el art. 12 de la Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2011; “... Toda solicitud de modificación presupuestaria que afecte la categoría programática proyecto debe remitirse a la OGPEU junto con la ficha que se indica a continuación:

- Obras y Actividades con Reflejo, si se trata de obras y actividades que ya integran el Plan Plurianual de Inversiones;

- Creación de Obras y Actividades, si se trata de dar el alta a una nueva iniciativa en un proyecto ya existente;
- Creación de Proyectos, cuando se requiera el alta de uno nuevo”.

En la muestra seleccionada se verificó el incumplimiento a lo normado en el artículo 12 de las Normas Anuales indicadas anteriormente.

Para la Obra Valparaíso 3570, es menester señalar, que a razón del convenio (ACU N° 1277/2011) firmado ente entre el IVC y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 23 de junio de 2011, el IVC recibió una transferencia de fondos del Estado Nacional el día 6/9/11 por \$ 706.949,55. Ésta debió ser reflejada a través de una modificación presupuestaria a fin de asignarle crédito vigente de la Obra. Asimismo, se verificó que dicho desembolso consta en el detalle de ejecución de recursos del Sistema SIGAF con un asiento de regularización contable de fecha 30/11/11.

### **E) Aportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ACUMAR**

La Ley de creación de la ACUMAR, Ley 26168 , en su Capítulo III – Financiamiento, indica en el art. 9° crea el Fondo de Compensación Ambiental, que estará financiado por:

“...e) Otros recursos que le asigne el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires...”

En consecuencia a ello, según consta en Acta de directorio de ACUMAR en su sesión del día 5 de julio de 2010, con la presencia de un representante del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el GCBA se comprometió a realizar las gestiones necesarias ante la legislatura porteña a fin de comprometer la suma de 25 millones de pesos como aporte dinerario.

Las transferencias, una comprometida en el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Urbano por un importe de \$ 12.500.000 y la otra comprometida en el presupuesto del Ministerio de Ambiente y Espacio Público por un importe de \$ 12.500.000, según ha

relevado este equipo de trabajo se tramitaron por el Expediente N° 528459/2011, las cuales fueron pagadas con fecha 19/05/2011. **(ANEXO VI)**

**F) Descripción de las obras seleccionadas en la muestra (ANEXO VII)**

**VII) San Antonio 721/725 - Gonçalves Días 738 – B° Barracas**

La obra se contrató por Licitación Pública N° 50/2009 con terreno y anteproyecto básico proporcionado por el IVC.

El 21/01/09 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios con carácter de Declaración Jurada, informó que el proyecto de la obra se consideraba No Objetable técnicamente.

De acuerdo con la Memoria Descriptiva de la obra, que se encuentra en el Anexo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, ésta se encuentra en el Barrio Barracas en las calles Gonçalves Días 758 y San Antonio 721-725 consiste en la construcción de 64 viviendas (incluida portería) con una tipología de PB y 5 pisos.

Esta obra es una de las localizaciones propuestas para la asignación de nuevas viviendas a los habitantes de la Villa 26, en virtud del Convenio Marco Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios correspondiente al Saneamiento de la Cuenca Riachuelo Matanza, Primera Etapa.

El predio a intervenir se encuentra en el barrio de Barracas, muy próximo a la Villa 26, conformado por una parcela con frente a dos calles (Gonçalves Díaz y San Antonio, entre Rio Cuarto y Santo Domingo), atravesando la manzana de este a oeste, con una superficie de 3.845 m<sup>2</sup>. Su nomenclatura catastral responde a la siguiente característica: Circunscripción 3, Sección 18, Manzana 87, Parcela 07E. Respecto del Código de Planeamiento Urbano de la CABA le correspondía una zonificación residencial de baja densidad: R2bIII.

En el predio en cuestión se destacan tres construcciones principales existentes, a saber:

1) Un edificio con frente a la calle Gonçalves Días (en un aceptable estado de conservación).

2) Un galpón intermedio (en mal estado).

3) Un edificio, con frente a la calle San Antonio conocido como Medias París, de 3 niveles de 7m de altura cada uno (en muy buen estado estructural).

La demolición debe realizarse sólo en forma parcial:

- Las construcciones laterales al edificio con frente a la calle GonçalvesDías
- El galpón intermedio
- Las construcciones laterales al edificio, con frente a la calle San Antonio.

La tipología de viviendas responde a la adaptación del edificio principal, construyendo entresijos intermedios y abriendo un patio central de generosas dimensiones, organizando las 64 viviendas en planta baja y cinco niveles altos, dando lugar a 5 unidades de 1 dormitorio para discapacitados, 44 unidades de 2 dormitorios, 1 unidad de 3 dormitorios para discapacitados, 13 unidades de 3 dormitorios y una portería. El emprendimiento cuenta con un espacio para estacionar cada 3 viviendas, de acuerdo con el Código de la Edificación de la CABA.

El Presupuesto Oficial de la obra fue de \$16.133.667,50 y un plazo de 15 meses.

Se indicó que la construcción existente sobre la calle Gonçalves Días se reservaría para ser utilizada con algún fin social, de acuerdo a las necesidades estimadas. Las terminaciones son tradicionales del tipo estándar.

El IVC no adjuntó en la documentación licitatoria el estudio de suelos y la adaptación estructural y fundaciones, aclarando que estarán a cargo del Contratista según lo indicado en los Art. 1.3.2 del PCG y 3.1.4 del PETG.

Por Nota N° 7285 del IVC se informó que la obra no había sido iniciada por permanecer el inmueble afectado a Patrimonio Histórico (APH), a pesar que su exclusión se encontraba solicitada. De acuerdo con la Resolución CABA N° 412-SECPLAN-12 del 10/07/12 se solicitó la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles en razón de su valor arquitectónico y urbanístico – ambiental al edificio de la calle San Antonio 721.

Al 31/12/11 no se habían iniciado las obras.

## **II) Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41**

La obra se enmarca en el Programa Federal de Construcción de Viviendas contando con el financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno Nacional. Se trata de la construcción de 125 viviendas colectivas de interés social y obras exteriores– tipología PB + 4 – 5 pisos - destinadas a grupos familiares de muy bajos recursos que conforman la Villa 26 ubicada en el Barrio de Barracas.

Los predios destinados a la construcción de las viviendas se encuentran ubicados en la Manzana 13, Parcelas 15 y 116, Sección 18, Circunscripción 3, sobre las calles Olavarría 2825-41-51 y Luzuriaga 837. Estos son de dominio del GCBA y se efectuó, oportunamente, la sesión traslativa de dominio a favor del IVC.

De acuerdo con el punto 1.a. Memoria Descriptiva de la obra del Anexo del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, las parcelas cuentan con la totalidad de los servicios públicos y pavimentación de calles, no siendo necesario desarrollar obras de infraestructura en ese sentido. Cada uno de los edificios cuenta con servicios independientes (medidores de gas y electricidad y provisión de agua).

La obra se conforma de seis edificios que se implantan en el terreno conformando dos L, una de ellas apoyada sobre la Línea Oficial, con dos edificios con acceso desde la calle Olavarría y dos desde la calle Luzuriaga, y otra menor apoyada sobre la Línea de Frente Interno, conformada por dos edificios a los que se accede desde el pulmón libre de parcelas.

El espacio entre ambas y el Centro Libre de Manzana se destina a sectores parqueados y espacios para estacionar, sumando un total de 40 cocheras con acceso desde Luzuriaga.

De los seis edificios uno de ellos se resuelve en PB y 4 pisos, otro, ubicado en la esquina del predio, es de PB y 5 pisos y los cuatro restantes combinan un cuerpo de PB y 5 pisos y otro de PB y 4 pisos con terrazas accesibles donde se proyectan lavaderos comunes.

La obra fue contratada por Licitación Pública N° 49/2009 y contó con un Cómputo y Presupuesto Oficial que alcanzó un valor Costo-Costo de \$19.147.871,86 y un Presupuesto Total de \$26.447.998,00.

De acuerdo con el numeral 2.1.1 “Objeto del llamado” del Pliego de Condiciones Par-

ticulares la obra se licita con terreno y anteproyecto básico proporcionado por el I.V.C., incumpléndose el art. 4º de la Ley Nº 13.064 de Obra Pública por contratarse sin un proyecto definido.

El Plazo de Obra según Circular sin Consulta Nº 2 fue de 18 meses.

El 21/01/09 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación otorgó la No Objeción Técnica de la obra.

Por Acta de Directorio del IVC Nº 2391 del 30/10/09 se aprobó la adjudicación de la obra a la empresa Vidogar Construcciones S.A.

El 25/01/11 por Acta de Directorio Nº 2423/D/11 se resolvió adjudicar la licitación a Vidogar Construcciones S.A. por \$24.205.996,40.

El 15/07/11 se firmó el Acta de Inicio de la obra, la cual fue aprobada el 19/09/11 por Disposición Nº 455/GG/11 del IVC.

El 14/08/12 se suscribió el Acta de Regularización Contractual de Obra donde se aprobó neutralizar los plazos de obra desde el 15/07/11 hasta el 14/08/12 y se aprobó el reconocimiento de Mayor Permanencia en Obra por \$760.624,87 financiado por el IVC.

Por Nota de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 13/09/12 se informó a la Gerencia Técnica que la contratista manifestó que pudo tomar posesión del terreno mediante la intervención del IVC el 14/05/12. Después del desalojo se pudieron iniciar los trámites de pedido de corte de servicios de gas y electricidad. La obra comenzó su actividad efectiva el 4/06/12, tras la liberación del predio, con las tareas de demolición, replanteo de pilotes y realización de las armaduras de éstos.

### **III) Barrio Ribera Iguazú 1835**

El Expediente Nº 1.050.742/11 se inició con la nota presentada en el IVC (dirigida al Gerente Técnico), por la empresa Tawer Construcciones S.A.. La misma se registró como Nota Nº 6131-IVC-2011. A través de la misma la empresa mencionada presentó la propuesta para la construcción del Barrio Ribera Iguazú de 320 viviendas en total, separado en dos etapas. La 1º prevé la construcción de 128 viviendas y la segunda, las restantes 192. La empresa adjuntó documentación técnica y una Nota en la que

explicaba el “uso exclusivo del sistema constructivo (Royal Building Systems)”. La empresa demostró que poseía la exclusividad del sistema constructivo.

El Presupuesto presentado fue de \$ 31.583.777,18 (320 viviendas) y un plazo de obra de 100 días.

De acuerdo con la Memoria Descriptiva de la obra, la intervención consiste en la construcción de la primera etapa de un conjunto habitacional en un predio ubicado en la esquina noreste de la intersección de la Calle Iguazú y la Calle a Ejecutar de la ribera norte del curso de agua del Riachuelo, en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consta de 128 unidades de viviendas agrupadas en 2 edificios, resueltos en cinco niveles – Nivel Planta Baja y Niveles 1º/2º/3º más la azotea- que contienen cada uno 12 viviendas de 3 dormitorios, 44 viviendas de 2 dormitorios y 8 viviendas de 1 dormitorio, incluyendo tipología con resolución de diseño para discapacitados motrices y que forman parte de un conjunto habitacional que contempla 5 edificios con idéntica resolución y que conforman 320 unidades de vivienda en su totalidad. El predio cuenta con la provisión de Infraestructura Básica de Servicios con puntos de conexión próximos.

El 19/05/11 se firmó el Convenio Particular para el Cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa registrado en la S.S.D.U.y V. de Nación como ACU N° 1015/2011. En la cláusula segunda se estableció que la Subsecretaría financiaría la obra hasta \$25.317.555,78 y el IVC hasta \$6.266.221,40.

La Procuración General, en su Dictamen N° 84535, manifestó que la urgencia alegada para la construcción de las viviendas en análisis mediante el procedimiento de excepción del art.) inc. c) de la Ley 13064, se encontraba debidamente acreditado.

Por Acta de Directorio N° 2431/D/11 Punto 6 del 13/7/11 se dispuso aprobar la contratación directa N° 38/11 para la construcción de las viviendas con la empresa Tawer Construcciones S.A. en virtud de lo dictaminado por el juez el 16/05/2011. Se estableció un anticipo del 25 % de la oferta garantizado con póliza de caución y certificación quincenal de donde se descontaba el anticipo. Se indicó que la obra tiene un financiamiento de Nación de \$25.317.555,79 y del IVC de \$ 6.266.221,39.

El 20/07/11 se firmó la Contrata con la contratista Tawer Construcciones S.A.

El 20/10/11 se firmó el Acta de Inicio de Obra, no teniendo avances de obra durante el año 2011.

#### **IV) Valparaíso 3564 / 3570 y Veracruz 3593**

Habiendo solicitado a la auditada el expediente mediante el cual había tramitado la contratación de la obra Valparaíso 3564/70 y Veracruz 3593, el IVC puso a disposición los expedientes N° 7328-CMV-03, Licitación Pública N° 11/03 correspondiente la construcción de 24 viviendas en la calle Lisandro de la Torre 1948 y N° 7329-CMV-03 de, Licitación Pública N° 10/03 correspondiente a la construcción de 24 viviendas en la calle Pilar 1881 en el barrio de Mataderos.

De acuerdo con las actuaciones obrantes en Bis 24° Nota N° 7329-CMV-03 y Bis 22° Nota N° 7328-CMV-03 el área técnica informó sobre la imposibilidad de ejecutar las obras referenciadas en sus primigenias localizaciones atento a que los predios en cuestión habían sido intrusados por una Asociación Civil, proponiendo la Subgerencia de Programas y Proyectos dependiente de la Gerencia Técnica, la relocalización de ambas obras en una única ubicación sita en la Circunscripción 1º, Sección 58 Manzana 53S, fracción F delimitada por las calles Valparaíso 3570 y Veracruz 3543 en el Barrio de Soldati, comprendiendo la ejecución de 48 unidades funcionales más 16 cocheras descubiertas. En la actuación mencionada no consta documentación respaldatoria relacionada con la intrusión.

#### **• Convenio Particular de la Obra**

El 23/06/11 se suscribió entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto de la Vivienda de la CABA en su condición de Comitente de la obra, un Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa. En el mismo el IVC se comprometió a ejecutar por Administración la obra asumiendo la responsabilidad en rela-

ción con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos respetando la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica que en carácter de declaración jurada el IVC presentó ante la Subsecretaría.

La Subsecretaría se comprometió a financiar la ejecución de las obras, en concepto de viviendas hasta \$13.753.561,64 y en concepto de Infraestructura Interna Propia hasta \$1.476.711,66, lo que hace un total de \$15.230.273,30.

El IVC se comprometió a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedieran el monto financiado.

Los plazos de ejecución se fijaron en el Plan de Trabajos de la obra, 14 meses, y en el Cronograma General de Desembolsos.

Con fecha 6/09/11 el IVC recibió la transferencia de fondos del Estado Nacional por el importe correspondiente al primer mes de trabajo, por lo tanto de acuerdo con la Cláusula V del Convenio, la Obra debió iniciarse el 7/10/11.

La obra no registró avance al 31/12/2011. Con fecha 25/10/2012 se firmó un Acta de Regularización del Contrato; ello luego de solucionado el tema de la intrusión del inmueble.

Es oportuno destacar que esta obra, si bien estaba incluida en la manda judicial del 22/02/2011, fue excluida para la relocalización del asentamiento Magaldi en la manda de fecha 14/07/2011, Ver apartado V – Aclaraciones Previas – Punto 1 –Breve reseña histórica.

#### **V) Lacarra 2049 (ex Pedro Chutro)**

El 19/01/10 se firmó un Convenio Particular entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Instituto de Vivienda de la CABA para la ejecución de la obra Pedro Chutro 2922/28, Zavaleta 425/27 y Lagos 2929, de acuerdo con la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica convalidado entre el IVC y la Subsecretaría. La Subsecretaría se comprometió a otorgar el financiamiento no reintegrable y pago para la ejecución de la obra de viviendas de \$13.335.703,68 y una Infraestructura Interna Propia de \$1.476.711,66.

De acuerdo con el convenio las obras debían realizarse por Administración en un plazo de 18 meses.

Con fecha 14/09/11 el Directorio del IVC aprobó, mediante el Acta N° 2436/D/2011, la relocalización de la obra de la calle Pedro Chutro 2926, en su nueva ubicación de la calle Av. Lacarra 2049, con nuevo monto contractual y plazo de obra. En la misma se aclaró que el precio de la obra, de acuerdo con el nuevo proyecto, a precios básicos de contrato a mayo 2006 es de \$8.996.833,02, siendo a precios redeterminados a abril 2011 de \$22.088.547,66. En la misma Acta se mencionó que, de acuerdo con el estudio técnico realizado por la Subgerencia de Planificación y Evaluación de Obras dependiente de la Gerencia de Planificación y Evaluación de Obras, las diferencias fundamentales entre los dos asentamientos son: la gran demolición que se debía realizar en la obra Lacarra ya que allí funcionaba una fábrica a medio demoler con pisos y contrapisos de gran porte; el tipo de terreno que obliga a realizar platea de fundación con un gran movimiento de suelos, por tratarse de suelos de relleno y con una napa freática a 1,50 mts. de profundidad lo cual generó mayor inversión por el estado del terreno y su mala composición, aumentando el valor del contrato en un 30,14%, resultando la incidencia de los edificios, sobre la obra total, en una reducción de -8,95% respecto del contrato original.

La fecha de Acta de Inicio fue el 18/10/11. Con fecha 20/10/11 la contratista presentó el Certificado N° 1, cuya Planilla de Medición correspondía al “Período Anterior” sin indicar a qué período por un monto de \$1.084.394,88. Atento a esta situación la Gerencia Técnica dejó expresa constancia en la actuación correspondiente que no podía tomar intervención en las actuaciones por no ajustarse la medición a la metodología contractual y la ley de obras públicas. Finalmente se modificó el concepto de Certificado N° 1 a Proyección de Certificado N° 1 con lo cual la Gerencia Técnica prestó conformidad para la prosecución del pago.

## **VI) Av. Castaños, Av. Lafuente y Portela**

El 06/03/11 el predio sufrió una “toma” general de las instalaciones que dejó como saldo un deterioro importantísimo en las viviendas que se encontraban en grado

avanzado de construcción. Como producto de dicha toma, resultó imposible terminar las obras de infraestructura externa que se encontraban próximas a culminar.

Todas estas obras se encontraban al momento de la usurpación en cabeza de la Corporación del Sur y luego del recupero coordinado por el Juez Federal de Quilmes, las mismas fueron traspasadas a la jurisdicción del IVC.

La Gerencia Técnica del IVC manifestó que a los efectos de cumplimentar con el requerimiento del Sr. Juez Federal de Quilmes Dr. Luis Antonio Armella, en autos caratulados "Acumar s/urbanización de Villas y Asentamientos precarios" en relación a la Resolución de fecha 30/05/11, efectuó trabajos de relevamiento y cómputo necesarios para el reacondicionamiento y finalización de las obras, debido al deterioro importantísimo en las viviendas que se encontraban en grado avanzado de construcción, producto la toma general de las instalaciones.

Efectuado el relevamiento de los deterioros producidos y de los faltantes de infraestructura exterior, informado por Nota N° 7613-IVC-11, se decidió contratar la terminación de dicho complejo por el mecanismo implementado por el Decreto N° 752-GCBA-10. También se aclaró que por cuestiones estrictamente presupuestarias se decidió contratar los trabajos necesarios en forma separada y a medida que el presupuesto lo permitía.

El 13/08/11 se firmó el Convenio Particular entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el IVC para el reacondicionamiento de 171 viviendas ubicadas Av. Castañares, Av. Lafuente y Portela con Infraestructura propia Interna en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Para el Cumplimiento del Plan de urbanización de Villas y Asentamientos precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa.

El IVC se comprometía a ejecutar por Administración la obra asumiendo la responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos y ejecución de la obra respetando la documentación y especificaciones técnicas detalladas

en la Solicitud de No Objeción Técnica.

La Subsecretaría se comprometió a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes hasta un monto de \$ 7.784.014,56. El IVC se comprometió a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedieran el monto financiado por la Subsecretaría. El plazo de ejecución se fijó en 3 meses de acuerdo con el Plan de Trabajos de la Obra y el Cronograma General de Desembolsos.

Es oportuno aclarar que esta Obra, durante el año 2011, fue financiada con recursos del IVC ya que no contó con transferencias del Estado Nacional. En tal sentido, en el Acta de Directorio del IVC Nro. 2446/D/2011 en el Punto 17 se indica que "...Que el retraso en la transferencia de fondos por parte de la citada Subsecretaría tiene como consecuencia la desfinanciación de las obras en ejecución en la parte proporcional estipulada oportunamente en algunos casos, y en su totalidad en otros. Que resulta necesario llevar a cabo acciones que permitan la continuidad y terminación de las obras, a los efectos de lograr el objetivo final que es brindar una solución habitacional a las familias inscriptas en los diferentes programas que implementa este organismo".

La obra contó al 31/12/2011 con el siguiente avance físico: Edificio 1 a 4 : 85,72%, Edificio 5 a 6 : 52,06%, Edificio 7 a 8 : 82,29%, Edificio 9 a 10 : 60,99 %, Infraestructura: 32%.

### **VII) Usina de la Música**

Por medio del Expediente N° 75742/2004 tramitó la contratación de la obra.

La Usina de la Música es una obra realizada en el predio que perteneció a la Compañía Ítalo Argentina de Electricidad. El objetivo de la misma fue establecer un polo artístico y cultural. Este centro cultural fue cambiando de nombres siendo originalmente denominado Usina de la Música, más tarde Usina del Arte y actualmente Usina de las Ideas.

En el expediente de contratación la obra es denominada: Sede Definitiva de la Orquesta Filarmónica.

Las obras a ejecutarse comprendieron la restauración de la fachada exterior del edificio, carpinterías, molduras, cegados de vanos, remoción de cuerpos extraños, demolición de las estructuras de hormigón armado existente en el acceso a la Sala de Exposición para ubicar la escalera al público, remoción total de las cubiertas metálicas, retiro, refuerzo y reubicación de las cercas metálicas existentes, ejecutar todas las estructuras de sostén metálicas y de hormigón armado en la Sala de Ensayo, de Cámara y Sinfónica, escaleras, etc., realizar las tareas de albañilería necesarias, efectuar las terminaciones y revestimientos interiores de las salas destinadas a la ejecución musical, incluyendo el acondicionamiento acústico, la ejecución del maderamen de las plateas, la provisión y colocación de butacas y la realización de los revestimientos acústicos de madera en cielorraso, antepecho de palcos y plateas, ejecutar todas las instalaciones eléctricas de media y baja tensión, sanitarias, desagües cloacales, pluviales, provisión de agua fría y caliente, sistema integral contra incendio, instalaciones termomecánicas, medios de elevación mecánica e iluminación.

El Presupuesto Oficial de la obra fue de \$ 40.654.340,12 (Base Marzo/2004) y tenía un plazo de ejecución de 600 días.

El 18/07/2001 el ONABE otorgó un permiso de uso precario y gratuito a la Secretaría de Cultura de la Nación. Por Decreto 159/2002 se incorporó a la Secretaría de Cultura del GCBA, en carácter de permisionaria, al Permiso de Uso Precario y Gratuito suscripto entre ONABE y la Secretaría de Cultura de la Nación.

Para la ejecución de la obra la CABA firmó un Contrato de Préstamo N° 1107/OC-Ar con el BID, en cuyo marco se desarrolla el “Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la CABA” y que fue aprobado por Ley N° 152.

El 26/07/05 por Disposición N° 079/DGINFR/05 se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 28/2005.

El 12/06/06 se procedió a la apertura del Sobre N° 2:

Oferta 1 – Riva SA      \$54.588.436,85

Oferta 2 – Esuco SA    \$56.890.95,65

### Oferta 3 – Caputo SA \$54.448.126,75

El 10/05/07 por medio del Decreto 666/2007 se aprobó la Licitación Pública Internacional N° 28/2005 y se adjudicó a Caputo S.A. por \$54.448.126,75. En este Decreto, en sus considerandos, se señaló que debería sustituirse la fuente de financiamiento externo por la del Tesoro de la Ciudad ya que las obras no serían financiadas por el BID por no haber sido contratadas en el plazo previsto por el Contrato Préstamo BID N° 1107/OC-AR.

El 04/06/07 se firmó la Contrata. El 04/07/07 se dictó el Acta de Inicio de la obra.

El avance de la obra al 31/12/2011 alcanzó el 80,54%, conforme el Certificado Nro. 27 correspondiente al mes de diciembre de 2011.

### **Plazos de obras**

En el cuadro a continuación se resume la situación de los plazos de las Obras financiadas por el Plan mencionado anteriormente. Para el cálculo de los mismos, se utilizaron los convenios oportunamente firmados y las fechas fijadas en ellos.

Obra	Denominación de obra	N° ACU	Fecha Acuerdo	Plazo en días (mes 30 días)	Contratista	Fecha de Inicio de obra y ejecución de obra s/ convenio	Acta de inicio	Atraso en días al 31/12/2011
90	Lacarra 2049	170/10 - 461/11	19/01/2010 - 19/03/2011	540	Raffo y Mazieres S.A		30/09/2011	Sin verificación
92	San Antonio	458/11	14/03/2011	450	Vidogar construcciones	13/06/2011	15/07/2011	198
91	Luzuriaga	811/11	24/04/2011	540	Vidogar construcciones	01/07/2011		180
94	Bo. Rivera Iguazu**	1015/11	19/05/2011	100	Tawer construcciones	10/06/2011	20/10/2011	201
51	Valparaiso***	1277/11	16/08/2011	420	Ajimez	18/09/2011	s/d**	103
95	Castañares y La Fuente****	1634/11	18/08/2011	90	Tawer construcciones	01/09/2011		-
	Ed 9 y 10						11/11/2011	70
	Ed 7 y 8						24/10/2011	53
	Ed 5 y 6						24/10/2011	53
	Ed 1 a 4						26/09/2011	25
	Infraestructura						07/09/2011	6

### CUADRO 8

**Fuente:** Elaboración propia con información suministrada por el IVC

#### G) Rendiciones de Gastos realizadas por el IVC a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano por las Transferencias recibidas en el Marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

Se procedió a la revisión de las rendiciones de los acuerdos que se detallan en el próximo cuadro. Se efectuaron los procedimientos sustantivos de control sobre la documentación correspondiente a las rendiciones de cuentas presentadas por el IVC ante la SSDUyV por los fondos transferidos por el Estado Nacional durante el año 2011. Para el presente análisis se consideraron las pautas establecidas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las provincias, Municipios y/u otros Entes que figura como Anexo en los convenios suscriptos.

A su vez se requirió mediante Nota AGCBA Nro. 3080/2012 al Director del Plan Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios dependiente de la Secretaría de Obras públicas de la Nación, la totalidad de los fondos transferidos al GCBA duran-

te el año 2011 por la SSDUyV para las obras que conforman la muestra en el marco de los convenios celebrados por ambas Jurisdicciones.

A continuación se expone un cuadro con la siguiente información:

- La columna Cronograma de desembolsos 2011 indica los montos que debieron haber sido transferidos en función de los convenios firmados durante el año 2011, si las obras hubieran iniciado en la fecha estipulada, según la cláusula 5° del convenio, de haberse cumplido con los requisitos de rendición de fondos y la periodicidad de las certificaciones. Este monto asciende a \$ 55.804.924,87.
- Las columnas Transferencia Contratista y Transferencia IVC, corresponden a los montos efectivamente transferidos por la Subsecretaría, que han sido verificados con los resúmenes de cuenta de la cuenta 9121/7 suc. 12 del BCBA a nombre del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta en la que son depositadas las transferencias mencionadas.

Nº	FECHA	Convenio Nº	OBRA	Plan de trabajo 2011	Transferencia Contratista	Transferencia IVC	Rendición Presentada	Rendición Aprobada
1	19/01/2011	170/10 - 461/11	Lacarra 2049	6.248.383,53	-	903.882,12	0,00	0,00%
2	14/03/2011	458/11	San Antonio 721/725	4.130.873,86	2.194.690,76	297.600,84	0,00	0,00%
3	25/04/2011	811/11	Luzuriaga 837 y Olavarría 2825/41	9.507.331,14	3.630.899,46	316.217,85	0,00	0,00%
4	16/08/2011	1277/11	Valparaiso 3564/3570 y Veracruz	2.816.766,01	-	706.949,55	0,00	0,00%
5	19/05/2011	1015/11	B° Rivera Iguazu / Iguazú1835	25.317.555,78	-	7.434.683,75	7.434.683,75	0,00%
6	18/08/2011	1634/11	Castañares y La Fuente	7.784.014,55	-	0,00	3.159.750,35	0,00%
<b>TOTAL</b>				<b>55.804.924,87</b>	<b>5.825.590,22</b>	<b>9.659.334,11</b>	<b>10.594.434,10</b>	<b>0%</b>

### **CUADRO 9**

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el IVC.

Respecto de la Obra Barrio Ribera Iguazú 1835, se rindió en el mes de agosto 2011, la Proyección del Certificado Nro. 1.

Con relación a la Obra Castañares, Lafuente y Portela, se rindió la siguiente documentación: Proyección Certificado N° 1 (Edificios 1, 2, 3 y 4), Certificado N° 1 (Edificios 1, 2,3 y 4), Proyección Certificado N° 2 (Edificios 1, 2, 3 y 4), Proyección Certificado N° 1 (Edificios 5 y 6), Proyección Total (Edificios 5 y 6), Proyección Certificado N° 1 (Edificios 7 y 8), Proyección Total (Edificios 7 y 8).

## VII. Observaciones

- **Del Universo**

1. Falta de identificación bajo un código único de las partidas presupuestarias para las acciones vinculadas con la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2011. Lo señalado, evidencia debilidades en el sistema de control interno respecto de la información suministrada que implican un riesgo de detección en la determinación del universo de acciones para el año objeto de esta auditoría.

- **Del Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Presupuestarias**

2. Se verificó, respecto de las obras que conforman la muestra, una subejecución presupuestaria de \$ 64.033.975,16 sobre un crédito vigente de \$ 159.876.954,00, lo que representa el 40,05%.
3. Se constató que los recursos transferidos por el Estado Nacional, en el marco de los convenios celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del Plan Federal de Construcción de Viviendas, fueron imputados presupuestariamente como Fuente de Financiamiento 12<sup>15</sup> en lugar de Fuente de Financiamiento 14<sup>16</sup>.
4. De la información obtenida de los listados de transacciones del Sistema SIGAF, se verificó una incorrecta asignación de las comunas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las acciones correspondientes al PISA 2011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nro. 3947<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Fuente 12 – **Recursos Propios**. Recursos de entes autárquicos y organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado. Proviene, entre otras fuentes, de la venta de bienes y servicios, la renta de la propiedad, la venta de activos, los aportes provenientes de la jurisdicción nacional, el recupero de créditos, el cobro de tasas, derechos y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros.

<sup>16</sup> Fuente 14 - **Transferencias afectadas**: Recursos afectados en virtud de normas vigentes y que provienen de personas y/o instituciones públicas o privadas no incluidas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma. Incluyen los provenientes de regímenes de coparticipación de impuestos nacionales con afectación específica. Comprende, asimismo, las herencias, legados y donaciones.

<sup>17</sup> **Ley N° 3.947 "Declaración de Emergencia Social Urbanística Ambiental y Sanitaria" – Artículo 2:** "Delimitase como sector de la Cuenca Matanza Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al ámbito geográfico establecido por el Anexo I de la Ley 1.777 para las Comunas 4, 7 8 y 9".

### **Relevamiento Financiero**

5. Se verificó que el IVC efectuó pagos utilizando la figura de la proyección de certificados siendo que la misma no está prevista en la normativa vigente<sup>18</sup>.
6. Se constató que las facturas que se detallan a continuación no exponen ni discriminan la totalidad de los Certificados involucrados, conforme el siguiente detalle:

- *Factura N° B-0002-00000154 por \$ 93.450,44 de fecha 18-04-12, la cual no discrimina la composición de los montos en concepto de los Certificados 2, 3 y 4 (Edificios N° 1, 2, 3 y 4 – Nota N° 10.012 / 2011, Alcance 18) que conforman las diferencias a cobrar.  
Se expone en la descripción de la factura solamente el "Certificado N° 4".*

- *Factura N° B-0002-00000155 por \$ 103.847,38 de fecha 18-04-12, la cual no discrimina la composición de los montos en concepto de los Certificados 1, 2 y 3 (Edificios N° 5 y 6 – Nota N° 10.287 / 2011, Alcance 7) que conforman las diferencias a cobrar.  
Se expone en la descripción de la factura solamente el "Certificado N° 3".*

- *Factura N° B-0002-00000157 por \$ 81.762,35 de fecha 18-04-12, la cual no discrimina la composición de los montos en concepto de los Certificados 1 y 2 (Edificios N° 7 y 8 – Nota N° 10.721 / 2011, Alcance 4) que conforman las diferencias a cobrar.*

*Se expone en la descripción de la factura solamente el "Certificado N° 2"*

7. Se verificaron incorrectas imputaciones presupuestarias al Ejercicio 2012, habiendo sido estas Certificaciones ejecutadas durante el período 2011.

*Se dieron en los siguientes casos:*

- *Orden de Pago N° 112.842 / 2012 que ampara los montos de los Certificados N° 2 - Edificios 1, 2, 3 y 4 (Noviembre 2011) y Certificado N° 3 - Edificios 1, 2, 3 y 4 (correspondiente a la parte del mes de Diciembre 2012) incluida en la Nota N° 10.012 / 2011, Alcance 18.*
- *Orden de Pago N° 112.094 / 2012 que ampara los montos de los Certificados N° 1 – Edificios 5 y 6 (Octubre 2011) y Certificado N° 2 – Edificios 5 y 6 (correspondiente a la parte del mes de Diciembre 2012) incluida en las Nota N° 10.287 / 2011, Alcances 7.*

<sup>18</sup> Ver apartado V – Comentarios – Punto C – Relevamiento Financiero respecto de las obras que conforman la muestra.

- *Orden de Pago N° 103.477 / 2012 que ampara el monto del Certificado N° 1 – Edificios 7 y 8 (Diciembre 2011) incluida en las Nota N° 10.721 / 2011, Alcance 4*
8. Se verificó una incorrecta imputación presupuestaria al Ejercicio 2011, habiendo sido este un Certificado ejecutado durante el período 2012.

- b. *Orden de Pago N° 4.996 / 2011 que ampara el monto del Certificado N° 2 – Edificios 9 y 10 (Enero 2012) incluida en las Nota N° 11.251 / 2011, Alcance 5.*

- **Modificaciones Presupuestarias**

Conforme la dispone el Art. 63 de la Ley 70 los actos administrativos deben ser publicados en el Boletín Oficial de la CABA dentro de los 5 días de firmados.

9. Incumplimiento al artículo 63 de la Ley 70, ya que no se encuentran publicados los anexos de las modificaciones presupuestarias N° 3337 y 338 amparadas por la Resolución 1933-MHGC-11 y los correspondientes a la Modificación Presupuestaria 2157 de la Resolución N°1337-MHGC-11.
10. Incumplimiento a lo establecido en el artículo 12<sup>19</sup> - capítulo III de las normas anuales de ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011. Se verificó que en el 100% de las modificaciones presupuestarias analizadas para la muestra seleccionada, no utilizaron los formularios “A”, “B”, y “C”; situación que de acuerdo a lo informado por el organismo auditado en respuesta a Nota AGCBA Nro. 3015-AGCBA-2012 se procura solucionar a través de su informatización.
11. No se realizó la modificación presupuestaria correspondiente a la transferencia de fondos realizada por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación por un monto de \$ 706.949,55; en cumplimiento del Acuerdo N° 1350/2011 (Obra: Valparaíso 3570 – 3543).

<sup>19</sup> Toda solicitud de modificación presupuestaria que afecte la categoría programática “proyecto” debe remitirse a la OGEPU junto con la ficha que se indica a continuación:

- “Obras y Actividades con Reflejo”, si se trata de obras y actividades que ya integran el Plan Plurianual de Inversiones;
- “Creación de Obras y Actividades”, si se trata de dar el alta a una nueva iniciativa en un proyecto ya existente;
- “Creación de Proyectos”, cuando se requiera el alta de uno nuevo.

- **Obras en general**

12. Incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio, ya que se verificó que el IVC no presentó mensualmente certificados aún en los casos en que no se haya registrado avance. Esto se verificó en las siguientes obras: San Antonio 721 – Gonçalvez Díaz 758, Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41, Valparaíso 3570 y Veracruz 3543.
13. No hay constancia en la documentación relevada de la devolución de los montos no rendidos en tiempo y forma; según lo indicado en la cláusula Séptima que dice: "...deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional." Esto se verificó en las siguientes obras: San Antonio 721 – Gonçalvez Díaz 758 y Valparaíso 3570 y Veracruz 3543.

- **Obras en particular**

**I) San Antonio 721 – Gonçalvez Días 758**

14. Incumplimiento de la Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064 art. 4º. La contratación de la obra no cuenta con un proyecto definido y completo.
15. La obra fue licitada para ser ejecutada en un inmueble afectado a patrimonio histórico (APH).
16. Incumplimiento a la cláusula quinta del Convenio suscripto con la SSDUy V de la Nación. No se dio inicio a la obra dentro de los 30 días corridos a partir de la acreditación del anticipo financiero. La obra tuvo Acta de Inicio el 15/07/11 sin contar con ejecución durante el ejercicio 2011 dado que se encontraba en trámite de desafectación del inmueble de Patrimonio Histórico.

**VIII) Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41**

17. Incumplimiento de la Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064 art. 4º<sup>20</sup>. La contratación de la obra no cuenta con un proyecto definido y completo. El IVC no realizó el Estudio de Suelos que permitía definir el tipo de fundación de la obra que es un procedimiento que debe efectuarse durante la etapa de Proyecto lo cual generó re-

<sup>20</sup> Art. 4º Ley 13.064 - Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañando del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó.

En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos.

trasos en el inicio real de la obra.

18. *Se verificó que la contratista se vio impedida de iniciar la obra habida cuenta que los terrenos se encontraban intrusados. La obra no tuvo ejecución durante el ejercicio 2011.*

### III) Barrio Ribera Iguazú 1835

19. Incumplimiento de la cláusula quinta del Convenio ya que la obra debió iniciarse el 5/09/11 y el Acta de Inicio se firmó el 20/10/11 sin que se iniciaran efectivamente los trabajos al 31/12/11.

### IV) Valparaíso 3570

20. Incumplimiento de la cláusula quinta del Convenio suscripto entre el IVC y la SSDUy V de la Nación ya que la obra debió haberse iniciado el 07/10/11. La obra al 31/12/11 no tiene avance de obra.

### V) Lacarra 2049

21. Se verificó una diferencia en la ejecución presupuestaria (devengado), en más de \$ 2.080.234,29 de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en el IVC (la cual totaliza \$ 7.800.785,55) y el monto informado por el SIGAF (el cual totaliza \$ 5.720.551,26). Dicha documentación relevada se corresponde con los montos imputados por el IVC al Ejercicio 2011.
22. Incumplimiento de los principios técnicos administrativos que rigen la confección de los Certificados de Obra:
- Principio de referencialidad<sup>21</sup>: Los Certificados de Obra no son acompañados por un plano general básico, planos particulares y/o planos de detalles con la descripción de los trabajos realizados en el periodo de certificación.
  - Principio de integralidad<sup>22</sup>: Los Certificados de Obra no contienen toda la documentación técnica, formularios anexos y administrativos previstos en la reglamentación vigente.
  - Principio de Respaldo Conceptual<sup>23</sup>: No fue posible controlar y verificar el avance de obra atento que las Planillas de Medición no tienen adjuntas las Planillas

<sup>21</sup> Referencialidad: todos los detalles de trabajos y avances de obra deben estar referenciados a un área del plano general básico, planos particulares y planos de detalles.

<sup>22</sup> Integralidad: el legajo de certificación debe contener toda la documentación técnica, formularios anexos y administrativos previstos en la reglamentación (PCG, PCP y/o contrata).

<sup>23</sup> Respaldo conceptual: el avance de obra certificado corresponderá a la realización acorde al cronograma general previsto por las partes en el Plan de Inversiones.

de Medición Complementarias, que según informa el IVC, son las fuentes de información para la confección de las primeras. Además, esta falta de respaldo de la medición, dificultó el control sobre el cronograma general acordado por las partes en el Plan de Trabajo correspondiente.

#### **V) Castañares, Lafuente y Portela**

23. Se verificó una diferencia en la ejecución presupuestaria (devengado), en más en más de \$ 832.688,55 de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en el IVC (la cual totaliza \$ 16.482.030,38) y el Monto informado por el SIGAF (el cual totaliza \$ 15.649.341,83). Dicha documentación relevada se corresponde con los montos imputados por el IVC al Ejercicio 2011.
24. Deficiencias del IVC en el relevamiento de los daños producidos por la intrusión de las viviendas acaecida el 05/03/11, que implicaron mayores costos para el reacondicionamiento de las viviendas intrusadas. Lo señalado trajo como consecuencia la aprobación de pagos por legítimo abono en relación a los daños no detectados.
25. La ejecución de la Obra superó el plazo de 3 meses establecido en el Anexo I del Convenio Particular suscripto.

- **Rendiciones**

26. De la documentación relevada en el IVC, se verificó que al 31/12/2011 no se efectuaron rendiciones, tal como se desprende del Cuadro Nro. 9.

#### **VIII. Recomendaciones**

- **Del Universo**

1. Identificar bajo un código único todas aquellas partidas del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que estén vinculadas con la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Corte Suprema.

- **Del Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria**

##### **Presupuestarias**

2. Implementar las medidas conducentes a lograr ejecutar el presupuesto vigente.
3. Imputar correctamente la fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias, lo que permitirá una real exposición de la ejecución presupuestaria.

4. Asignar correctamente las comunas que corresponden a cada transacción registrada en el sistema SIGAF lo que permitirá una clara identificación de la Ubicación Geográfica de todas las acciones correspondientes al PISA.

### **Relevamiento Financiero**

5. Certificar las obras cumpliendo con la normativa vigente efectuando los pagos de acuerdo a lo indicado por la misma.
6. Aprobar facturas que coincidan con los montos certificados exponiendo y discriminando claramente los importes en los casos en que se incluyan varias certificaciones en una sola factura.
7. Registrar en cada ejercicio los gastos que se devenguen en ese período en cumplimiento<sup>24</sup> del art. 45 de la Ley N° 70.
8. Ver recomendación 7.

#### **• Modificaciones Presupuestarias**

9. Cumplir con el art. 63 de la Ley 70 publicando las modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial en forma íntegra dentro de los cinco días de firmada la Resolución que las aprueba.
10. Cumplir con el art. 12 – Capítulo III de las normas anuales de ejecución presupuestaria completando los formularios que se requieren a los efectos de realizar las modificaciones presupuestarias enviando la solicitud respectiva a la OGEPU.
11. Efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes cuando existan fondos disponibles.

#### **• Obras en general**

12. Cumplir con el artículo cuarto de los Convenios firmados, presentando mensualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda los certificados de obra con los avances correspondientes, aún en los casos en los que no se hayan realizado trabajos en la obra.
13. Reintegrar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda los montos adelantados para la ejecución de las obras que no hubieran sido rendidos, en cumplimiento de la cláusula séptima de los Convenios firmados.

<sup>24</sup> **Artículo 45 Ley 70** - Se consideran como gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro.

- **Obras en Particular**

- I) San Antonio 721 – Gonçalvez Días 758**

14. Cumplir con el art. 4º de la Ley Nacional de Obra Pública, contratándose las obras con un proyecto completo y acabado.
15. Evitar la ejecución de obras en inmuebles afectados a patrimonio histórico (APH) o contar con su desafectación antes de iniciar el proceso de contratación.
16. Evitar la firma de Convenios con la Nación, para la ejecución de las obras, cuando existan impedimentos para el cumplimiento de las condiciones pactadas.

- II) Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41**

17. Efectuar la contratación de la obra contando con un proyecto definido y completo, efectuando todos los procedimientos correspondientes a la etapa de su definición, lo cual evitará retrasos al momento de la ejecución de la obra.
18. Verificar la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutará la obra, antes, durante y después de la contratación de la misma, de manera de tener la disponibilidad del acceso para dar inicio a la obra.

- III) Barrio Ribera Iguazú 1835**

19. Cumplir con la cláusula quinta del Convenio firmado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dando inicio a las obras en la fecha acordada.

- IV) Valparaiso 3570**

20. Idem recomendación 19.

- V) Lacarra 2049**

21. Registrar en tiempo y forma en el Sistema SIGAF todas las transacciones realizadas para esta obra en el ámbito del IVC de manera que las mismas se vean reflejadas en el sistema de información del GCBA.
22. Aplicar los principios de referencialidad, integralidad y respaldo conceptual para la confección de los certificados de obra, adjuntando a los mismos los planos con los trabajos realizados en el período, la documentación técnica y los formularios anexos y las Planillas de Medición Complementarias.

- V) Castaños, Lafuente y Portela**

23. Ver recomendación 21.
24. Efectuar los relevamientos de los daños por intrusiones a las viviendas en forma total y acabada de manera que las reparaciones y faltantes se incluyan en una sola contratación y no deba recurrirse al uso del legítimo abono para pagar gastos que debieron haber sido detectados en el relevamiento.
25. Adecuar el plazo de obra al a lo establecido en el Convenio firmado.

- **Rendiciones**

26. Efectuar las rendiciones de las certificaciones de acuerdo a lo establecido en los Convenios firmados con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **IX. Conclusión**

La sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios", de fecha 8 de julio de 2008 ordenó a los demandados: Gobiernos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios de la Provincia de Buenos Aires a llevar adelante acciones consistentes en obras y servicios tendientes a lograr el saneamiento de la cuenca Matanza – Riachuelo. Estas acciones están plasmadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo; cuyos objetivos son recomponer el ambiente, prevenir el daño ambiental y mejorar la calidad de vida.

De los procedimientos de auditoría aplicados en el transcurso de la presente, surge primariamente la falta de identificación presupuestaria de las acciones que integran el PISA bajo un código único dentro del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2011, lo que fuera establecido por el fallo del 8 de julio de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma notificó que se encuentra trabajando al respecto lo cual mejorará el ambiente de control.

Conforme la información publicada en la Cuenta de Inversión 2011, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuó una inversión de \$ 429.083.466,94. La falta del código de identificación -como se mencionó ut supra- no permite aseverar que la totalidad de la misma corresponde a actividades de saneamiento. A su vez, se señala que del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del ejercicio 2011, la Ciudad destinó \$ 25.000.000 a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo.

De acuerdo con la muestra correspondiente al ejercicio 2011 se verificó una deficiente gestión de las relocalizaciones de los habitantes de villas y asentamientos pre-

carios localizados en la ribera del Riachuelo. Esto se debió a que existieron errores y omisiones cometidos en el período de definición del proyecto, o programas obras en terrenos intrusados o categorizados como Patrimonio Histórico.

Por otra parte, respecto de la certificación se utilizó la figura de la "proyección de certificados" sin marco normativo que la regule en incumplimiento a algunas cláusulas de los convenios firmados en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios con el Estado Nacional a consecuente suspensión de la remisión de los fondos comprometidos debiendo el GCBA financiar parte de estas obras con recursos propios.

### ANEXO I.A) MARCO NORMATIVO

NORMA	NUMERO	FECHA	TEMA
Ley	70	27/08/1998	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del secto Público de la CABA
Ley	325	28/12/1999	Aprueba la Normas de Auditoría General
Ley	3753	03/03/2011	Presupuesto 2011
Ley	26128	15/11/2006	Crea ACUMAR
Ley	13064	06/10/1947	Ley de Obra Pública
Ley	2217	07/12/2006	Adhiere a Ley 26128 de creacion de ACUMAR
Ley	3947	06/10/2011	Declaracion de emergencia social, urbanistica y sanitaria
Ley	1777	01/09/2005	Ley Organica de Comunas
Decreto	178/2011	13/04/2011	Distribucion de Creditos
Decreto	17/2011	11/01/2011	Prorroga el presupuesto 2010 para ejercicio 2011
Decreto	35/2011	13/01/2011	Aprueba Normas anuales de ejecucion y aplicación del presupuesto
Decreto	1510/97	22/10/1997	Procedimiento Administrativo
Resolucion Judicial		22/02/2011	Dispone relocalizaciones
Resolucion Judicial		14/07/2011	Dispone relocalizaciones
Resolucion Judicial		31/10/2011	Dispone relocalizaciones
Sentencia		08/07/2008	Sentencia en autos "Mendoza y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios"
Convenio		16/11/2011	Convenio entre AGN y ACUMAR
Convenio		sep-10	Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo. Segunda y última etapa.
Convenio		20/12/2010	Acuerdo General para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y ultima etapa.

## ANEXO I.B) CONVENIOS

### A) Convenio Marco

El Decreto N° 57-GCBA-11, de fecha 18/01/11, aprobó el **Convenio Marco para el Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo – Segunda y Última Etapa**. Dicho decreto fue refrendado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público y el Ministerio de Desarrollo Urbano.

Este Convenio fue suscripto el 23/09/10 para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo – Segunda y Última Etapa entre el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, los municipios de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, General Las Heras, Ezeiza y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo por medio del cual los firmantes conviniere:

- a) mejorar la calidad de vida de los habitantes en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo,
- b) regularizar el dominio de la tierra a favor de sus ocupantes efectivos, proveyendo infraestructura básica de servicios, consolidando los espacios públicos y mitigando los problemas ambientales,
- c) relocalizar a aquellas familias que se encuentren en sectores urbanos de riesgo ambiental inminente.

En el texto del Convenio se señala la resolución emitidas por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes el 15/03/10, en la cual el Juez manifestó que la construcción del Camino de Sirga se encontraba obstaculizado, entre otras causa, por la existencia de edificaciones y asentamientos precarios, lo que tornaba inevitable la

relocalización de tales asentamientos. En el Convenio se indicó que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), aprobado por el Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca Matanza – Riachuelo y presentado ante el Juzgado Federal de Quilmes, se propuso liberar la traza del Camino de Sirga de asentamientos informales, mejorando la situación habitacional de la población afectada, con el propósito de materializar la obra física para lograr el acceso público y el mantenimiento del borde del curso de agua.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento del Convenio, en la cláusula tercera se señalaron las responsabilidades de las distintas partes, las cuales serían cumplidas en tiempo y forma conforme los Acuerdos Generales y Acuerdos Específicos. Las responsabilidades para la Ciudad de Buenos Aires se señalaron en el apartado B. de esta cláusula:

- Definir y supervisar la planificación de las urbanizaciones y/o relocalizaciones propuestas garantizando la contención social, el equipamiento urbano y las obras de infraestructura necesarias para procurar un hábitat que garantice trabajo, educación, salud y recreación.
- Financiar la adquisición de tierras necesarias para los casos de relocalizaciones de familias por riesgo ambiental demostrado.
- Financiar y motorizar aquellas expropiaciones que fueran necesarias para liberar fracciones que puedan utilizarse en urbanizaciones y/o relocalizaciones.
- Establecer criterios acordes de ordenamiento territorial y uso del suelo según las demandas propuestas.
- Emitir en tiempo y forma los certificados de aptitud necesarios para garantizar la calidad ambiental y uso del suelo adecuados para las urbanizaciones propuestas.
- Realizar el censo de las familias residentes en los asentamientos a urbanizar y/o relocalizar en situación de riesgo ambiental en el marco del presente convenio.
- Presentar los Proyectos y la solicitud de no objeción técnica al Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

- Licitar las obras cuando no sean realizadas por Administración.
- Solicitar la no objeción financiera.
- Suscribir los contratos de obra con las empresas adjudicatarias resultantes del proceso de licitación.
- Suscribir los Acuerdos Específicos con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Nación).
- Cumplimentar los requisitos exigidos por el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios dentro de los plazos establecidos en los respectivos Acuerdos.
- Llevar adelante la ejecución de la obra, de cada Línea de Acción del Programa, ejerciendo la inspección y certificación de la misma.
- Informar al Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios y a la ACUMAR, de manera mensual, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.
- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, con carácter de declaración jurada.
- Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra y confeccionar el plano de obra municipal definitivo del conjunto habitacional y parcializado por cada una de las unidades que lo componen.
- Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Formalizar las adjudicaciones a través del Instituto de la Vivienda de la Ciudad.
- Crear por acto administrativo comisiones vecinales coordinadas por personal idóneo que articulen con los vecinos en todo el proceso de urbanización.
- Tomar las medidas necesarias para el mantenimiento del espacio público liberado, de los espacios desocupados, como así también que no se incremente la cantidad de familias a asistir según los datos que surgen de los Anexos que forman parte de este Convenio.
- Dictar la normativa pertinente para la preservación de los espacios liberados.

- Evitar la generación de nuevos asentamientos y/o intrusiones que generen riesgo ambiental, a cuyo efecto deberá llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias, formulando las pertinentes notificaciones a las fuerzas de seguridad y a la ACUMAR, inmediatamente después de haber tomado conocimiento del hecho y con carácter urgente.

**B) Acuerdo General para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa.**

Se suscribe el 20 de diciembre de 2010 entre el Estado Nacional, la CABA y la ACUMAR. Las partes acuerdan el Plan General de urbanización de villas y asentamientos precarios en alto riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Este Plan General está conformado por Proyectos que fueron planificados en conjunto por las partes, detallando las tareas, componentes, plazos de ejecución y responsables correspondientes. Se anexan.

Las partes asumen el compromiso de firmar Acuerdos Específicos que detallarán cada uno de los Proyectos que componen el Plan General, ampliando o perfeccionando los Convenios Particulares en ejecución, posibilitando la formulación de Proyectos Complementarios para garantizar la asistencia integral de las familias con alto riesgo ambiental.

Con respecto a la CABA:

- Realizará el censo de las familias residentes en los asentamientos a urbanizar y/o relocalizar en situación de riesgo ambiental priorizable en el marco de este Acuerdo.
- Dispondrá de tierras fiscales y/o gestionará los acuerdos y/o financiamiento para la adquisición de predios para la urbanización de villas o asentamientos

y/o casos de relocalización total o parcial de población existente en las mismas, en condiciones de alto riesgo ambiental.

- Promoverá las expropiaciones y/o acuerdos que fueran necesarios para liberar fracciones que puedan utilizarse en urbanizaciones y/o relocalizaciones y gestionará su financiamiento
- Priorizará la emisión en tiempo y forma de los certificados de aptitud hidráulica necesarios para las urbanizaciones propuestas.
- Establecerá criterios acordes de ordenamiento territorial y uso del suelo según su legislación vigente.
- Elaborará los Proyectos de las urbanizaciones y/o relocalizaciones propuestas para mejorar las condiciones de contención social de las familias y realizará la planificación y desarrollo del equipamiento comunitario y las obras de infraestructura necesarias para procurar un hábitat que contemple el acceso al trabajo, educación, salud y recreación.
- Presentará los Proyectos y la solicitud de no objeción al PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS.
- Licitará las obras cuando no sean realizadas por administración.
- Solicitará la no objeción financiera a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION.
- Suscribirá los contratos de obra con las empresas adjudicatarias resultantes del proceso de licitación cuando corresponda.
- Suscribirá los Acuerdos con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACION.
- Cumplimentará los requisitos exigidos por el PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS dentro de los plazos establecidos en los respectivos ACUERDOS.
- Llevará adelante la ejecución de la obra, de cada línea de acción del programa, ejerciendo la inspección y certificación de la misma.

- Informará al PROGAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS y a la ACUMAR, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.
- Confeccionará las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, todas con carácter de declaración jurada.
- Realizará la recepción provisoria y definitiva de la obra.
- Confeccionará el plano de obra definitivo del conjunto habitacional y parcializado por cada una de las unidades que lo componen y el plano de mensura y subdivisión de corresponder.
- Fiscalizará el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, en las obras del presente ACUERDO.
- Articulará mediante los mecanismos correspondientes con los vecinos acciones de consenso en el proceso de urbanización.

En el Anexo pertinente indica un total del 2527 cantidad de familias por la CABA, sobre las 17771 informadas como totalidad.

### **C) Firmados entre el IVC y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

En los convenios específicos firmados se verificó que en cuatro (4) casos, los Convenios fueron celebrados conviniendo la modalidad de ejecución por Administración. Al respecto cabe notar una incorrecta utilización terminológica por cuanto se trata de una denominación no contemplada en la norma ritual. Independientemente de lo expuesto, se verifica en el cuerpo de los Convenios una clara adecuación y sometimiento a la Ley N° 13064, en particular cuando refieren que:

- el IVC será la comitente de la obra que se detalla en los Anexos que integran los convenios.

- se reconocerán eventuales redeterminaciones de precios, mediante la aplicación del Decreto Nacional N° 1296/2002. Este Decreto Nacional trata sobre la redeterminación de precios de OBRA PUBLICA.
- existe un Plan de Trabajos de obra y se prevé la presentación mensual de certificados de obra.
- las Actas de Recepción Provisoria de la obra deberán celebrarse en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable.

## ANEXO II UNIVERSO

Nombre de la Obra	Jurisdicción	Apertura Presupuestaria Ejercicio 2011	Fuente de Financiamiento	Listado de Transacciones de Auditoria	
				Crédito Vigente 2011	Crédito Devengado 2011
Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)	20 - Jefatura de Gobierno	20-219-290-109-0-60-0-90	11	\$ 2.021.876,00	\$ 2.021.875,94
			12	\$ 7.950.000,00	\$ 1.132.138,32
			15	\$ 2.566.537,00	\$ 2.566.537,00
Goncalvez Diaz 738 y San Antonio 721/25 ("ex Medias Paris")	20 - Jefatura de Gobierno	20-219-290-109-0-60-0-92	11	\$ 1.841.800,00	\$ 0,00
			12	\$ 2.750.000,00	\$ 0,00
			15	\$ 535.000,00	\$ 0,00
Luzuriaga 835	20 - Jefatura de Gobierno	20-219-290-109-0-60-0-91	11	\$ 1.841.800,00	\$ 0,00
			12	\$ 9.200.000,00	\$ 0,00
			15	\$ 1.795.000,00	\$ 0,00
Castañares y General Paz Fundación Madres de Plaza de Mayo	20 - Jefatura de Gobierno	20-219-290-100-0-0-60-0	11	\$ 0,00	\$ 0,00
			12	\$ 60.000.000,00	\$ 54.544.590,25
Iguazu 1835	20 - Jefatura de Gobierno	20-219-290-109-0-60-0-94	11	\$ 8.343.144,00	\$ 5.543.143,43
			12	\$ 37.852.038,00	\$ 8.989.160,65
Valpariso 3570 / Veracruz 3578	20 - Jefatura de Gobierno	20-219-290-109-0-3-0-51	12	s/d	\$ 0,00
Castañares, La Fuente y Portela	20 - Jefatura de Gobierno	20-219-290-109-0-60-0-95	11	\$ 8.863.276,00	\$ 8.863.276,00
			12	\$ 8.373.042,00	\$ 842.624,83

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

			15	\$ 5.943.441,00	\$ 5.943.441,00
Ciclovías	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-757-47-0-1-0-51	11	\$ 18.992.168,00	\$ 12.906.470,76
			14	\$ 739.528,00	\$ 544.916,00
Nombre de la Obra	Jurisdicción	Apertura Presupuestaria Ejercicio 2011	Fuente de Financiamiento	Listado de Transacciones de Auditoria	
				Crédito Vigente 2011	Crédito Devengado 2011
Previsión de transferencias a ACUMAR 2012	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-300-11-0-0-60-0	11	\$ 12.500.000,00	\$ 12.500.000,00
Obras de Readecuación del Emisario Principal de la Cuenca "C" "G" Y "Z4" del Sistema Pluvial de la Boca y Barracas, EB5 DESAGUE Y CONTROL DE INUNDACIONES EN BOCA BARRACAS	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-2303-31-0-60-0-90	11	\$ 1.382.954,00	\$ 1.319.497,71
CANALES ALIVIADORES DE LA CUENCA OCHOA	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-2303-31-0-60-0-91	11	\$ 0,00	\$ 0,00
CANALES ALIVIADORES DE LA CUENCA DEL EREZCANO	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-2303-31-0-60-0-92	11	\$ 659.593,00	\$ 651.651,54
Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires - Zona Sur I	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-2303-31-0-60-0-93	11	\$ 5.387.768,00	\$ 5.172.990,53
Plazoleta Presbítero Saenz	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-312-25-0-4-0-51	11	\$ 406.506,00	\$ 374.458,11

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Cruce bajo nivel Bonorino bajo vías del ex ferrocarril Belgrano Sur	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-2303-24-0-2-0-52	11	\$ 363.750,00	\$ 318.533,15
Camino de Sirga, en la ribera del Riachuelo que abarca desde la calle Av. Saenz hasta la calle Vieytes de la Ciudad de Buenos Aires	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-312-25-0-60-0-91	11	\$ 17.687.083,00	\$ 17.686.191,45
Ejecución de sumideros Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	30-30-2303-31-0-4-0-53	11	\$ 581.306,00	\$ 558.447,10
Recoleccion de residuos Solidos Urbanos en la Comuna N° 7	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-35-8737-52-0-0-10-0-8	11	\$ 0,00	\$ 451.655,98
Recoleccion de residuos Solidos Urbanos en la Comuna N° 8	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-35-8737-52-0-0-10-0-9	11	\$ 0,00	\$ 49.408,73
Recoleccion de residuos Solidos Urbanos en la Comuna N° 9	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-35-8737-52-0-0-10-0-10	11	\$ 0,00	\$ 173.003,32
Empresa de Mantenimiento y limpieza CEOB	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-35-8738-35-0-0-10-0	11	\$ 30.011.523,00	\$ 29.996.165,26

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

Educación Ambiental	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-933-8933-5-0-0-10-0	11	\$ 1.447.544,00	\$ 1.447.538,00
Red de monitoreo de calidad de aire y ruido	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-933-8936-93-0-0-10-0	11	\$ 471.352,00	\$ 427.912,00
Laboratorio	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-8934-933-91-0-0-11-0	11	\$ 3.565.645,00	\$ 2.400.916,00
Programa Buenos Aires Produce Más Limpio	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-8935-933-92-0-0-12-0	11	\$ 502.900,00	\$ 417.860,00
Fiscalización	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-8934-933-91-0-0-10-0	11	\$ 9.786.108,00	\$ 1.598.922,00
Fortalecimiento de ACUMAR	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	35-8933-933-5-0-0-60-0	11	\$ 12.500.000,00	\$ 12.500.000,00
Acciones de promoción y prevención de Salud	40-Ministerio de Salud	40-40-412-52-12-0-6-0	11	\$ 5.139.069,00	\$ 5.139.066,37
			14	\$ 5.142,00	\$ 0,00
Acciones de promoción y prevención de Salud	40-Ministerio de Salud	40-40-425-52-25-0-6-0	11	\$ 9.545.526,00	\$ 9.545.521,91
			14	\$ 1.567,00	\$ 0,00
Acciones de promoción y prevención de Salud	40-Ministerio de Salud	40-40-426-52-26-0-6-0	11	\$ 5.837.275,00	\$ 5.837.271,80
			14	\$ 13.963,00	\$ 0,00

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

Acciones de promoción y prevención de Salud	40-Ministerio de Salud	40-40-434-52-34-0-6-0	11	\$ 6.114.513,00	\$ 6.114.508,99
Atención para familias en situación de calle	45-Ministerio de Desarrollo Social	45-45-478-43-0-0-3-0	11	\$ 47.114.958,00	\$ 45.948.073,49
Nuestras Familias	45-Ministerio de Desarrollo Social	45-45-478-43-0-0-4-0	11	\$ 4.659.977,00	\$ 4.611.998,03
Asistencia Social Inmediata	45-Ministerio de Desarrollo Social	45-45-478-45-0-0-5-0	11	\$ 3.646.590,00	\$ 3.639.048,82
Paradores Nocturnos	45-Ministerio de Desarrollo Social	45-45-478-44-0-0-7-0	11	\$ 7.828.992,00	\$ 7.548.870,82
Servicios Sociales Zonales	45-Ministerio de Desarrollo Social	45-45-483-62-0-0-0-0	11	\$ 78.278,00	\$ 78.274,85
Centro Inclusión Social "Costanera Sur"	45-Ministerio de Desarrollo Social	45-45-478-45-0-0-8-0	11	\$ 4.086.116,00	\$ 3.960.780,61
Hogar de Día para personas con Necesidades Especiales	45-Ministerio de Desarrollo Social	45-45-478-44-0-0-6-0	11	\$ 6.271.116,00	\$ 6.131.080,49
Banco de Elementos Ortopédicos	45-Ministerio de Desarrollo Social	45-45-470-2-0-0-3-0	11	\$ 19.621.523,00	\$ 19.085.427,81
Atención Habitacional Transitoria	45-Ministerio de Desarrollo Social	45-45-478-42-0-0-7-0	11	\$ 34.277.782,00	\$ 34.033.781,21
Usina de la música	50-Ministerio de Cultura	50-50-524-61-0-1-0-60	11	\$ 60.000.000,00	\$ 59.940.781,67
			13	\$ 0,00	\$ 0,00
Escuela de Danzas Nro. 1	55-Ministerio de	55-55-573-53-0-10-0-60	11	\$ 6.311.234,00	\$ 6.166.340,85

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

	Educación		13	\$ 2.232.261,00	\$ 2.232.245,43
			22	\$ 9.855.006,00	\$ 9.826.759,95
Escuela Nro. 7 Juan XXIII	55-Ministerio de Educación	55-55-573-53-0-10-0-80	13	\$ 6.898.331,00	\$ 3.090.998,14
Obra de tendido eléctrica en Villas, Asentamientos Precarios y N.H.T	65-Ministerio de Desarrollo Económico (Unidad de Gestión de Intervención Social)	65-65-9470-16-0-1-0-52	11	\$ 2.915.803,00	\$ 2.558.060,65
Reconstrucción de vivienda por emergencia	65-Ministerio de Desarrollo Económico (Unidad de Gestión de Intervención Social)	65-65-9470-16-0-1-0-51	11	\$ 1.245.668,00	\$ 1.001.589,04
Obras Cloacales En Villas Y Nht	65-Ministerio de Desarrollo Económico (Unidad de Gestión de Intervención Social)	65-65-9470-16-0-60-0-90	11	\$ 916.471,00	\$ 649.660,95
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 521.479.843,00</b>	<b>\$ 429.083.466,94</b>

Jurisdicción	Entidad	Nombre de la Obra	Monto Devengado 2011
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	PUENTE ROCA PATRICIOS OBRA	\$ 0,00
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	MEJORAMIENTO INTEGRAL AV PERITO MORENO ETAPA II	\$ 16.205.098,00
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	CLOACAS - AV. PERITO MORENO ETAPA II	\$ 4.566,13
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	Av. Perito Moreno Etapa III - Tramo: Av. Fernandez de la Cruz - Av. Amanancio Alcorta	\$ 59.379.619,47
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	Puesta en valor Av. Iriarte	
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	Nueva Estación de Bombeo en Zona de Transición AU1 - AU6	\$ 1.998.563,50
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	Decalado de vías de Pesados en Peaje Dellepiane	\$ 7.505.449,83
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	Proyecto ejecutivo y obra de nivelación de la calle Gualeguay entre Ruiz Díaz de Guzmán y Azara	\$ 1.849.931,11
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	Ensanche Paseo Colon - Tramo: Pilcomayo – Brasil	\$ 5.738.567,99
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	AUSA S.A	Bajo Autopista 9 de Julio Sur - Etapa III	\$ 9.212.571,96
65-Ministerio de Desarrollo Económico	Corporación Buenos Aires Sur SE.	Construcción Viviendas en Villa 17	\$ 870.489,64
65-Ministerio de Desarrollo Económico	Corporación Buenos Aires Sur SE.	Construcción vereda e iluminación en Villa 1-11-14	\$ 1.353.699,65
65-Ministerio de Desarrollo Económico	No aplica	Obras complementarias en complejo habitacional	\$ 778.008,70
65-Ministerio de Desarrollo Económico	No aplica	Infraestructura de redes internas y externas	\$ 5.896.703,95
65-Ministerio de Desarrollo Económico		Obras complementarias en complejo habitacional	\$ 2.043.789,44

*"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"*

65-Ministerio de Desarrollo Económico	No aplica	Obra de construcción CESAC N° 37	\$ 105.091,90
65-Ministerio de Desarrollo Económico	No aplica	Construcción -Instituto Policia Metropolitana	\$ 2.848.006,35
65-Ministerio de Desarrollo Económico	Corporación Buenos Aires Sur SE.	Obra infraestructura cerramiento perimetral y limpieza de escombros (Villa 3)	\$ 58.833,88
65-Ministerio de Desarrollo Económico	Corporación Buenos Aires Sur SE.	Obras Complementarias en complejo habitacional	\$ 788.008,70
65-Ministerio de Desarrollo Económico	Corporación Buenos Aires Sur SE.	Abastecimiento de agua potable para 432 viviendas y cañería de impulsión cloacal	\$ 806.808,65
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 117.443.808,85</b>

**ANEXO III MUESTRA**

	<b>Denominación</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>
1	Lacarra 2049	20-219-290-109-0-60-0-90
2	San Antonio 721 - Gonçalves Dias 738 - Ex Medias Paris	20-219-290-109-0-60-0-92
3	Luzuriaga 835/7 y Olavarria 2825	20-219-290-109-0-60-0-91
4	Valparaiso 3570 / Veracruz 3543	20-219-290-109-0-3-0-51
5	Iguazú 1835	20-219-290-109-0-60-0-94
6	Av. Castaños y Lafuente	20-219-290-109-0-60-0-95
7	Usina de la Música	50-524-61-0-1-0-60

**ANEXO IV – MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

		Datos	
Número Norma Aprob	Núm MP	Suma de Importe Positivo	Suma de Importe Negativo
3753	218	46.629.350,00	
	219	28.000.000,00	10.851.933,00
	221	40.000.000,00	
Total 3753		114.629.350,00	10.851.933,00
1056-MHGC-11	1448		4.573.203,00
Total 1056-MHGC-11			4.573.203,00
107-MHGC-11	3786	5.222.500,00	
	3790	399.057,00	833.285,00
Total 107-MHGC-11		5.621.557,00	833.285,00
1134-MHGC-11	1963	115.000,00	21.264,00
	2019	8.500.000,00	5.000.000,00
Total 1134-MHGC-11		8.615.000,00	5.021.264,00
1192-MHGC-11	1197	13.138.098,00	
	2020	136.400,00	136.400,00
Total 1192-MHGC-11		13.274.498,00	136.400,00
1288-MHGC-11	2199		806.350,00
Total 1288-MHGC-11			806.350,00
1337-MHGC-11	2157		18.534.395,00
	2168		3.745.936,00
	2300		1.995.576,00
Total 1337-MHGC-11			24.275.907,00
142-MHGC-11	3850		4.500.000,00
	4254	15.091.000,00	326.000,00
	4987	4.893.563,00	2.686.226,00
	5780	4.736.519,00	
Total 142-MHGC-11		24.721.082,00	7.512.226,00
1478-MHGC-11	2350	3.732.540,00	5.128.900,00
	2353		254.638,00
Total 1478-MHGC-11		3.732.540,00	5.383.538,00
1513-MHGC-11	2488	650,00	2.641.299,00
	2490	11.323.042,00	
Total 1513-MHGC-11		11.323.692,00	2.641.299,00
151-MDU-2011	920		10.000.000,00
Total 151-MDU-2011			10.000.000,00
1601-MHGC-11	2601	40.000.000,00	
Total 1601-MHGC-11		40.000.000,00	
1752-MHGC-11	3053		222.500,00
Total 1752-MHGC-11			222.500,00
1764-MHGC-11	3100	1.858.000,00	
Total 1764-MHGC-11		1.858.000,00	

1803-MHGC-11	3139	20.000.000,00	
Total 1803-MHGC-11		20.000.000,00	
1879-MHGC-11	3195	1.340.213,00	
Total 1879-MHGC-11		1.340.213,00	
1933-MHGC-11	3337	12.117.424,00	
	3338	590.546,00	
Total 1933-MHGC-11		12.707.970,00	
1966-MHGC-11	3220	4.500.000,00	
	3350	107.814,00	
	3351	94.461,00	
Total 1966-MHGC-11		4.702.275,00	
1-MHGC-11	3530	2.939.546,00	
	3535	5.929.613,00	
Total 1-MHGC-11		8.869.159,00	
205-MDU-2011	1110		20.019,00
Total 205-MDU-2011			20.019,00
248-MDU-2011	1323		50.000,00
Total 248-MDU-2011			50.000,00
25-DGOARQ-11	3472	663.896,00	
Total 25-DGOARQ-11		663.896,00	
284-MDU-2011	1490		600.000,00
Total 284-MDU-2011			600.000,00
290-MHGC-11	119	6.311.234,00	
	177	7.075.006,00	
	184	1.679.537,00	
Total 290-MHGC-11		15.065.777,00	
324-MDU-2011	1969		4.030,00
Total 324-MDU-2011			4.030,00
412-MHGC-11	290		3.500.000,00
Total 412-MHGC-11			3.500.000,00
445-MDU-2011	2477		49.200,00
Total 445-MDU-2011			49.200,00
466-MDU-2011	2459	27.115.581,00	
Total 466-MDU-2011		27.115.581,00	
477-MHGC-11	299	1.100.000,00	1.100.000,00
Total 477-MHGC-11		1.100.000,00	1.100.000,00
529-MDU-11	3080		281.000,00
Total 529-MDU-11			281.000,00
551-MDU-2011	3251	563.750,00	
Total 551-MDU-2011		563.750,00	
562-MDU-11	3327	2.232.261,00	1.926.130,00
Total 562-MDU-11		2.232.261,00	1.926.130,00
642-MHGC-11	1022		1.100.444,00
	1047	15.000.000,00	15.000.000,00
Total 642-MHGC-11		15.000.000,00	16.100.444,00
649-MDU-11	3587	396.000,00	
Total 649-MDU-11		396.000,00	
665-MDU-11	3776	1.689.385,00	69.885,00

Total 665-MDU-11		1.689.385,00	69.885,00
772-MHGC-11	1049	650,00	
Total 772-MHGC-11		650,00	
808-MHGC-11	1257	4.573.203,00	
Total 808-MHGC-11		4.573.203,00	
887-MHGC-11	1264	20.000.000,00	20.000.000,00
	1292	498.306,00	
Total 887-MHGC-11		20.498.306,00	20.000.000,00
8-UPEAM-11	3579	49.770.439,00	
Total 8-UPEAM-11		49.770.439,00	
970-MHGC-11	1388		14.437.128,00
Total 970-MHGC-11			14.437.128,00
9-DGOING-11	1328	2.950.000,00	2.950.000,00
Total 9-DGOING-11		2.950.000,00	2.950.000,00
(en blanco)	1022		279.500,00
Total (en blanco)			279.500,00
Total general		413.014.584,00	133.625.241,00

**ANEXO V – Relevamiento financiero**

Nota de Carpeta Interna		Obra	Orden de Pago N°	Monto Orden de Pago
N°	Alcance			
7.613 / IVC 2011	1	Castañares, Lafuente y Portela	2.978 / 2011	\$ 536.279,51
7.613 / IVC 2011	3	Castañares, Lafuente y Portela	3.452 / 2011	\$ 77.255,87
7.613 / IVC 2011	4	Castañares, Lafuente y Portela	3.837 / 2011	\$ 1.069.869,28
9.636 / IVC 2011	1	Castañares, Lafuente y Portela	3.036 / 2011	\$ 608.210,63
9.636 / IVC 2011	3	Castañares, Lafuente y Portela	3.534 / 2011	\$ 414.409,88
9.636 / IVC 2011	4	Castañares, Lafuente y Portela	3.836 / 2011	\$ 378.068,60
		Castañares, Lafuente y Portela	3.838 / 2011	\$ 508.395,91
10.012 / IVC 2011	1	Castañares, Lafuente y Portela	3.166 / 2011	\$ 842.624,83
10.012 / IVC 2011	4	Castañares, Lafuente y Portela	3.657 / 2011	\$ 1.049.924,71
10.012 / IVC 2011	5	Castañares, Lafuente y Portela	3.848 / 2011	\$ 760.558,67
10.012 / IVC 2011	6	Castañares, Lafuente y Portela	4.066 / 2011	\$ 435.962,21
10.012 / IVC 2011	7	Castañares, Lafuente y Portela	4.057 / 2011	\$ 610.827,13
10.012 / IVC 2011	8	Castañares, Lafuente y Portela	4.084 / 2011	\$ 246.332,11
10.012 / IVC 2011	15	Castañares, Lafuente y Portela	112.842 / 2012	\$ 93.253,28
	16	Castañares, Lafuente y Portela		
	18	Castañares, Lafuente y Portela		
10.287 / IVC 2011	1	Castañares, Lafuente y Portela	3.479 / 2011	\$ 785.406,62
10.287 / IVC 2011	3	Castañares, Lafuente y Portela	4.036 / 2011	\$ 1.679.951,40
10.287 / IVC 2011	5	Castañares, Lafuente y Portela	122.094 / 2012 y 122.178 / 2012	\$ 103.736,47
	4	Castañares, Lafuente y Portela		
	7	Castañares, Lafuente y Portela		
10.721 / IVC 2011	1	Castañares, Lafuente y Portela	3.476 / 2011	\$ 756.481,46
10.721 / IVC 2011	3	Castañares, Lafuente y Portela	4.038 / 2011	\$ 1.629.979,02
10.721 / IVC 2011	4	Castañares, Lafuente y Portela	103.477 / 2012	\$ 82.334,84
11.251 / IVC 2011	1	Castañares, Lafuente y Portela	3.912 / 2011	\$ 484.538,66
		Castañares, Lafuente y Portela	3.913 / 2011	\$ 198.366,64
11.251 / IVC 2011	3 y 4	Castañares, Lafuente y Portela	4.850 / 2011	\$ 704.553,32
11.251 / IVC 2011	5	Castañares, Lafuente y Portela	4.996 / 2011	\$ 645.965,41
13.816 / IVC 2011		Castañares, Lafuente y Portela	4.074 / 2011	\$ 257.208,78
14.465 / IVC 2011		Castañares, Lafuente y Portela	4.118 / 2011	\$ 866.966,41
14.466 / IVC 2011		Castañares, Lafuente y Portela	4.132 / 2011	\$ 163.089,44
14.467 / IVC 2011		Castañares, Lafuente y Portela	4.123 / 2011	\$ 770.803,88
6.131 / IVC 2011	1	Obra Barrio Rivera Iguazu 1835	2.473 / 2011	\$ 7.936.498,28
6.131 / IVC 2011	8	Obra Barrio Rivera Iguazu 1835	3.428 / 2011	\$ 410.826,29
6.182 / IVC 2011	3	Obra Barrio Rivera Iguazu 1835	4.037 / 2011	\$ 6.184.979,51
8.394 / IVC 2008		Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)	2.465 / 2011	\$ 2.566.537,00

*"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"*

10.970 / IVC 2005	21	Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)		
		Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)		
5.608 / IVC 2011	5	Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)	1.457 / 2011	\$ 2.021.875,94
5.608 / IVC 2011	23	Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)	3.880 / 2011	\$ 1.023.426,97
5.608 / IVC 2011	34	Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)	4.243 / 2011	\$ 1.066.296,35
5.608 / IVC 2011	55	Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)	4.857 / 2011	\$ 987.734,61
5.608 / IVC 2011	65	Lacarra 2049 (Ex Pedro Chutro)	5.032 / 2011	\$ 134.914,68

## **ANEXO VI**

### **ANÁLISIS LEGAL Y FINANCIERO APORTES DEL GCBA A ACUMAR**

De acuerdo a lo informado por el GCBA en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 2804/2012, los montos transferidos y devengados en el presupuesto general 2011, con indicación de las partidas presupuestarias en su máximo nivel de desagregación; totalizaron PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) de los cuales PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000) corresponden al área del Ministerio de Desarrollo Urbano (partida 5.7.4.) y la otra mitad a la Agencia de Protección Ambiental, en la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (partidas 5.7.4. y 5.8.4.) erogaciones que se devengaron en su totalidad entre los meses de abril y mayo de 2011.

En cuanto al marco normativo que regula el compromiso asumido por el GCBA, está constituido por la Ley 26.168 de creación de la ACUMAR, en particular el artículo 9 inc. e); la Ley 2.217, por la que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió al régimen de la Ley Nacional; Ley 3947, de declaración de la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la que se modificó el art. 1 de la Ley 2.217 y de la Ley 3.753, por la que se aprobó el aporte directo a ACUMAR para el ejercicio 2011.

#### **Análisis de la normativa.**

La autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por ley 26.168, sancionada el 15 de Noviembre de 2006. La misma ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Pte. Perón, San Vicente y Gral. Las Heras de la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido, tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como la provincia de Buenos Aires han adherido a los términos expresados en la ley N° 26.168, a través de

las leyes aprobadas por sus respectivas Legislaturas – ley 2.217 y ley 13.642, respectivamente.

El artículo 9 - Capítulo III – Financiamiento, establece la integración de un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo. Dicho fondo estará compuesto por:

- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno nacional;
- b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;
- c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;
- d) Los subsidios, donaciones o legados;
- e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- f) Créditos internacionales.

Mediante Ley 3947 se declaró por el término de cinco (5) años la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de asegurar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano presente y de las generaciones futuras de acuerdo con lo establecido en los Artículos 41° y 75°, Inc. 22 de la Constitución Nacional y Artículos 26°, 27°, 28° y 31° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 1. Asimismo, el artículo 2 delimitó como sector de la Cuenca Matanza-Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al ámbito geográfico establecido por el Anexo I de la Ley 1.777 para las Comunas 4, 7, 8 y 9. Por otra parte el artículo 3 estableció como prioritarias las acciones tendientes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones y metas contempladas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), acordado en el ámbito de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACuMaR), o el programa que en el futuro lo reemplace.

A través de la Ley 3.753 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se encuentran las previsiones presupuestarias sobre las transferencias en concepto de "aportes" conforme el siguiente detalle:

**Jurisdicción 30 - Ministerio de Desarrollo Urbano**

U.E. 300 - Ministerio de Desarrollo Urbano

Programa 11 - Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo

Partida 5.7.4. - (según nomenclador presupuestario vigente para el GCBA)

**TRANSFERENCIAS A ENTES TRIPARTITOS (PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES)**

30	0	0	300	11												Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo	12.500.000
30	0	0	300	11	0	0	60									Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo	12.500.000
30	0	0	300	11	0	0	60	0	5							Transferencias	12.500.000
30	0	0	300	11	0	0	60	0	5	7	4					Transferencias A Entes Tripartitos	12.500.000
30	0	0	300	11	0	0	60	0	5	7	4	60				A.Cu.Mar	12.500.000
30	0	0	300	11	0	0	60	0	5	7	4	60	11	4		Comuna 4	12.500.000

**Jurisdicción 35 - Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Entidad 933 - Agencia Ambiental

Unidad Ejec. 8933 - Agencia Ambiental

Programa 60 - Representación en Acumar

Partida 5.7.4. - (según nomenclador presupuestario vigente para el GCBA)

**TRANSFERENCIAS A ENTES TRIPARTITOS (PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES)**

Partida 5.8.4. - (según nomenclador presupuestario vigente para el GCBA)

**TRANSFERENCIAS A ENTES TRIPARTITOS (PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL)**

35	0	933	8933	5	0	0	60									Representación en ACUMAR	12.500.000
35	0	933	8933	5	0	0	60	0	5							Transferencias	12.500.000
35	0	933	8933	5	0	0	60	0	5	7	4					Transferencias A Entes Tripartitos	6.250.000
35	0	933	8933	5	0	0	60	0	5	7	4	60				A.Cu.Mar	6.250.000
35	0	933	8933	5	0	0	60	0	5	7	4	60	11	1		Comuna 1	6.250.000
35	0	933	8933	5	0	0	60	0	5	8	4					Transferencias A Entes Tripartitos	6.250.000
35	0	933	8933	5	0	0	60	0	5	8	4	60				A.Cu.Mar	6.250.000
35	0	933	8933	5	0	0	60	0	5	8	4	60	11	1		Comuna 1	6.250.000

Del análisis de los listados de transacciones obtenidos por el equipo de auditoría se verificó que el GCBA transfirió a través de las órdenes de pago Nro. 67092 y 66499 ambas de fechas 19 de mayo de 2012, la suma de \$ 25.000.000 a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo contemplados en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2011, conforme el siguiente detalle:

Fecha imputación	Tipo Formulario	Inc.	Ppal.	Parc.	Jur.	Entidad	Prog.	Act.	U.E.	F.F.	T. Doc. Resp.	Devengado	Pagado
04/05/2011	C41 - 66499	5	7	4	35	933	5	60	8933	11	EX - 528459	6.250.000,00	0
04/05/2011	C41 - 66499	5	8	4	35	933	5	60	8933	11	EX - 528459	6.250.000,00	0
19/05/2011	C41 - 66499	5	7	4	35	933	5	60	8933	11	EX - 528459	0	6.250.000,00
19/05/2011	C41 - 66499	5	8	4	35	933	5	60	8933	11	EX - 528459	0	6.250.000,00
												<b>12.500.000,00</b>	<b>12.500.000,00</b>

Fecha imputación	Tipo Formulario	Inc.	Ppal.	Parc.	Jur.	Entidad	Prog.	Act.	U.E.	F.F.	T. Doc. Resp.	Devengado	Pagado
26/04/2011	C41 - 67092	5	7	4	30	0	11	60	300	11	EX - 528459	6.375.000,00	0
26/04/2011	C41 - 67092	5	7	4	30	0	11	60	300	11	EX - 528459	6.125.000,00	0
19/05/2011	C41 - 67092	5	7	4	30	0	11	60	300	11	EX - 528459	0	6.375.000,00
19/05/2011	C41 - 67092	5	7	4	30	0	11	60	300	11	EX - 528459	0	6.125.000,00
												<b>12.500.000,00</b>	<b>12.500.000,00</b>

Es de señalarse que, se encuentran agregados al Expediente Nro. 528459/2011 los actos administrativos que autorizaron la transferencia de fondos a favor de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) a saber: Resolución Nro. 171-MDUGC-2011<sup>25</sup>. Resolución Nro. 136-APRA-2011<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> Artículo 1.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000), como aporte de recursos de este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al mencionado Organismo.

## **ANEXO VII – Descripción de las Obras de la muestra seleccionada**

### **I) San Antonio 721/725 - Gonçalves Días 738 – B° Barracas**

La obra se contrató por Licitación Pública N° 50/2009 con terreno y anteproyecto básico proporcionado por el IVC.

El 21/01/09 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios con carácter de Declaración Jurada, informó que el proyecto de la obra se consideraba No Objetable técnicamente.

De acuerdo con la Memoria Descriptiva de la obra, que se encuentra en el Anexo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, ésta se encuentra en el Barrio Barracas en las calles Gonçalves Días 758 y San Antonio 721-725 consiste en la construcción de 64 viviendas (incluida portería) con una tipología de PB y 5 pisos.

Esta obra es una de las localizaciones propuestas para la asignación de nuevas viviendas a los habitantes de la Villa 26, en virtud del Convenio Marco Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios correspondiente al Saneamiento de la Cuenca Riachuelo Matanza, Primera Etapa.

El predio a intervenir se encuentra en el barrio de Barracas, muy próximo a la Villa 26, conformado por una parcela con frente a dos calles (Gonçalves Días y San Antonio, entre Rio Cuarto y Santo Domingo), atravesando la manzana de este a oeste, con una superficie de 3.845 m<sup>2</sup>. Su nomenclatura catastral responde a la siguiente característica: Circunscripción 3, Sección 18, Manzana 87, Parcela 07E. Respecto del Código de Planeamiento Urbano de la CABA le correspondía una zonificación residencial de baja densidad: R2bIII.

En el predio en cuestión se destacan tres construcciones principales existentes, a saber:

1) Un edificio con frente a la calle Gonçalves Días (en un aceptable estado de conser-

---

<sup>26</sup> Artículo 1.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000), como aporte de recursos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al mencionado ente interjurisdiccional.

vacación).

2) Un galpón intermedio (en mal estado).

3) Un edificio, con frente a la calle San Antonio conocido como Medias París, de 3 niveles de 7m de altura cada uno (en muy buen estado estructural).

La demolición debe realizarse sólo en forma parcial:

- Las construcciones laterales al edificio con frente a la calle Gonçalves Días
- El galpón intermedio
- Las construcciones laterales al edificio, con frente a la calle San Antonio.

La tipología de viviendas responde a la adaptación del edificio principal, construyendo entresijos intermedios y abriendo un patio central de generosas dimensiones, organizando las 64 viviendas en planta baja y cinco niveles altos, dando lugar a 5 unidades de 1 dormitorio para discapacitados, 44 unidades de 2 dormitorios, 1 unidad de 3 dormitorios para discapacitados, 13 unidades de 3 dormitorios y una portería. El emprendimiento cuenta con un espacio para estacionar cada 3 viviendas, de acuerdo con el Código de la Edificación de la CABA.

El Presupuesto Oficial de la obra fue de \$16.133.667,50 y un plazo de 15 meses.

Se indicó que la construcción existente sobre la calle Gonçalves Días se reservaría para ser utilizada con algún fin social, de acuerdo a las necesidades estimadas. Las terminaciones son tradicionales del tipo estándar.

El IVC no adjuntó en la documentación licitatoria el estudio de suelos y la adaptación estructural y fundaciones, aclarando que estarán a cargo del Contratista según lo indicado en los Art. 1.3.2 del PCG y 3.1.4 del PETG.

De acuerdo con el numeral 2.1.6. “Anticipo Financiero” del Pliego de Condiciones Particulares, a requerimiento del contratista y previo al inicio de la Obra, el IVC podría otorgar un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del contrato. Este anticipo financiero sería efectivizado luego de su aprobación y una vez firmada la contrata, descontándose mensualmente en cada uno de los certificados de obra hasta la finalización del contrato.

En el numeral 3.1.4 “Estudio de Suelos” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales se estableció que el oferente de hallarlo necesario realizara sus propios estu-

dios de suelos, por su cuenta cargo sin que esto signifique compromiso u obligación alguna por parte del IVC.

En el Anexo 12 "Estudio de Suelos" del Pliego de Condiciones Particulares se aclara que este estudio no se provee en esta obra.

En el numeral 3.4.2 "Fundaciones" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales se establece que el oferente deberá definir el tipo de fundaciones, en base a su interpretación sobre el estudio de suelos y/u otro que realice por su cuenta y cargo, la información relacionada con el conocimiento del terreno y en particular con los sistemas de fundación utilizados en la zona.

Si con posterioridad quisiera modificar las fundaciones que figuran en la propuesta por razones técnicas debidamente sustentadas serán por su cuenta y cargo las demás que pudiera resultar, no admitiéndose adicionales por tal concepto, ni modificaciones de plazo de obra.

Será de responsabilidad exclusiva de la contratista el sistema de fundación adoptado, su diseño, cálculo y documentación, así como su ejecución y verificación.

De acuerdo con el Memorandum N° 6755 de fecha 20/08/10 emitido por la Gerencia Técnica para el anteproyecto básico de la licitación se supuso un sistema de fundación directa de bases aisladas como consecuencia de no contar con un estudio de suelos, habida cuenta de la restricción presupuestaria que impidió su contratación.

La propuesta de fundación recomendada por los estudios de suelos presentados por las mencionadas empresas, elaborados por diferentes profesionales, se corresponde, en honor a la síntesis, con un sistema de fundación indirecta por pilotes a una profundidad mínima del orden de los 21 metros, entendiéndose que, para esta instancia, ambos estudios resultan concordantes.

El 23/04/09 se dictó la Ley CABA N° 3056/09 en la cual se instrumentaba el procedimiento de Promoción Especial de Protección Patrimonial para los inmuebles que se encontraban emplazados en cualquier parte del territorio de la Ciudad, cuyos planos hubieran sido registrados antes del 31/12/1941 o cuya construcción haya sido anterior. El inmueble donde se desarrollaría la obra objeto de esta licitación se encontraba

dentro de estas condiciones. Los Permisos de Obra o Avisos de Obra debían seguir el procedimiento prescrito en el art. 3º de la Ley.

El 25/01/11, por Acta de Directorio N° 2423/D/2011, se resolvió adjudicar la licitación a Vidogar Construcciones S.A. por un monto total de \$14.631.951,75. En la oferta se omitió la presentación del estudio de suelos.

El 4/02/11 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de Nación informó en carácter de declaración jurada que el proyecto de la obra presentado se consideraba financiable.

La Contrata se firmó el 13/03/11. El 14/03/11 se suscribió entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal y el Instituto de la Vivienda un Convenio a los efectos de incluir dicha obra en el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios como ACU N° 458/2011.

El Convenio de la obra preveía que las obras se iniciarían dentro de los treinta días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del quince por ciento (15%) sobre el aporte de la Subsecretaría en la cuenta de la empresa contratista.

La Subsecretaría se comprometió a financiar la ejecución de las obras.

El IVC se comprometió a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedieran el monto financiado por la Subsecretaría.

El 10/05/11 se firmó una Addenda al contrato debido a que se detectó un error en la forma de computar el plazo de la obra y a los efectos de adecuarla a lo que prescribían los Pliegos, se estableció que los 15 meses del plazo de la obra comenzarían a correr a partir de la fecha fijada en el Acta de Iniciación de los trabajos prevista en el Art. 1.6.1 del PC.

El 20/05/11, de acuerdo con el Convenio suscripto el contratista presentó Factura B N° 003-000026 a nombre del IVC en concepto de anticipo financiero del 15% del contrato básico por \$2.194.792,76.

El 15/07/11 se labró el Acta de Inicio de la obra.

El 19/07/11, por Disposición N° 456/GG/11, se aprobó el Acta de Inicio.

El 24/08/11, por Acta de Directorio N° 2477 se aprobó la redeterminación provisoria de precios N° 1, de enero 2010 (básico de contrato) a mayo 2011 (mes reclamado), reconociéndose un porcentaje igual al 44.98% del monto faltante a ejecutar a mayo de 2011, lo que equivale a un incremento de \$6.581.548,19, ascendiendo de esta manera el contrato a \$21.213.499,93. Se informó que la variación de precios para el período reclamado era superior al 7% cumpliendo de esta manera, con el art. 2° de la Ley N° 2809/08 y la obra no registra avances a mayo de 2011. De acuerdo con el Convenio suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su cláusula segunda sólo se reconocerán eventuales redeterminaciones de precios hasta el monto que resulta de aplicar la metodología del Decreto N° 1295/02. La normativa aplicada por el IVC, correspondiente a la CABA incumple las condiciones establecidas en el Convenio para el reconocimiento de los diferencias por redeterminación de precios del contrato.

Por Nota N° 7285 del IVC se informó que la obra no había sido iniciada por permanecer el inmueble afectado a Patrimonio Histórico (APH), a pesar que su exclusión se encontraba solicitada. De acuerdo con la Resolución CABA N° 412-SECPLAN-12 del 10/07/12 se solicitó la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles en razón de su valor arquitectónico y urbanístico – ambiental al edificio de la calle San Antonio 721.

Al 31/12/11 no se habían iniciado las obras.

## **II) Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41**

La obra se enmarca en el Programa Federal de Construcción de Viviendas contando con el financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno Nacional. Se trata de la construcción de 125 viviendas colectivas de interés social y obras exteriores— tipología PB + 4 – 5 pisos - destinadas a grupos familiares de muy bajos recursos que conforman la Villa 26 ubicada en el Barrio de Barracas.

Los predios destinados a la construcción de las viviendas se encuentran ubicados en la Manzana 13, Parcelas 15 y 116, Sección 18, Circunscripción 3, sobre las calles

Olavarría 2825-41-51 y Luzuriaga 837. Estos son de dominio del GCBA y se efectuó, oportunamente, la sesión traslativa de dominio a favor del IVC.

De acuerdo con el punto 1.a. Memoria Descriptiva de la obra del Anexo del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, las parcelas cuentan con la totalidad de los servicios públicos y pavimentación de calles, no siendo necesario desarrollar obras de infraestructura en ese sentido. Cada uno de los edificios cuenta con servicios independientes (medidores de gas y electricidad y provisión de agua).

La obra se conforma de seis edificios que se implantan en el terreno conformando dos L, una de ellas apoyada sobre la Línea Oficial, con dos edificios con acceso desde la calle Olavarría y dos desde la calle Luzuriaga, y otra menor apoyada sobre la Línea de Frente Interno, conformada por dos edificios a los que se accede desde el pulmón libre de parcelas.

El espacio entre ambas y el Centro Libre de Manzana se destina a sectores parqueados y espacios para estacionar, sumando un total de 40 cocheras con acceso desde Luzuriaga.

De los seis edificios uno de ellos se resuelve en PB y 4 pisos, otro, ubicado en la esquina del predio, es de PB y 5 pisos y los cuatro restantes combinan un cuerpo de PB y 5 pisos y otro de PB y 4 pisos con terrazas accesibles donde se proyectan lavaderos comunes.

La obra fue contratada por Licitación Pública N° 49/2009 y contó con un Cómputo y Presupuesto Oficial que alcanzó un valor Costo-Costo de \$19.147.871,86 y un Presupuesto Total de \$26.447.998,00.

De acuerdo con el numeral 2.1.1 "Objeto del llamado" del Pliego de Condiciones Particulares la obra se licita con terreno y anteproyecto básico proporcionado por el I.V.C., incumpléndose el art. 4º de la Ley N° 13.064 de Obra Pública por contratarse sin un proyecto definido.

El Plazo de Obra según Circular sin Consulta N° 2 fue de 18 meses.

El 21/01/09 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación otorgó la No Objeción Técnica de la obra.

Por Acta de Directorio del IVC N° 2391 del 30/10/09 se aprobó la adjudicación de la obra a la empresa Vidogar Construcciones S.A.

El 25/01/11 por Acta de Directorio N° 2423/D/11 se resolvió adjudicar la licitación a Vidogar Construcciones S.A. por \$24.205.996,40.

El 15/07/11 se firmó el Acta de Inicio de la obra, la cual fue aprobada el 19/09/11 por Disposición N° 455/GG/11 del IVC.

El 14/08/12 se suscribió el Acta de Regularización Contractual de Obra donde se aprobó neutralizar los plazos de obra desde el 15/07/11 hasta el 14/08/12 y se aprobó el reconocimiento de Mayor Permanencia en Obra por \$760.624,87 financiado por el IVC.

Por Nota de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 13/09/12 se informó a la Gerencia Técnica que la contratista manifestó que pudo tomar posesión del terreno mediante la intervención del IVC el 14/05/12. Después del desalojo se pudieron iniciar los trámites de pedido de corte de servicios de gas y electricidad. La obra comenzó su actividad efectiva el 4/06/12, tras la liberación del predio, con las tareas de demolición, replanteo de pilotes y realización de las armaduras de éstos.

### **III) Barrio Ribera Iguazú 1835**

El Expediente N° 1.050.742/11 se inició con la nota presentada en el IVC (dirigida al Gerente Técnico), por la empresa Tawer Construcciones S.A.. La misma se registró como Nota N° 6131-IVC-2011. A través de la misma la empresa mencionada presentó la propuesta para la construcción del Barrio Ribera Iguazú de 320 viviendas en total, separado en dos etapas. La 1° prevé la construcción de 128 viviendas y la segunda las restantes 192. La empresa adjuntó documentación técnica y una Nota en la que explicaba el "uso exclusivo del sistema constructivo (Royal Building Systems). La empresa demostró que poseía la exclusividad del sistema constructivo,

El Presupuesto presentado fue de \$ 31.583.777,18 (320 viviendas) y un plazo de obra de 100 días.

De acuerdo con la Memoria Descriptiva de la obra, la intervención consiste en la construcción de la primera etapa de un conjunto habitacional en un predio ubicado en la

esquina noreste de la intersección de la Calle Iguazú y la Calle a Ejecutar de la ribera norte del curso de agua del Riachuelo, en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consta de 128 unidades de viviendas agrupadas en 2 edificios, resueltos en cinco niveles – Nivel Planta Baja y Niveles 1º/2º/3º más la azotea- que contienen cada uno 12 viviendas de 3 dormitorios, 44 viviendas de 2 dormitorios y 8 viviendas de 1 dormitorio, incluyendo tipología con resolución de diseño para discapacitados motrices y que forman parte de un conjunto habitacional que contempla 5 edificios con idéntica resolución y que conforman 320 unidades de vivienda en su totalidad. El predio cuenta con la provisión de Infraestructura Básica de Servicios con puntos de conexión próximos.

Con respecto al sistema constructivo la empresa señaló que la ejecución se resuelve en la infraestructura con fundaciones tradicionales compuestas por pilotaje y/o plateas de Hormigón Armado y en la superestructura con el Sistema Industrializado de la marca Royal Building System (RBS)\* provisto por la sociedad local Royal Group Technologies del Sur S.A.

La característica básica está dada por la ejecución de los muros y tabiques resueltos en Paneles de PVC, rellenos en Hormigón con refuerzo de Barras de Acero y Aislamiento Térmico Interior en Poliestireno Expandido. De acuerdo con la propuesta presentada, estos aspectos lo hacen suficiente para cumplir con las normas de edificación y condiciones de habitabilidad, en lo que respecta a la rigidez estructural, capacidad portante, aislamiento térmico, estanqueidad hidráulica, isonoridad, alta durabilidad por su baja obsolescencia y libre de mantenimiento (con paramentos impermeables, lavables con productos domésticos y con colores inalterables incorporados en la masa). El resto de los componentes de la edificación son de características tradicionales. Especificaciones Técnicas: se señaló que la ejecución constructiva del conjunto se haría de acuerdo a las Reglas del Buen Arte y en un todo de acuerdo a la Documentación de Proyecto, aprobada y provista por el comitente y en concordancia con las directivas emanadas de la Dirección de Obra.

La empresa oferente manifestó que:

- a) El sistema contaba con el correspondiente Certificado de Aptitud Técnica otorgado por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda de la Nación el cual está en vigencia.
- b) La Infraestructura de Servicios Básicos no estaba incluida en la cotización, la cual correspondía exclusivamente a "Vivienda Pura".
- c) para que el plan pudiera cumplimentarse se deben respetar el pago de un anticipo financiero del 25% a la firma del contrato y certificaciones por avance de obra cada 15 días, ya que por realizarse la construcción con un sistema constructivo de producción continua este requería de una gran inversión inicial para cumplir con los plazos propuestos.
- d) Dada la tecnología y el proceso industrial, el volumen de la obra debía ser por la totalidad de las 320 unidades de viviendas en 5 edificios.
- e) La infraestructura del barrio (agua/gas/cloaca/pavimentos int./ etc.) debía concatenarse en forma simultánea para arribar a una entrega de viviendas con los servicios complementarios.
- f) Proponía que la obra se iniciara el 10/06/11.

La Gerencia Técnica efectuó una consulta a varias empresas solicitando respuesta sobre si las mismas tenían capacidad y poseían algún sistema constructivo que permitiera ejecutar y entregar 120 viviendas en un plazo no mayor a 100 días corridos motivando el requerimiento en razones de urgencia y requerimiento judicial.

Las empresas consultadas contestaron en el siguiente sentido:

- Spinelli S.R.L.: no posee capacidad técnica, sistema constructivo ni capacidad financiera.
- Rent Sur S.R.L.: no posee condiciones técnicas ni sistema constructivo.
- Vivian Hnos: no posee sistema constructivo.
- Vidogar Construcciones S.A.: no cuenta con personal disponible.
- Ajimez S.A.: no se encuentra en condiciones de cotizar.

El 19/05/11 se firmó el Convenio Particular para el Cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa registrado en la S.S.D.U.y V. de Nación como

ACU N° 1015/2011. En la cláusula segunda se estableció que la Subsecretaría financiera la obra hasta \$25.317.555,78 y el IVC hasta \$6.266.221,40.

En la cláusula cuarta se indicaba que los plazos de ejecución se fijaban en el Plan de Trabajos (100 días) de la Obra y en el Cronograma General de Desembolsos. La Subsecretaría efectuaría el primer desembolso, en concepto de adelanto financiero correspondiente al primer mes de obra, según lo previsto en el Cronograma General de Desembolsos. Además se señaló que la Subsecretaría preveía realizar los restantes desembolsos por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes. El IVC debía realizar de forma mensual la presentación de los certificados, incluso en los casos en que no se registrara avance. En caso de subejecución, la Subsecretaría deduciría del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. En la cláusula quinta el IVC declaró que no existían impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, que obstaculizaran el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos acordado. Las obras darían inicio dentro de los treinta días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero. En la cláusula octava se indicó que de verificarse la existencia de atrasos injustificados que superaran el 20% del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, la Subsecretaría podía suspender el financiamiento hasta tanto se regularizara la situación.

La Procuración General, en su Dictamen N° 84535, manifestó que la urgencia alegada para la construcción de las viviendas en análisis mediante el procedimiento de excepción del art.) inc. c) de la Ley 13064, se encontraba debidamente acreditado.

Por Acta de Directorio N° 2431/D/11 Punto 6 del 13/7/11 se dispuso aprobar la contratación directa N° 38/11 para la construcción de las viviendas con la empresa Tawer Construcciones S.A. en virtud de lo dictaminado por el juez el 16/05/2011. Se estableció un anticipo del 25 % de la oferta garantizado con póliza de caución y certificación quincenal de donde se descontaba el anticipo. Se indicó que la obra tiene un financiamiento de Nación de \$25.317.555,79 y del IVC de \$ 6.266.221,39.

El 20/07/11 se firmó la Contrata con la contratista Tawer Construcciones S.A.

El 21/07/11 la contratista presentó la Factura N° 102 por \$7.895.944,30 en concepto de anticipo financiero.

El 25/07/11 la Gerencia Técnica remitió dicha documentación para el trámite de pago, informando el financiamiento del mismo:

Detalle	Obra	Anticipo	Neto
Plan Federal	---	5.921.958,22	5.921.958,22
IVC	---	1.973.986,07	1.973.986,07
<b>Total</b>	---		<b>7.895.944,30</b>

El 5/08/11 el IVC recibe la transferencia de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en concepto de anticipo financiero. De acuerdo a la cláusula quinta del Convenio las obras debían dar inicio el 05/09/11.

El 10/08/11, por Nota N° 6131-IVC-11 alcance 1, la contratista presentó:

a) Nota de Crédito N° 105 por \$7.895.944,30 anulando la Factura N° 102.

b) Factura N° 106 por \$7.936.498,28 en concepto de "Proyección del Certificado N° 1". Este monto resulta mayor que el valor del Anticipo Financiero.

La Gerencia Técnica informó el financiamiento de la "Proyección del Certificado N° 1":

Detalle	Obra	Anticipo	Neto
Plan Federal	7.434.683,75	----	7.434.683,75
IVC	501.814,28	----	501.814,28
<b>Total</b>			<b>7.936.498,28</b>

El 11/08/11 se emitió la Orden de Pago N° 2473/11 por \$7.936.498,28.

El 28/09/11 la contratista presentó la Factura N° 111 de fecha 27/09/11 por \$1.338.306,78 en concepto de "Saldo de la Proyección del Certificado N° 1".

El 30/09/11 la contratista presentó la Nota de Crédito N° 112 por \$927.480,49 en concepto de "Ajuste del Saldo de la Proyección del Certificado N° 1".

El 18/10/11 el Gerente General del IVC dispuso aprobar la Addenda al Contrato dejando sin efecto el anticipo financiero acordado entre la contratista y el IVC.

El 20/10/11 se firmó el Acta de Inicio de Obra.

La obra no registró avance durante el ejercicio 2011.

• **Infraestructura de la Obra**

- **Nota N° 6182-IVC-2011**

El 26/05/11 la empresa Tawer Construcciones S.A. presentó la Nota N° 6182-IVC-2011 a la Gerencia Técnica. En ella la empresa presentó la propuesta para la construcción de la infraestructura del B° Ribera Iguazú, ubicado en la calle Iguazú 1835 de la CABA, por 128 viviendas – 1° Etapa junto con datos referidos a la obra, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, a saber:

Plazo de Obra: 120 días

Especificaciones Técnicas: se señaló que la ejecución constructiva del conjunto se haría de acuerdo a las Reglas del Buen Arte y en un todo de acuerdo a la Documentación de Proyecto, aprobada y provista por el comitente y en concordancia con las directivas emanadas de la Dirección de Obra.

De la Infraestructura de Servicios Básicos: se indicó que se dotaría al conjunto de la totalidad de la infraestructura de servicios básicos dentro de los límites del predio en cuestión y previstos hasta 150 m de los bordes de límite de predio. Se ejecutarían las obras necesarias y suficientes para su perfecto funcionamiento en un todo de acuerdo en cuanto a diámetros, secciones y materiales aprobados por el comitente y se ajustarían estrictamente en concordancia con las Normas en vigencia emanadas de los respectivos Entes Reguladores, Reparticiones Oficiales y empresas proveedoras de los mismos.

Obras de los distintos servicios públicos a instalar:

- Agua Potable
- Desagües Cloacales
- Energía Eléctrica
- Gas Natural
- Urbanización: Vías vehiculares internas en pavimento articulado/intre-trabado esp.=0,08m sub-base/cama arena/cordón de borde de hormigón.

Adjunto a la propuesta detallada anteriormente, la empresa presentó la siguiente documentación: Croquis y Presupuesto de las obras por \$12.534.481,79.

Atento a observaciones del IVC la empresa presentó una nueva propuesta técnica (sin presupuesto).

En la misma actuación consta la propuesta para la construcción de las viviendas e infraestructura del B° Ribera Iguazú, ubicado en la calle Iguazú 1835 de la CABA con 192 viviendas – 2° Etapa.

Plazo de Obra: 180 días

Presupuesto: \$ 47.375.665,77

El 14/09/11 por Acta de Directorio N° 2436/D/2011 se aprobó la Contratación Directa N° 41/11 para la 1° Etapa (128 viviendas) de las obras de infraestructura en el B° Ribera Iguazú y la misma se adjudicó a la empresa Tawer Construcciones S.A. por \$12.534.481,79. En el Punto 4° de la misma Acta el Directorio dispuso que la contratación se aprobara *ad referendum* de la firma del convenio a suscribir con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

El 30/09/11 se firmó el contrato.

Con fecha 20/10/11 se firma el Acta de Inicio de Obra para dar comienzo a los trabajos.

Por error administrativo del IVC se reemplazó el Acta de Inicio para los trabajos previstos en la Nota N° 6182-IVC-201, por el Acta firmada el 30/11/11. Este error administrativo fue advertido, el 29/11/11, por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a la Gerencia Técnica.

En consecuencia la fecha de inicio de la obra que se computó fue el 30/11/11.

Al 31/12/11 los trabajos de infraestructura no se habían iniciado.

El 13/02/12 la Gerencia General informó a la UPE – Erradicación y Urbanización Villas y Asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo que se había cumplimentado con lo dispuesto en el pto. 4 del Acta N° 2436/D/2011 (suscripción del Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación).

Finalmente el 19/07/12 el Coordinador de la UPE informó a la Gerencia Técnica del IVC que no tenía conocimiento de la suscripción del Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y que previo a la firma del Convenio esa Gerencia Técnica debía presentar el Proyecto Técnico de la Obra.

#### **IV) Valparaíso 3564 / 3570 y Veracruz 3593**

Habiendo solicitado a la auditada el expediente mediante el cual había tramitado la contratación de la obra Valparaíso 3564/70 y Veracruz 3593, el IVC puso a disposición los expedientes N° 7328-CMV-03, Licitación Pública N° 11/03 correspondiente a la construcción de 24 viviendas en la calle Lisandro de la Torre 1948 y N° 7329-CMV-03 de, Licitación Pública N° 10/03 correspondiente a la construcción de 24 viviendas en la calle Pilar 1881 en el barrio de Mataderos.

- **Nota N° 7328-CMV-03 - Lisandro de la Torre 1948**

El 10/11/03 por Resolución N° 1021-SS-2003, en el marco del Plan de Nuevas Urbanizaciones en Barrios Carenciados, se decidió encarar un amplio programa de radicación progresiva de villas en distintos sectores de la Ciudad de Buenos Aires, autorizándose el llamado a licitación pública N° 11/03 para la construcción de 24 viviendas, portería y obras exteriores. La obra contaba con un Cómputo y Presupuesto Oficial elaborado por la Subgerencia de Certificaciones y Cómputos de la Comisión Municipal de la Vivienda de \$1.267.682,69.

El 18/03/05 se resolvió adjudicar la licitación a la firma Ajimez S.A. por el monto de \$1.327.827,49. El 21/03/05, por Acta de Directorio N° 1829, se aprobó la adjudicación. El 26/05/05 se firmó la contrata. Ésta establecía que el contratista se comprometía a ejecutar los trabajos de la obra "Programa Federal de Construcción de Viviendas", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrante de la Licitación Pública N° 11/03, Villa 15 – calle Lisandro de la Torre 1948, realizándose por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución al contratista la suma de \$1.762.852,75. También se indicó que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación financiaría la obra hasta un monto de \$1.120.800,00 (a razón de \$46.700 por vivienda), en los términos establecidos en el Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y en el Convenio Particular respectivo, conforme con el cronograma de desembolsos convenido con el IVC, quién actuaría como comitente y cofinanciaría la construcción de las viviendas y la infraestructura hasta la suma de \$642.052,75. Se fijó en 12 meses el plazo de entrega para la obra, el que comenzaría a correr desde la fecha del Primer Replanteo.

El 10/07/07 se archivó el expediente.

• **Nota N° 7329–CMV–03 – Pilar 1881**

La Subgerencia de Producción de la Comisión Municipal de la Vivienda indicó que el llamado a licitación pública de la obra Pilar 1881 era compatible con el Acta de Directorio N° 1615/D/01, toda vez que el Plan de Urbanización de Villas y Barrios Carenciados contemplaba, por falta de tierras in situ, la solución en tierras aledañas o cercanas a las villas la NHT Zavaleta 1ª Etapa, NHT Zavaleta 2ª etapa, Villa 1-11-14 (sector DAOM), Villa 1-11-14 (Sector Bonorino), Villa 1-11-14 (Sector manzana 2N), Villa 1-11-14 (Agustín de Vedia), Villa 15, NHT Av. Del Trabajo, Villa 19, Villa 20. Asimismo consideró factible su utilización para la relocalización de parte de la Villa 26, que asentada en un sector alejada de esta obra, bien podía consensuarse su uso para tal fin. El Cómputo y Presupuesto Oficial elaborado por la Subgerencia de Certificaciones y Cómputos de la Comisión Municipal de la Vivienda fue de \$1.318.264,41.

El 11/11/03 por Resolución N° 1020/SS/03 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 10/03 para la construcción de 24 viviendas y obras exteriores a ejecutar en Pilar 1881 – Barrio Mataderos – Parcela 41 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 18/03/05, por Acta N° 1827, el Directorio resolvió adjudicar a la firma Ajimez S.A. la licitación por el monto de \$1.318.432,58.

El 26/05/05 se firmó la contrata en la cual se establecía que el contratista se comprometía a ejecutar los trabajos de la obra “Programa Federal de Construcción de Viviendas”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrante de la Licitación Pública N° 10/03, Villa 15 – Calle Pilar 1881. También se indicó que la obra se contrataba por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución al contratista la suma de \$1.773.345,21, donde la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación financiaría la obra hasta \$1.120.800,00 (a razón de \$46.700 por vivienda), en los términos establecidos en el Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y en el Convenio Particular respectivo, conforme con el cronograma de desembolsos convenido con el IVC. Éste actuaría como comitente y co-financiaría la construcción de las viviendas y la infraestructura hasta la suma de \$652.545,21. Se fijó en 12 meses el plazo de entrega para la obra, el que comenzaría a computarse

desde la fecha del Primer Replanteo.

El 10/07/07 se remiten las actuaciones para su archivo.

• **Relocalización a Valparaíso 3570 – Addenda**

De acuerdo con las actuaciones obrantes en Bis 24º Nota N° 7329-CMV-03 y Bis 22º Nota N° 7328-CMV-03 el área técnica se informó sobre la imposibilidad de ejecutar las obras referenciadas en sus primigenias localizaciones atento a que los predios en cuestión habían sido intrusados por una Asociación Civil, proponiendo la Subgerencia de Programas y Proyectos dependiente de la Gerencia Técnica, la relocalización de ambas obras en una única ubicación sita en la Circunscripción 1º, Sección 58 Manzana 53S, fracción F delimitada por las calles Valparaíso 3570 y Veracruz 3543 en el Barrio de Soldati, comprendiendo la ejecución de 48 unidades funcionales mas 16 cocheras descubiertas. En la actuación mencionada no consta documentación respaldatoria relacionada con la intrusión como nota de la contratista informando sobre la misma, nombre de la asociación civil, denuncia del IVC al juzgado, acciones llevadas a cabo por el IVC.

La Subgerencia de Certificaciones y Cómputos dependiente de la Gerencia Técnica produjo un informe técnico en el cual aclaraba que la superioridad había encomendado a la contratista que realizara y presentara una nueva cotización para la obra de Valparaíso 3570 y Veracruz utilizando los precios contractuales y las condiciones emanadas de los presupuestos contractuales de las obras Pilar 1881 y Lisandro de la Torre 1948. La Subgerencia manifestó que habiendo realizado un análisis de la cotización presentada y el nuevo proyecto, los cómputos estaban en un todo conforme a la obra a realizar. Habiéndose efectuado el cálculo del monto total al que ascendían las obras relocalizadas, el importe total – tomando los precios de la última redeterminación de precios aprobada al mes de febrero 2005, era de \$3.494.266,76.

En las actuaciones se anexó la Factura N° 715 presentada por la contratista con fecha 15/11/07 en concepto de pago de anticipo financiero de \$1.321.805,35. Según la factura este monto representa el 15% sobre el nuevo monto contractual de \$8.812.035,66, monto que no se pudo verificar. La misma tiene sello de "Pagado".

El 16/11/07 se suscribió una Addenda al contrato donde se estableció efectuar la relo-

calización de las obras oportunamente adjudicadas en las Licitaciones Públicas N° 10/03 y 11/03 localizadas en Pilar 1881 y Lisandro de la torre 1948 a las calles Valparaíso 3570 y Veracruz 3543 en el Barrio de Soldati, Ciudad de Buenos Aires. Se estableció un nuevo monto de las obras reubicadas de \$3.494.266,76 (precios de la última redeterminación de precios aprobada al mes de febrero de 2005). No consta plazo para el inicio de las obras.

El 18/05/09 la contratista presentó la Nota de Crédito N° 826 por el mismo monto del anticipo financiero pagado de \$1.321.805,35. El gerente técnico del IVC solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la anulación de la factura del anticipo financiero pero no consta documentación respaldatoria por la devolución del dinero pagado.

- **Convenio Particular de la Obra**

El 23/06/11 se suscribió entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto de la Vivienda de la CABA en su condición de Comitente de la obra, un Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa. En el mismo el IVC se comprometió a ejecutar por Administración la obra asumiendo la responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos respetando la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica que en carácter de declaración jurada el IVC presentó ante la Subsecretaría.

La Subsecretaría se comprometió a financiar la ejecución de las obras, en concepto de viviendas hasta \$13.753.561,64 y en concepto de Infraestructura Interna Propia hasta \$1.476.711,66, lo que hace un total de \$15.230.273,30.

El IVC se comprometió a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedieran el monto financiado.

Los plazos de ejecución se fijaron en el Plan de Trabajos de la obra, 14 meses, y en el Cronograma General de Desembolsos.

En la cláusula cuarta se estableció que el primer desembolso se efectuaría, en concepto de adelanto financiero correspondiente al primer mes de obra, fondos que serán depositados, antes del inicio de la obra, en la cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires N° 9121/7 de la Sucursal 12. Los restantes desembolsos al IVC se realizarían por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes.

El IVC debía realizar de forma mensual la presentación de los certificados, incluso en los casos en que no se registrara avance. En caso de subejecución, la Subsecretaría deduciría del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.

En la cláusula quinta el IVC declaró que no existían impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculizaran el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos acordado. Las obras darían inicio dentro de los treinta días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero.

En la cláusula sexta se efectuó el detalle de cómo debían realizarse las rendiciones de cuentas y en la séptima se señaló que la Subsecretaría podría suspender el financiamiento de la obra en caso de que el IVC incumpliera con la obligación de rendir cuentas.

En la cláusula octava se indicó que de verificarse la existencia de atrasos injustificados que superaran el 20% del avance físico acumulado que debía tener la obra podía suspenderse el financiamiento hasta tanto se regularizara la situación.

El Convenio se registró como ACU N° 1277/11.

El 06/09/11 el IVC recibió la transferencia del anticipo financiero de la obra por lo tanto de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio la obra debió iniciarse el 07/10/11. La obra no tiene Acta de Inicio.

- **Acta de Regularización Contractual de Obra**

Se firmó el 25/10/12 entre la contratista y el IVC en donde se estableció que por Nota N° 7328/CMV/2003 alcance 53 tramita la aprobación del cambio de proyecto para su adecuación a la nueva reglamentación del GCABA acordándose la realización de los

trabajos adicionales necesarios para adecuar el proyecto a la nueva reglamentación por \$570.882,42 y el pago de un monto en concepto de honorarios de \$204.805,50 por la ejecución total del nuevo proyecto de arquitectura con todos los alcances que exige el pliego de la licitación, con más las redeterminaciones que correspondan.

El IVC también aprobó un reconocimiento por mayor permanencia en obra por el plazo de neutralización de la obra por \$3.154.932,90. El plazo de ejecución de la obra se fijó en 24 meses que se iniciaría automáticamente a partir de la entrada en vigencia de esta presente acta.

EL Instituto aprobó la curva de inversiones y el plan de trabajos presentado por la contratista

#### **IV) Lacarra 2049 (ex Pedro Chutro)**

Por Nota N° 10970-IVC-05 del 22/11/05 tramitó la Licitación Pública N° 135/05 para la construcción del Conjunto Urbano "Prof. Dr. Pedro Chutro y Zavaleta" ubicado en las calles Pedro Chutro 2926, Zavaleta 425/427 y Lagos 2929 del Barrio de Parque Patrios, destinado a la construcción de viviendas de interés social de poblaciones de bajos recursos. El anteproyecto elaborado constaba de 57 viviendas y obras exteriores. El plazo de la misma era de 12 meses. La obra contaba con un presupuesto oficial de \$6.710.000,00 y un precio tope de \$7.289.000,00. Las viviendas se organizaban en 5 edificios de PB y 2 pisos de 12 unidades funcionales, salvo el edificio 2 que tenía 10 unidades y un SUM. Los edificios 1 y 2 constaban de 2 departamentos para discapacitados respectivamente y los edificios 3, 4, 5 y 6 de 1 departamento para tal fin.

El 27/12/06 la Gerencia General del IVC dispuso adjudicar la licitación pública a la empresa Raffo y Mazzieres S.A. por \$6.814.178,09.

El 16/11/09 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación informó al IVC que en base a la evaluación técnica del proyecto de la obra, en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, el mismo fue considerado No Objetable, la cual incluía un 5% de viviendas para discapacitados y que la obra cumpliría los estándares mínimos de calidad para vivienda de interés social.

El 19/01/10 se firmó un Convenio Particular entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Instituto de Vivienda de la CABA para la ejecución de la obra Pedro Chutro 2922/28, Zavaleta 425/27 y Lagos 2929, de acuerdo con la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica convalidado entre el IVC y la Subsecretaría. La Subsecretaría se comprometió a otorgar el financiamiento no reintegrable y pago para la ejecución de la obra de viviendas de \$13.335.703,68 y una Infraestructura Interna Propia de \$1.476.711,66. De acuerdo con el convenio las obras debían realizarse por Administración en un plazo de 18 meses.

De acuerdo con la cláusula quinta el IVC debía notificar a la Subsecretaría que estaban cumplidas las condiciones necesarias para el inicio de la obra. Dentro de los 45 días posteriores a la notificación que el IVC realizara a la Subsecretaría, ésta debía efectuar el depósito del anticipo financiero, equivalente al primer mes de obra.

La Subsecretaría preveía realizar los desembolsos por anticipado y el Instituto debía efectuar en forma mensual la presentación de la copia de los certificados de avance de obra, incluso en los casos en que no se hubiera registrado avance. En caso de subejecución, la Subsecretaría deduciría del desembolso anticipado siguiente la suma correspondiente al porcentaje no ejecutado.

El 27/12/10 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda transfirió al IVC \$903.882,12 en concepto de anticipo financiero.

Se efectuó una Addenda del contrato (sin fecha) entre el Instituto de la Vivienda y la contratista Raffo y Mazieres S.A. en la cual se estableció la relocalización de la obra, un nuevo monto contractual de \$22.064.983,04 (redeterminado a abril 2011) y un nuevo plazo de obra de 15 meses. En el legajo de contratación no consta la razón por la cual la obra no puede ejecutarse en el predio de Pedro Chutro.

El contratista se comprometió a iniciar la obra en el plazo de 30 días a contar desde la firma de esta Addenda.

Con fecha 14/09/11 el Directorio del IVC aprobó, mediante el Acta N° 2436/D/2011, la relocalización de la obra de la calle Pedro Chutro 2926, en su nueva ubicación de la

calle Av. Lacarra 2049, el nuevo monto contractual y plazo de obra. En la misma se aclaró que el precio de la obra, de acuerdo con el nuevo proyecto, a precios básicos de contrato a mayo 2006 es de \$8.996.833,02, siendo a precios redeterminados a abril 2011 de \$22.088.547,66. En la misma Acta se mencionó que, de acuerdo con el estudio técnico realizado por la Subgerencia de Planificación y Evaluación de Obras dependiente de la Gerencia de Planificación y Evaluación de Obras, las diferencias fundamentales entre los dos asentamientos son: la gran demolición que se debía realizar en la obra Lacarra en la cual funcionaba una fábrica a medio demoler con pisos y contrapisos de gran porte; el tipo de terreno que obliga a realizar platea de fundación con un gran movimiento de suelos, por tratarse de suelos de relleno y con una napa freática a 1,50 mts. de profundidad lo cual generó que debiera realizarse mayor inversión por el estado del terreno y su mala composición, aumentando el valor del contrato en un 30,14%, resultando la incidencia de los edificios sobre la obra total en una reducción de -8,95% que el contrato original.

La fecha de Acta de Inicio fue el 18/10/11. Con fecha 20/10/11 la contratista presentó el Certificado N° 1 cuya Planilla de Medición correspondía al "Período Anterior" sin indicar a qué período por un monto de \$1.084.394,88. Atento a esta situación la Gerencia Técnica dejó expresa constancia en la actuación correspondiente que no podía tomar intervención en las actuaciones por no ajustarse la medición a la metodología contractual y la ley de obras públicas. Finalmente se modificó el concepto de Certificado N° 1 a Proyección de Certificado N° 1 con lo cual la Gerencia Técnica prestó conformidad para la prosecución del pago.

**V) Av. Castañares, Av. Lafuente y Portela**

El 06/03/11 el predio sufrió una "toma" general de las instalaciones que dejó como saldo un deterioro importantísimo en las viviendas que se encontraban en grado avanzado de construcción. Como producto de dicha toma, resultó imposible terminar las obras de infraestructura externa que se encontraban próximas a culminar.

Todas estas obras se encontraban al momento de la usurpación en cabeza de la Corporación del Sur y luego del recupero coordinado por el Juez Federal de Quilmes, las

mismas fueron traspasadas a la jurisdicción del IVC.

La Gerencia Técnica del IVC manifestó que a los efectos de cumplimentar con el requerimiento del Sr. Juez Federal de Quilmes Dr. Luis Antonio Armella, en autos caratulados "Acumar s/urbanización de Villas y Asentamientos precarios" en relación a la Resolución de fecha 30/05/11, efectuó trabajos de relevamiento y cómputo necesarios para el reacondicionamiento y finalización de las obras, debido al deterioro importantísimo en las viviendas que se encontraban en grado avanzado de construcción, producto la toma general de las instalaciones.

Efectuado el relevamiento de los deterioros producidos y de los faltantes de infraestructura exterior, informado por Nota N° 7613-IVC-11, se decidió contratar la terminación de dicho complejo por el mecanismo implementado por el Decreto N° 752-GCBA-10. También se aclaró que por cuestiones estrictamente presupuestarias se decidió contratar los trabajos necesarios en forma separada y a medida que el presupuesto lo permitía.

El 13/08/11 se firmó el Convenio Particular entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el IVC para el reacondicionamiento de 171 viviendas ubicadas Av. Castañares, Av. Lafuente y Portela con Infraestructura propia Interna en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Para el Cumplimiento del Plan de urbanización de Villas y Asentamientos precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa.

El IVC se comprometía a ejecutar por Administración la obra asumiendo la responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos y ejecución de la obra respetando la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica.

La Subsecretaría se comprometió a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes hasta un monto de \$ 7.784.014,56. El IVC se comprometió a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar

eventuales diferencias que excedieran el monto financiado por la Subsecretaría. El plazo de ejecución se fijó en 3 meses de acuerdo con el Plan de Trabajos de la Obra y el Cronograma General de Desembolsos. La Subsecretaría, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuaría el primer desembolso, en concepto de adelanto financiero correspondiente al primer mes de obra, según lo previsto en el Cronograma General de Desembolsos, fondos que serían depositados, antes del inicio de la obra, en la cuenta del IVC, al igual que los restantes desembolsos que serían depositados por adelantado.

El IVC debía realizar de forma mensual la presentación de los certificados, incluso en los casos en que no se registrara avance y en caso de subejecución, se deduciría, del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra, acreditando la terminación de la misma, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

En la cláusula quinta el Instituto declaró mediante dicho Convenio Particular, que no existían impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculizaran el normal inicio de las obras. Las obras darían inicio dentro de los treinta días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero. Se indicó que de verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, la Subsecretaría podría suspender el financiamiento hasta tanto se regularizara la situación.

La readecuación se realizó mediante cuatro contrataciones de acuerdo con la ubicación de los edificios, a saber:

- Edificio 1 a 4
- Edificio 5 y 6
- Edificio 7 y 8
- Edificio 9 y 10

• **Reacondicionamiento de los Edificios 1-2-3 y 4**

El 25/08/11 se inició la actuación Nota N° 10012-IVC-11 a los efectos de efectuar la contratación del Reacondicionamiento y Finalización de la obra Castañares, Av. La fuente y Portela - Edificios 1 - 2 - 3 y 4 para la relocalización del asentamiento El Pueblito.

La Gerencia Técnica estableció, a partir de lo indicado anteriormente, un Presupuesto Oficial de \$2.497.280,31 para los trabajos necesarios para el reacondicionamiento y finalización de los inmuebles situados en los edificios 1, 2, 3 y 4 del Complejo Habitacional en estudio. Siendo las mismas un total de 72 viviendas.

<b>Reacondicionamiento Edificios 1 – 2 – 3 – 4</b>		
Total Costo de Obra		\$1.611.148,59
Gastos Generales	15%	\$241.672,29
Beneficio	10%	\$161.114,86
Subtotal		\$2.013.935,74
Ingresos Brutos	3%	\$60.418,07
IVA s/Subtotal	21%	\$422.926,50
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.497.280,31</b>

El 31/08/11 se invitó a cotizar a las empresas Grape Constructora S.A., Ajimez S.A. y Tawer Construcciones S.A.

El 5/09/11 la Gerencia Técnica informó a la Gerencia General que las tres empresas cotizaron la forma de pago el 30% anticipo y el saldo en certificaciones quincenales por avance de obra. Plazo de Obra: 90 días. Las ofertas fueron las siguientes:

<b>Oferta</b>	<b>Empresa</b>	<b>Monto Ofertado</b>
1	Grape Constructora S.A.	\$3.425.433,01
2	Ajimez S.A.	\$3.297.598,17
3	Tawer Construcciones S.A.	\$2.809.023,91

Esta Gerencia manifestó que desde el punto de vista técnico y económico, esto es, ajustarse a pliego y por ser de menor precio, resultaba más favorable la Propuesta N° 3 efectuada por la Empresa Tawer Construcciones S.A.

El 14/09/11 mediante Acta de Directorio N° 2436/D/2011 se aprobó el gasto por \$2.809.023,91 y la adjudicación a la empresa Tawer Construcciones S.A.

El 20/09/11 se suscribió la Contrata. En ésta se estableció que el plazo de ejecución de la obraera de 90 días contados a partir de la fecha de comienzo de la obra fijada en el Acta de Inicio de los trabajos. Se estableció que la contratista recibiría por los trabajos de Infraestructura Básica descritos en la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas anexadas y los considerandos vertidos en el Acta de Directorio 2436/D/2011, la suma de \$2.809.023,91. Las obras se contratan por el sistema de ajuste alzado.

La suma mencionada sería abonada de la siguiente forma: *"... una proyección del primer certificado de obra equivalente al 30% de la oferta de acuerdo al mecanismo que exige Nación para el desembolso de fondos y conforme propuesta presentada y una certificación mensual de donde se ajustara la proyección abonada, todo de acuerdo con plan de trabajo que la Empresa acompaña con su propuesta"*.

Se indicó que la totalidad de la obra se financiaría con fondos aportados por la Nación.

- **Reacondicionamiento Edificios 5 y 6**

El 01/09/11 por Nota N° 10287-IVC-2011, originante de la obra, se inició la tramitación para la contratación de la ejecución de la obra.

La Gerencia Técnica estableció un Presupuesto Oficial de \$2.060.792.35 para los trabajos necesarios para el reacondicionamiento y finalización de los inmuebles situados en los edificios 5 y 6 del Complejo Habitacional en estudio, el cual consta de 36 viviendas.

Las empresas invitadas a cotizar fueron:Tawer Construcciones S.A., Norberto Spinelli S.R.L., Grupo Quesada S.R.L. y Uribe Arquitectura.

Todas las empresas cotizaron como forma de pago un 30% anticipo y saldo en certificaciones quincenales por avance de obra. El Plazo de Obra establecido fue de 90

díascontados a partir de la fecha de comienzo de obra fijada en el Acta de Inicio de los trabajos.

El 16/09/11 la Gerencia Técnica informó a la Gerencia General que se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta	Empresa	Monto Ofertado
1	Grupo Quesada S.R.L.	\$2.720.245,90
2	Norberto Spinelli S.R.L.	\$2.780.008,06
3	Tawer Construcciones S.A.	\$2.618.357,80
4	Gerardo Uribe Arquitectura	\$2.904.014,87

Se señaló que desde el punto de vista técnico y económica propuesta N° 3 efectuada por la Empresa Tawer Construcciones S.A. por \$2.618.357,80 era la más conveniente.

El 4/10/11 por Acta de Directorio N° 2438/D/2011 se aprobó el gasto por \$2.618.357,80 y la adjudicación a la empresa Tawer Construcciones S.A.

El 11/10/11 se firmó la Contrata. En la misma se indicó que la suma mencionada será abonada de la siguiente forma: una proyección del primer certificado de obra equivalente al 30% de la oferta de acuerdo al mecanismo que exige Nación para el desembolso de fondos y conforme propuesta presentada y una certificación mensual de donde se ajustara la proyección abonada, todo de acuerdo con plan de trabajo que la Empresa acompaña con su propuesta. También se señaló que la financiación de la obra sería con fondos aportados por Nación en un 90.45% y con fondos propios del IVC en un 9.55% de acuerdo al siguiente cronograma:

NACION			
MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL
\$834.628,14	\$756.425,58	\$538.991,17	\$2.130.044,89
IVC			
\$28.844,03	\$269.867,44	\$189.601,44	\$488.312,91

El 24/10/11 se dictó el Acta de Inicio de la obra.

El 24/11/11 se dictó el Acta de Recepción Parcial de Obra correspondiente a todos los departamentos del edificio denominado con la letra F (color celeste).

El 16/12/11 se aprobó el Acta de Recepción Parcial de Obra de los departamentos del edificio denominado con la letra D (color azul).

El 23/01/12 por Disposición N° 24/GG/12 la Gerencia General aprobó el Acta de Inicio de Obra de fecha 24/10/11.

• **Reacondicionamiento Edificios 7 y 8**

El 09/09/11 por Nota N° 10721-IVC-2011 se inició la contratación de la obra.

La Gerencia Técnica estableció para la contratación de la obra un Presupuesto Oficial de \$1.984.235,03 para la ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento y finalización de los inmuebles situados en los edificios 7 y 8 del Complejo Habitacional en estudio, siendo un total de 36 viviendas.

El 16/09/11 se invitó a cotizar a las empresas Norberto Spinelli S.R.L., Tawer Construcciones S.A. y Gerardo Uribe Arquitectura.

El 23/09/11 la Gerencia Técnica informó que todas las empresas cotizaron un plazo de obra de 90 días con una forma de pago del 30% de anticipo y el saldo en certificaciones quincenales por avance de obra, siendo las ofertas las siguientes:

Oferta	Empresa	Monto Ofertado
1	Tawer Construcciones S.A..	\$2.521.763,84
2	Norberto Spinelli S.R.L.	\$2.673.632,79
3	Gerardo Uribe Arquitectura	\$2.791.511,77

La Gerencia señaló que, desde el punto de vista técnico y económico, la oferta que se ajustó a pliego y fue la de menor precio fue la efectuada por la empresa Tawer Construcciones S.A. por un monto de \$2.521.763,84.

El 4/10/11 por Acta de Directorio N° 2438/D/2011 se aprobó el gasto por \$2.521.763,84 y la adjudicación a la empresa Tawer Construcciones S.A.

El 12/10/11 se firmó la Contrata. En la misma se expresó que el plazo de ejecución de la obra era de 90 días contados a partir de la fecha de comienzo de obra fijada en el Acta de Inicio de los trabajos. La Contratista recibiría, por los trabajos de Infraestructura Básica descritos en la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas anexas, las cuales no constan en el legajo de contratación, y los considerandos vertidos en el Acta de Directorio 2438/D/2011, la suma de \$2.521.763,84, aclarándose que las obras se contrataban por el sistema de ajuste alzado.

Se indicó que la suma mencionada sería abonada de la siguiente forma: una proyección del primer certificado de obra equivalente al 30% de la oferta de acuerdo al mecanismo que exige Nación para el desembolso de fondos y conforme propuesta presentada y una certificación mensual de donde se ajustara la proyección abonada, todo de acuerdo con plan de trabajo que la Empresa acompaña con su propuesta.

Se señaló que la financiación de la obra sería con fondos aportados por Nación en un 90.45% y con fondos propios del IVC en un 9.55% de acuerdo al cronograma que se adjuntaba:

<b>NACION</b>			
<b>MES 1</b>	<b>MES 2</b>	<b>MES 3</b>	<b>TOTAL</b>
\$744.933,02	\$449.538,73	\$350.666,26	\$1.545.138,02
<b>IVC</b>			
\$57.688,06	\$539.734,88	\$379.202,89	\$976.625,82

El 21/10/11 la Gerencia General del IVC le informó a la Subgerencia Económica Financiera que, atento a lo actuado y hasta tanto se regularice la situación planteada, debía financiarse el gasto con fondos del Organismo y una vez regularizada la situación esa área debía ajustar el recurso correspondiente.

### **Reacondicionamiento Edificios 9 y 10**

El 21/09/11 por Nota N° 11251-IVC-2011, originante de la obra Reacondicionamiento de los Edificios 9 y 10, se inició el proceso de contratación de la obra.

La Gerencia Técnica estableció, a partir de lo indicado anteriormente, que se contrata-

ran por un Presupuesto Oficial de \$1.784.346,39 los trabajos necesarios para el acondicionamiento y finalización de los inmuebles situados en los edificios 9 y 10 del Complejo Habitacional en estudio. Siendo las mismas un total de 27 viviendas.

El 4/10/11 se enviaron invitaciones para cotizar a Norberto Spinelli S.R.L., Grupo Quesada S.R.L., Gerardo Uribe Arquitectura y Tawer Construcciones S.A.

Todos los oferentes cotizaron como forma de pago 30% anticipo y saldo en certificaciones quincenales por avance de obra y un plazo de obra de 90 días contados a partir de la fecha de comienzo de obra fijada en el Acta de Inicio de los trabajos.

El 11/10/11 la Gerencia Técnica informó a la Gerencia General que se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta	Empresa	Monto Ofertado
1	Norberto Spinelli SRL	\$2.398.749,60
2	GRUPO QUESADA SRL	\$2.319.650,00
3	Uribe Arquitectura	\$2.486.574,00
4	Tawer Construcciones S.A.	\$2.276.433,56

La Gerencia señaló que, desde el punto de vista técnico y económico, la oferta que resultó más favorable fue la Propuesta N° 3 efectuada por la Empresa Tawer Construcciones S.A., por \$2.276.433,56.

El 28/10/11 Acta de Directorio N° 2439/D/2011 se aprobó la adjudicación.

El 8/11/11 se firmó la contrata

La financiación de la obra sería con fondos aportados por Nación en un 90.45% y con fondos propios del IVC en un 9.55% de acuerdo al siguiente cronograma:

NACION			
MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL
\$660.400,22	\$347.018,23	\$292.389,27	\$1.299.807,73
IVC			
\$57.688,06	\$539.734,88	\$379.202,89	\$976.625,83

• **Infraestructura Obra Castañares y La Fuente**

De acuerdo con la cláusula Décima Primera del Convenio firmado para la obra entre el IVC y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el IVC se comprometía a ejecutar y financiar las obras de acceso y de infraestructura, así como toda obra necesaria a fin de asegurar que las viviendas de la obra, sean entregadas a sus adjudicatarios en la fecha establecida en el ANEXO V, con toda la infraestructura y servicios necesarios para su total y correcto funcionamiento.

De acuerdo con esta cláusula el Instituto dispuso la contratación de las obras de infraestructura.

- **Nota N° 7613-IVC-2011**

El 29/06/11 la Subgerencia de Inspección y Auditoría informó sobre el Relevamiento y Cómputo estimado del faltante de la obra en Av. Castañares y Lafuente. En ella la Subgerencia informó que había efectuado un relevamiento en la obra el 02/06/11 aclarando que los cómputos eran estimados pero que la ejecución de los mismos daría por finalizada la obra y así se obtendría la habitabilidad de las viviendas. En el informe se señaló que las obras exteriores e infraestructura se ajustan a los valores expresados en el Certificado N° 6 de febrero de 2011 realizado por la Corporación Buenos Aires Sur, último certificado antes de la toma y rescisión del contrato con la empresa Mercado S.A.

La Gerencia Técnica propone contratar las obras por medio del Decreto N° 752/GCBA/2010 que establece el mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad. Además informa que la fecha propuesta, como tope, para el traslado efectivo de las personas que habitan el asentamiento "El Pueblito" es el 24 de octubre de 2011.

El Objeto de la Obra era el siguiente:

*"Los trabajos tienen por finalidad realizar las obras complementarias internas y externas que permitan la habilitación del conjunto habitacional de las 171 viviendas. Los trabajos a contratar son los siguientes:*

**OBRAS COMPLEMENTARIAS INTERNAS**

- *Instalación eléctrica redes de MT y BT.*

- Alumbrado del predio.

**OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERNAS**

- Centro de transformación ubicado en el predio

Con fecha 28/07/11 se invitó a cotizar a las empresas: Grape Constructora S.A., Tawer Construcciones S.A. y Ajimez S.A.

El 03/08/11 se realizó la apertura de las ofertas:

N° OFERTA	EMPRESA	MONTO
1	Grape S.A.	\$2.215.038,94
2	Ajimez S.A.	\$2.109.560,90
3	Tawer Construcciones S.A.	\$1.787.598,37

El Directorio del IVC en la sesión del 29/08/11, por Acta de Directorio N° 2435/D/2011, aprobó la ejecución de las tareas de reacondicionamiento y finalización originadas por la intrusión en la obra sita en calles Castañares y Lafuentecomo gasto de imprescindible necesidad por la suma de \$1.787.598,37. Además aprobó adjudicar la misma a la empresa Tawer Construcciones S.A.

La Contrata se firmó en septiembre de 2011. El plazo de obra se fijó en 100 días.

El Acta de Inicio se suscribió el 08/09/11.

Por Disposición N° 553-IGG-IVC del 07/11/11, se unificó la ejecución de las obras de reacondicionamiento y finalización de los edificios 1 a 8 con los trabajos de infraestructura contratados por actuación Nota N° 7613-IVC-2011 y N° 9636-IVC-2011 y se amplió el plazo de obra a 120 días, lo cual llevó la finalización de la obra al 02/12/11. La unificación de las obras conlleva un monto unificado de obra de \$6.040.000,00“... en virtud de las obras contratadas y de los adelantos requeridos.”

● **Nota N° 9636-IVC-2011**

La Gerencia Técnica informó que por esta actuación se contrataban los trabajos necesarios para finalizar las obras exteriores e infraestructura del complejo habitacional Castañares y La Fuente, “...imprescindibles a los efectos de poder entregar las vi-

viendas terminadas y que sean habilitadas" y que había determinado que el presupuesto oficial para la ejecución de dichos trabajos ascendía a \$1.793.185,66.

En el Objeto de la Obra se indicaba lo siguiente: "Los trabajos tienen por finalidad realizar las obras complementarias internas y externas que permitan la habilitación del conjunto habitacional de las 171 viviendas. Los trabajos a contratar son los siguientes:

**OBRAS COMPLEMENTARIAS INTERNAS**

- o Completar red interna de agua corriente hasta punto de nexo.
- o Completar red pluvial hasta cordón.
- o Acceso vehicular, estacionamiento, veredas, rampas de acceso.
- o Cerco y perfilado de talud.
- o Forestación y parqueización.
- o Instalación eléctrica redes MT y BT.
- o Alumbrado del predio.

**OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERNAS**

- o Abastecimiento de agua potable y colectoras al conjunto (AYSA)
- o Centro de transformación ubicado en el predio

Con fecha 16/08/11 se invitó a cotizar a las empresas Grape Constructora S.A., Tawer Construcciones S.A. y Ajimez S.A.

El 19/08/11 se realizó la apertura de las ofertas:

N° OFERTA	EMPRESA	MONTO
1	Grape Constructora S.A.	2.491.179,22
2	Ajimez S.A.	2.373.075,45
3	Tawer Construcciones S.A.	1.531.016,42

El 29/08/11 el Directorio del IVC por Acta de Directorio N° 2435/D/2011, se aprobó como gasto de imprescindible necesidad la suma de \$1.531.016,42 para las tareas de reacondicionamiento y finalización originadas por la intrusión en la obra sita en calles Castañares y Lafuente. Además aprobó adjudicar la misma a la empresa Tawer Construcciones S.A.

Con fecha 07/09/11 la Gerencia Técnica informó a la Gerencia General que debía realizarse una corrección del monto indicado como oferta presentada por Tawer Construcciones S.A. ya que el monto que debió haberse consignado fue de \$2.027.368,75.

El 08/09/11 la Gerencia Técnica dispuso por medio de la Disposición N° 440-IGG-11, rectificar "ad referéndum" del Directorio el monto de adjudicación de la obra objeto de examenlo cual fue aprobado por el Directorio el 28/10/11. El 07/09/11 se firmó la contrata. El plazo de obra se fijó en 100 días.

El Acta de Inicio de la obra se firmó el 08/09/11.

- **Obras de Infraestructura Adicionales**

- **NOTA N° 14465-IVC-2011**

El 22/11/11 se iniciaron las actuaciones de la Nota N° 14465-IVC-2011 cuyo motivo es: Inspección Final de Obra. En ella la Gerencia Técnica informó que se le solicitó a la empresa que se encuentra realizando tareas en el ámbito del predio (...) ejecutar las demasías encontradas y no cotizadas oportunamente por no haber sido presupuestadas en las tareas a realizar."También solicitó que se remitieran los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que dictamine a fin de enmarcarlo en la "figura del legítimo abono". Los trabajos fueron detallados por la empresa Tawer Construcciones S.A. el 22/11/11, a saber:

- *Conexión provisoria de energía eléctrica.* Como el conjunto no contaba con el suministro domiciliario para las viviendas debido a que los planos de distribución interna en el predio no estaban aprobados por Edesur. Esto motivó que no pudieran ejecutarse las tareas de infraestructura correspondiente por lo tanto se realizó un servicio provisorio conectado a la red por medio de la conexión de luz de obra, contando los tableros con la seguridad y puesta a tierra necesarios.
- *Colocación de piedras en espacios exteriores.* Realizado para dotar al conjunto de una mejor imagen y la higiene necesaria para el traslado y mudanza de los habitantes del conjunto.

- o *Cerco divisorio provisorio.* Al entregar de manera parcial la obra se debieron delimitar los espacios correctamente para controlar el paso entre las viviendas entregadas y la obra. Se ejecutó un cerco para el bloque F, bloque Ey bloques C y D."

**- NOTA N° 14466 – IVC – 2011**

Por medio de la Nota N° 14466–IVC–2011 de fecha 22/11/11 se informó a la Gerencia General que se le había solicitado a la empresa que se encontraba realizando tareas en el predio (...) llevar a cabo tareas de limpieza, destapación de cañerías y desagües cloacales, como así también la remoción de azulejos flojos de los bloques G - H- I y J con más el retiro de material adherido a los muros, y colocación de azulejos blancos sobre muro de PVC con junta tomada y adecuación del sustrato. Se remitieron los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que dictaminara a fin de enmarcar el pago del gasto en la "figura del legítimo abono".

Los trabajos fueron los siguientes:

*Infraestructura cloacal. Reparación de revestimientos de baños.* Vale aclarar que las construcciones con las deficiencias detalladas, fueron ejecutadas durante el período que la Corporación Buenos Aires Sur tenía a cargo el contrato de la obra.

**- NOTA N° 14467 – IVC – 2011**

El 22/11/11 se inició la actuación por Nota de la Gerencia Técnica a la Gerencia General cuyo motivo era la Inspección Final de Obra. Se informó que los trabajos oportunamente encomendados a la contratista Tawer Construcciones S.A. se habían realizado y que se había solicitado llevar a cabo las siguientes tareas solicitándose a la Gerencia General la remisión de los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que la misma dictaminara a fin de enmarcar el gasto en la "figura del legítimo abono":

: *Conexión provisoria de energía eléctrica.* Como el conjunto no contaba con el suministro domiciliario para las viviendas debido a que los planos de distribución interna en el predio no estaban aprobados por Edesur. Esto motivó que no pudieran ejecutarse las tareas de infraestructura correspondiente por lo tanto se realizó un servicio provi-

sorio conectado a la red por medio de la conexión de luz de obra, contando los tableros con la seguridad y puesta a tierra necesarios.

- *Provisión y colocación de piedra partida en espacios exteriores.* Realizado para dotar al conjunto de una mejor imagen y la higiene necesaria para el traslado y mudanza de los habitantes del conjunto.
- *Cercos divisorios provisionarios.* Al entregar de manera parcial la obra se debieron delimitar los espacios correctamente para controlar el paso entre las viviendas entregadas y la obra. Se ejecutó un cerco para el bloque F, bloque E y bloques C y D.

**- NOTA N° 10012 – IVC – 2011 Alcance 6**

El 10/11/11 la Gerencia Técnica remitió a la Unidad de Proyectos Especiales la nota presentada por la empresa Tawer Construcciones S.A. donde informó tareas realizadas en la obra que no fueron contempladas en la Memoria Técnica y Descripción de Tareas contratadas originariamente. La Gerencia también indicó que se había constatado la ejecución de las siguientes tareas:

- *Instalación sanitaria, provisión y colocación de griferías de cocinas y lavaderos.*
- *Instalación de gas, colocación artefactos.*
- *Instalación de gas, ventilaciones. En este caso no sólo se completaron las ventilaciones faltantes, sino que también se debieron cambiar las rejillas de ventilación existentes ya que la empresa Metrogas no aceptó este tipo de rejillas. Se modificar todas las ventilaciones de los termo-tanques, ya que la pendiente de éstas no respondía a las normas vigentes.*
- *Instalación eléctrica, tableros seccionales de los departamentos y provisión y colocación de artefactos de iluminación.*
- *Carpinterías, colocación de herrajes.*

La Gerencia General la remisión de los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que la misma dictaminara a fin de enmarcar el gasto en la “figura del legítimo abono”

Vale aclarar que las construcciones con las deficiencias detalladas, fueron ejecutadas durante el período que la Corporación Buenos Aires Sur tenía a cargo el contrato de la obra.

**- NOTA N° 10012 – IVC – 2011 Alcance 7**

El 10/11/11 la Gerencia Técnica remitió la nota a la Unidad de Proyectos Especiales en la cual la empresa Tawer Construcciones S.A. informó una serie de tareas realizadas en la obra las cuales no fueron contempladas en la Memoria Técnica y Descripción de Tareas contratadas originariamente. La Gerencia Técnica informó que se constató la ejecución de las tareas.

Los trabajos ejecutados fueron los siguientes, a saber:

- *Conexión provisoria de agua.* Se ejecutó un sistema de alimentación de agua por bombeo hidroneumático con el fin de suministrar agua normalmente a los bloques entregados debido a que no fue posible adelantar el montaje de la torre para instalar los tanques de reserva de agua. Se calculó que el sistema abastecería a los bloques (edificios) identificados con las letras G, H, I y J.
- *Conexión provisoria de energía eléctrica.* Como el conjunto no contaba con el suministro domiciliario para las viviendas debido a que los planos de distribución interna en el predio no estaban aprobados por Edesur. Esto motivó que no pudieran ejecutarse las tareas de infraestructura correspondiente por lo tanto se realizó un servicio provisorio conectado a la red por medio de la conexión de luz de obra, contando los tableros con la seguridad y puesta a tierra necesarios.
- *Provisión y colocación de piedra partida en espacios exteriores.* Realizado para dotar al conjunto de una mejor imagen y la higiene necesaria para el traslado y mudanza de los habitantes del conjunto.
- *Cercos divisorios provisorios.* Al entregar de manera parcial la obra se debieron delimitar los espacios correctamente para controlar el paso entre las viviendas

entregadas y la obra se ejecutó un cerco para el bloque F, bloque E y bloques C y D.

- o *Entoscado de accesos y terreno de playa de maniobras.* Con el objeto de trabajar aún los días de lluvia, se realizó el entoscado completo y nivelación a máquina de la rampa de acceso vehicular y playa de maniobras.

La Gerencia General la remisión de los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que la misma dictaminara a fin de enmarcar el gasto en la "figura del legítimo abono"

Vale aclarar que las construcciones con las deficiencias detalladas, fueron ejecutadas durante el período que la Corporación Buenos Aires Sur tenía a cargo el contrato de la obra.

**- NOTA N° 10012 – IVC – 2011 Alcance 8**

El 10/11/11 la Gerencia Técnica remitió a la Unidad de Proyectos Especiales la nota presentada por la empresa Tawer Construcciones S.A. detallando las tareas realizadas en la obra, las cuales no fueron contempladas en la Memoria Técnica y Descripción de Tareas contratadas originariamente. Además señaló expresa que se había constatado la ejecución de dichas tareas.

Los trabajos ejecutados fueron los siguientes:

- o *Reposición de revestimientos en cocinas en bloques G, H, I y J.*

La Gerencia General la remisión de los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que la misma dictaminara a fin de enmarcar el gasto en la "figura del legítimo abono"

Vale aclarar que las construcciones con las deficiencias detalladas, fueron ejecutadas durante el período que la Corporación Buenos Aires Sur tenía a cargo el contrato de la obra.

**- NOTA N° 13816 – IVC – 2011**

El 10/11/11 la Gerencia Técnica remitió a la Unidad de Proyectos Especiales, la nota presentada por la empresa Tawer Construcciones S.A. informado las tareas realizadas en la obra que no fueron contempladas en la Memoria Técnica y Descripción de

Tareas contratadas originariamente. Además expresa que la ejecución de las tareas fue constatada.

La nota presentada por Tawer Construcciones S.A. se referencia a la Obra reacondicionamiento y finalización por intrusión – Notas 7613 – IVC – 2011; 9636 – IVC – 2011 y 10012-IVC-2011(Ed. 1 a 4) y se detallan los trabajos ejecutados, a saber:

*Infraestructura cloacal. Red interna de alimentación de agua. Recinto para tanques cisternas. Reparación de revestimientos de baños. Estructura de la torre para soporte de los tanques de agua.* La Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que la misma dictaminara a fin de enmarcar el gasto en la “figura del legítimo abono”.

## **VII) Usina de la Música**

Por medio del Expediente N° 75742/2004 tramitó la contratación de la obra.

La Usina de la Música es una obra realizada en el predio que perteneció a la Compañía Ítalo Argentina de Electricidad. El objetivo de la misma fue establecer un polo artístico y cultural. Este centro cultural fue cambiando de nombres siendo originalmente denominado Usina de la Música, más tarde Usina del Arte y actualmente Usina de las Ideas.

En el expediente de contratación la obra es denominada: Sede Definitiva de la Orquesta Filarmónica.

Las obras a ejecutarse comprendieron la restauración de la fachada exterior del edificio, carpinterías, molduras, cegados de vanos, remoción de cuerpos extraños, demolición de las estructuras de hormigón armado existente en el acceso a la Sala de Exposición para ubicar la escalera al público, remoción total de las cubiertas metálicas, retiro, refuerzo y reubicación de las cercas metálicas existentes, ejecutar todas las estructuras de sostén metálicas y de hormigón armado en la Sala de Ensayo, de Cámara y Sinfónica, escaleras, etc., realizar las tareas de albañilería necesarias, efectuar las terminaciones y revestimientos interiores de las salas destinadas a la ejecución musical, incluyendo el acondicionamiento acústico, la ejecución del maderamen de las plateas, la provisión y colocación de butacas y la realización de los revestimien-

tos acústicos de madera en cielorraso, antepecho de palcos y plateas, ejecutar todas las instalaciones eléctricas de media y baja tensión, sanitarias, desagües cloacales, pluviales, provisión de agua fría y caliente, sistema integral contra incendio, instalaciones termomecánicas, medios de elevación mecánica e iluminación.

El Presupuesto Oficial de la obra fue de \$ 40.654.340,12 (Base Marzo/2004) y tenía un plazo de ejecución de 600 días.

El 18/07/2001 el ONABE otorgó un permiso de uso precario y gratuito a la Secretaría de Cultura de la Nación. Por Decreto 159/2002 se incorporó a la Secretaría de Cultura del GCBA, en carácter de permisionaria, al Permiso de Uso Precario y Gratuito suscripto entre ONABE y la Secretaría de Cultura de la Nación.

Para la ejecución de la obra la CABA firmó un Contrato de Préstamo N° 1107/OC-Ar con el BID, en cuyo marco se desarrolla el "Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la CABA" y que fue aprobado por Ley N° 152.

El 26/07/05 por Disposición N° 079/DGINFR/05 se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 28/2005.

El 12/06/06 se procedió a la apertura del Sobre N° 2:

Oferta 1 – Riva SA \$54.588.436,85

Oferta 2 – Esuco SA \$56.890.95,65

Oferta 3 – Caputo SA \$54.448.126,75

El 10/05/07 por medio del Decreto 666/2007 se aprobó la Licitación Pública Internacional N° 28/2005 y se adjudicó a Caputo S.A. por \$54.448.126,75. En este Decreto, en sus considerandos, se señaló que debería sustituirse la fuente de financiamiento externo por la del Tesoro de la Ciudad ya que las obras no serían financiadas por el BID por no haber sido contratadas en el plazo previsto por el Contrato Préstamo BID N° 1107/OC-AR.

El 04/06/07 se firmó la Contrata. El 04/07/07 se dictó el Acta de Inicio de la obra.